

Acta número quince de la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintidós a las dieciocho horas con siete minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el licenciado en administración de empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, *presente*; ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *presente*; ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente*; ciudadana Kehila Abigail Kú Escalante, *presente*; ciudadana Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *presente*; ciudadana Karla Andrea Leonardo Torres, *presente*; ciudadano Luis Cisneros Quirarte, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *presente*; ciudadano Rafael Barrios Dávila, *presente*; ciudadana Rosa Angélica Fregoso Franco, *presente*; ciudadana Ana Gabriela Velasco García, *presente*; ciudadano Aldo Alejandro de Anda García, *presente*; ciudadano Carlos Lomelí Bolaños, *se justificó inasistencia*; ciudadana Mariana Fernández Ramírez, *presente*; ciudadano Salvador Hernández Navarro, *presente*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *presente*; ciudadana Sofía Berenice García Mosqueda, *presente*; ciudadano Fernando Garza Martínez, *presente*; ciudadano Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *se justificó inasistencia*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61, párrafo II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 17 regidores con el objeto de que se declare instalada la presente sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 25 de mayo de 2022 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03 DE MAYO DE 2022.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNOS A COMISIÓN.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General, la siguiente propuesta:

Agendar dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a la iniciativa del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, para autorizar la contratación de un crédito a tasa fija hasta por la cantidad de \$87'139,740.00 afectando hasta el 25% como fuente de pago del derecho a recibir del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, derivado del Decreto 28449/LXII/21 del Congreso del Estado de Jalisco.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el orden del día propuesto, con la modificación de referencia. Preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz. En votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03 DE MAYO DE 2022.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto, pongo a su consideración el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 03 de mayo de 2022, en votación económica, les pregunto si la aprueban. Aprobada.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2022.

Presidió la sesión el licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 07 de abril de 2022.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, expedientes para entregar en comodato un vehículo propiedad municipal a favor del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara; y bienes inmuebles municipales, a favor del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y para la concesión de diversos locales comerciales en el Mercado Valentín Gómez Farías, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; del regidor Carlos Lomelí Bolaños, iniciativa para reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, iniciativas para autorizar el hermanamiento del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos con el Municipio de Guadalajara de Buga, del Departamento del Valle del Cauca, de la República de Colombia; y con la Ciudad de Accra, de la Región Gran Accra, capital de la República de Ghana, turnándose a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro y de los regidores Sofía Berenice García Mosqueda y Rafael Barrios Dávila, para suscribir un convenio de colaboración con la Oficina de Representación en Jalisco del Instituto Nacional de Migración, turnándose a las Comisiones Edilicias de Justicia y de Derechos Humanos e Igualdad de Género, y del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, resoluciones respecto de recursos de revisión interpuestos por: RN PUNTO EXACTO S.A. DE C.V.; José Alfredo Aranda Cordero; ESMERALDA CLUB PENINSULA, S.A. DE C.V.; Javier Camacho Fuerte; María de las Mercedes Gutiérrez Verduzco y Abraham Heredia López; María Cecilia Estela de la Asunción Díaz Romo y José Luis Beas Pérez; Miriam Georgina Palomino Escoto o Patricia Roxana Chávez Gracián, Apoderada General de INMOBILIARIA GRACIÁN, S.A. DE C.V.; Beatriz Hermosillo Ibarra; y Alfonso Hernández Hernández, validándose las resoluciones conforme al párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De la regidora Mariana Fernández Ramírez, para reformar el Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

De la Fracción Edilicia de MORENA, para presentar iniciativa para reformar la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

De la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativa a exhorto para la instalación de Agencia del Ministerio Público itinerante en el Centro Histórico, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, con la intervención de la regidora Mariana Fernández Ramírez.

De la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De la regidora Sofía Berenice García Mosqueda, relativa al programa "Mi Barrio Seguro", turnándose a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; y al programa "PET PESOS", habiéndose turnado a las de Medio Ambiente, de Mercados y Centrales de Abasto, de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

Del regidor Salvador Hernández Navarro, para la elaboración de Atlas de Riesgo respecto de las medidas de seguridad y las condiciones estructurales de los mercados municipales, turnándose a las Comisiones Edilicias de Protección Civil, de Mercados y Centrales de Abasto, y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; y para definir listado único de concesiones en los mercados municipales, habiéndose turnado a la de Mercados y Centrales de Abasto.

Del regidor Fernando Garza Martínez, para realizar armonización de los dispositivos de seguridad vial conocidos como bolardos, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

Del regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, para fortalecer el programa denominado "Senderos Seguros", turnándose a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Derechos Humanos e Igualdad de Género; y para crear la Comisión Edilicia Transitoria de Gestión Integral del Agua, habiéndose turnado a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De la regidora Karla Andrea Leonardo Torres, para reformar el Código de Gobierno Municipal, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Servicios Públicos Municipales.

De las regidoras Rosa Angélica Fregoso Franco, Karla Andrea Leonardo Torres y Ana Gabriela Velasco García, en materia de corrección de actas de nacimiento, turnándose a las Comisiones Edilicias de Justicia y de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

De la regidora Ana Gabriela Velasco García, para reformar el Código de Gobierno Municipal, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

Derechos Humanos e Igualdad de Género; y relativa al programa "Guadalajara Contigo", habiéndose turnado a la de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De los regidores Luis Cisneros Quirarte y María Candelaria Ochoa Ávalos, que abroga el Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad.

De los regidores Rafael Barrios Dávila y Kehila Abigail Kú Escalante, para reformar el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Servicios Públicos Municipales; y para la concesión del servicio público de arrastre y traslado de vehículos que se encuentran en estado de abandono, habiéndose turnado a las de Servicios Públicos Municipales y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Y de los regidores Rafael Barrios Dávila, Ana Gabriela Velasco García, Karla Andrea Leonardo Torres y Rosa Angélica Fregoso Franco y María Candelaria Ochoa Ávalos, para reformar el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos relativos a: crear agencia sobre patrimonio y acervo digital, con la intervención de la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos; la novación del contrato administrativo del espacio público en el interior del Parque Oblatos; la instalación de placas de nomenclatura; las intervenciones urbano-artísticas en los pilares de la Línea 3 del Sistema del Tren Eléctrico Urbano, con la intervención de las regidoras Ana Gabriela Velasco García y Sofía Berenice García Mosqueda; participar en el Programa "Jalisco Crece" Ejercicio 2022; la suscripción de convenio de colaboración con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable; llevar a cabo la ejecución de la obra de construcción y continuidad del Paseo Alcalde; la ejecución de la obra de construcción del Parque Lineal Demóstenes; la baja de cinco vehículos propiedad municipal; la renovación de comodatos de inmuebles municipales, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara; la entrega en comodato del inmueble donde funciona la Secundaria Técnica Número 113; la suscripción de convenio de colaboración y cooperación con el Gobierno del Estado de Jalisco, en lo relativo al proyecto denominado Red Estatal Digital Jalisco; reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, con la intervención de la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos; y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Guadalajara; y se turnaron a comisiones las relativas a la contratación de un crédito a tasa fija hasta por la cantidad de \$87'139,740.00 afectando hasta el 25% como fuente de pago del derecho a recibir del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; y modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022.

VI. En desahogo del último punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, hicieron uso de la voz los regidores Sofía Berenice García Mosqueda, sobre seguridad pública; y protección civil; María Candela Ochoa Ávalos, funcionamiento del Ayuntamiento; y Rafael Barrios Dávila, inspección y vigilancia, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA **El Señor Presidente Municipal:** III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1.- Oficio DP/860/2022 de la Dirección de Patrimonio, para la baja y desincorporación de diversos bienes muebles propiedad municipal.

2.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/1182/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia simple del expediente para la entrega en comodato de un predio en la colonia del Sur, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco.

3.- Iniciativa de la regidora Kehila Abigail Kú Escalante, para la renovación del comodato de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en la calle José Chávez, colonia Aarón Joaquín.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarlos a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 4.- Escrito del Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Colonos Lomas del Valle A.C., mediante el cual solicita autorización para la celebración del convenio de polígono de desarrollo controlado.

5.- Iniciativa de ordenamiento del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto actualizar el "Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042/500 años".

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarlos a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 6.- Iniciativa de los regidores Carlos Lomelí Bolaños, Mariana Fernández Ramírez, María Candelaria Ochoa Ávalos y Salvador Hernández Navarro, que tiene por objeto diseñar un programa para que los elementos policiales cuenten con cámaras tanto en la solapa como en los vehículos destinados al servicio de seguridad pública, así como la expedición de su reglamento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarla a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 7.- Iniciativa de la Síndica Karina Anaid Hermsillo Ramírez, para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y el Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarla a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 8.- Iniciativa de los regidores Juan Francisco Ramírez Salcido, Aldo Alejandro de Anda García, Sofía Berenice García Mosqueda y la Síndica Karina Anaid Hermsillo Ramírez, para reformar el Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarla a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 9.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Rebeca Peraza González y Oscar Ladrón de Guevara Fregoso, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

10.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por PROMOTORA PROFILE S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

11.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por VIVIENDA EN EQUILIBRIO SAGA, S.A. DE C.V., en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

12.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Juan Manuel Michel Parra, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

13.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Gloria Yolanda Michel López, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

14.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Francisco Javier de la Torre Padilla, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

15.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por ALCASA SIENA, S.A. DE C.V., en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

16.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por PROYECTOS INICIALES CON VIDA S.A. DE C.V., en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

17.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Carlos Álvarez del Castillo Gregory, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

18.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Sixto Josafat Cerda Ruiz, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

El Señor Presidente Municipal: Conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, se pone a consideración la validación de las resoluciones de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien, en votación económica les pregunto si las validan, 3 votos en contra, abstenciones. Se validan.

El Señor Secretario General: 19.- Oficio DGJM/DJCS/CC/1320/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo a los derechos de concesión otorgados a través del decreto D 82/70/17.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por notificado al Ayuntamiento, aceptándolo en los términos propuestos y notifíquese a las áreas correspondientes para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 20.- Oficio PM/00152/2022 del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, a través del cual comunica que se ausentará del municipio del 27 de mayo al 07 de junio de 2022, solicitando que dichos días sean descontados de su ingreso nominal; así como que la Síndica Karina Anaid Herмосillo Ramírez, supla la ausencia en los términos de los párrafos primero y tercero del artículo 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento y con fundamento en el artículo 68 párrafos primero y tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está a su consideración el que la Síndica Karina Anaid Herмосillo Ramírez, sea la edil que supla dichas ausencias; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 21.-OFICIO/REG/CLB/081/2022 del regidor Carlos Lomelí Bolaños, mediante el cual informa de su inasistencia a la sesión ordinaria del 25 de mayo de 2022, debido a actividades previamente agendadas.

22.- Oficio REGTBP/CEICT/113/2022 del regidor Tonatiuh Bravo Padilla, mediante el cual informa de su inasistencia a la sesión ordinaria del 25 de mayo de 2022, por motivos de contagio de COVID 19.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

El Señor Secretario General: 23.- Oficio DGJM/DJCS/CC/452/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expedientes para que se proceda en términos de los decretos D 13/19/22 y D 48/29BIS/20.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarlo a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 24.- Oficio SIN/0271/2022 de la Síndica Karina Anaid Herмосillo Ramírez, mediante el cual informa de la notificación recibida por acuerdo dictado por el Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, dentro del expediente 191/2012, en el que ordena la inmediata separación del cargo del Tesorero Municipal, del Director de Ingresos, del notificador y 10 ejecutores fiscales y requiere al Pleno del Ayuntamiento para que proceda a su cumplimiento. Asimismo, informa que el día 17 de mayo se presentó ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, la recusación por impedimento del Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria. Y el día 25 de mayo de 2022 se notificó en la oficialía de partes de la Sindicatura, el auto de fecha 24 de mayo del año en curso dictado por la Magistrada Presidente de la Sala Superior del citado Tribunal, en el expediente de recusación 29/2022 en el que se admitió la recusación planteada por este Municipio.

El Señor Presidente Municipal: Aunado a un cordial saludo, hago de su conocimiento que con fecha 17 de mayo del presente año, por conducto de la oficialía de partes de la Sindicatura Municipal se notificó el acuerdo del día 16 de mayo del año en curso, dictado por el magistrado de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco dentro del expediente 191/2012, mediante el cual ordena la inmediata separación del cargo del Tesorero Municipal, del Director de Ingresos, del notificador de dicha dirección y de diez ejecutores fiscales, todos de este municipio y se requiere al Pleno del Ayuntamiento para que proceda a su cumplimiento.

Así mismo, le informo que el día siguiente, 17 de mayo, este municipio presentó ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, la recusación por impedimento del magistrado de la Cuarta Sala Unitaria para conocer del citado expediente 191/2012.

Finalmente, el día de hoy, 25 de mayo de 2022, se notificó a la oficialía de partes de la Sindicatura Municipal el auto de fecha 24 de mayo de este año, dictado por la magistrada Presidente de la Sala Superior del citado tribunal en el expediente de recusación 29/2022, por medio de la cual se admitió a trámite la recusación planteada por este municipio; así mismo, el regidor magistrado de la Cuarta Sala Unitaria, por si informe y ordenó lo siguiente:

Abstenerse de dictar cualquier acuerdo a prevenido en el juicio administrativo 191/2012, entendiéndose acuerdo procesal o de ejecución, estos últimos, contemplados en los artículos 10 y 85 de la Ley de Justicia Administrativa como amonestación, multa, arresto, requerimiento por conducto del superior jerárquico o de institución; lo anterior, como lo establece el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria a la materia. Lo anterior, para que se haga del conocimiento al Pleno del Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento y remítase a la Sindicatura para los efectos y legales y administrativos que correspondan; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

Tiene el uso de la voz, la regidora Patricia Campos.

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: El comunicado 23, que se refiere a mercados, tiene que ir como coadyuvante con la Comisión de Patrimonio por tratarse de concesiones.

El Señor Secretario General: Ya se puso a consideración. Lo que se solicitaría, es el que pudieran estar presentes también en las comisiones, que no sea una limitante y que sea un trabajo en conjunto.

Son todas las comunicaciones recibidas, señor Presidente.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas con turno a comisión, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ocho Ávalos: Buenas tardes Presidente, Secretario, regidoras, regidores, público que nos acompaña y medios de comunicación. Hoy presentaré tres iniciativas.

La primera, es una iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para promover la protección del patrimonio cultural e histórico que alberga el Panteón de Mezquitán.

Como ustedes saben, después del Panteón de Belén, el Panteón de Mezquitán es uno de los más importantes y fue el primero en donde la administración cívica se hizo cargo del mismo. Este panteón tiene cerca de 120 años de operaciones, es el segundo cementerio más antiguo de la ciudad.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En este panteón se han inhumado restos muy importantes, como las del doctor Ayala, la clínica del hospital Ayala que ustedes ven por la calle San Felipe es uno de los que están allí; el ingeniero Carlos F. de Landero; el doctor Ayala Ríos; don Cenobio Sauza, que por cierto cada dos de noviembre hacen un altar de muertos muy importante ahí la familia Sauza para que toda la gente pueda ir a verlo y además ofrecen un caballito de tequila.

Doña Margarita Mora de Sauza; don Eladio Sauza; también está el historiador Arturo Chávez; el ingeniero Juan Ignacio Matute Cañedo; el músico Clemente Aguirre; la profesora Irene Robledo y el escultor italiano muy importante que es Vicente Gusmeri Capra, quien hizo algunos de los mausoleos y que además, es también quien trabajó aquí en la capilla de la Catedral Metropolitana; el gobernador Francisco Tolentino; el músico Pepe Guízar; el político Esteban Loera; don Camilo Gómez Ibarra, fundador del chocolate Ibarra; el licenciado José Guadalupe Zuno, fundador de la segunda época de la Universidad de Guadalajara; el padre Roberto Cuéllar García, en fin, una serie de personalidades pero también gente cercana a nosotras y nosotros, como es el papá del regidor Salvador que también está ahí sus restos y seguramente muchas personalidades que conocemos; mi bisabuelo también está por ahí.

Como saben, la arquitectura del panteón es extraordinaria, tiene desde el siglo XX un conjunto de muestras arquitectónicas, como el obelisco en memoria de los hijos caídos de Francia durante la Primera Guerra Mundial; el monumento construido en 1919 por Luis Prieto y Sousa como un faro que vigila las tumbas añosas y derruidas de algunos ciudadanos franceses que vivieron en Guadalajara; así como las esculturas del artista italiano Vicente Gusmeri Capra, quien también es uno de los escultores del Monumento a la Independencia en la Calzada Independencia, según la publicación en 2006 del libro Vicente Gusmeri Capra, el Escultor de las Luces y las Sombras, de Elia García Pérez y Salvador de la Torre Ruiz.

De igual forma, contiene un acervo arquitectónico muy importante por el arquitecto Ernesto Fuchs, quien fue ingeniero y arquitecto alemán que se instaló en Guadalajara con un conjunto de monumentos históricos como la fuente, si han ido al Panteón de Mezquitán verán que en una de las rutas importantes confluye una fuente, la cual es la primera fuente para generar y captar agua, que debido a la energía eléctrica a finales del siglo XIX el panteón abrió sus puertas con esta fuente de diez mil litros de capacidad; esta fuente embellece la primera sección del mausoleo hecha a base de cantera y tiene una forma de estrella.

Por todo lo anterior, creemos que es muy importante recuperar este patrimonio cultural y arquitectónico de la ciudad, además de que es nuestra obligación intervenir en el mismo, por lo que les propongo realmente recuperar este

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Panteón de Mezquitán como patrimonio cultural e histórico der la ciudad es muy importante. Esa es la primera iniciativa.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL "Ciudadanas y Ciudadanos integrantes del
DE GUADALAJARA Honorable Ayuntamiento de Guadalajara.
Presente

La que suscribe Regidora **María Candelaria Ochoa Ávalos**, actuando con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción II, y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de ese Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen, para promover la protección del patrimonio cultural e histórico que alberga el Panteón de Mezquitán**, de conformidad con lo siguiente:

Exposición de Motivos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que un servicio público cuya regulación y operación compete a la autoridad municipal, es el de panteones, de conformidad con lo previsto por el artículo 115, fracción III, e) de la Constitución Federal y 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Si bien, la prestación de este servicio permite regular adecuadamente aquéllos espacios dedicados a la disposición final de cadáveres humanos, restos y/o cenizas, atento a lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13, 71 y demás relativos del Reglamento de Panteones de Guadalajara, también es cierto que estos espacios más allá de su función específica, son lugar de memoria que resguardan el pasado y permite la construcción de una conciencia histórica en permanente actualización, de ahí que son de gran importancia social desde la visión histórica de una comunidad, ya que alojan la memoria colectiva de las poblaciones y hasta por el contenido de sus manifestaciones en el arte y/o en la arquitectura.

El Panteón de Mezquitán, ubicado en la Calzada Federalismo Norte número 977, en esta ciudad de Guadalajara, es prestigioso por el patrimonio tangible e intangible que resguarda de la sociedad tapatía de finales del siglo XIX y transcurso del siglo XX.

POR SU ETAPA HISTÓRICA

Abrió sus puertas el 2 de Noviembre de 1896 y si bien, es el segundo más antiguo de Guadalajara – tras el de Santa Paula, también conocido como Panteón de Belén– lo cierto es que es el primer cementerio administrado por el gobierno, se creó mediante un proyecto del ingeniero Lucio Gutiérrez, y por mandato del entonces gobernador Mariano Escobedo, precisamente por la falta de espacio del Panteón de Belén; fue construido en una época de diversidad ideológica y por eso el Panteón de Mezquitán nace carente de advocación religiosa y por el contrario, bajo la potestad pública; por ello este espacio provee una mirada a la historia de la Guadalajara moderna de finales del siglo XIX e inicios del XX

Con más de 120 años en operaciones, el Panteón de Mezquitán es el segundo cementerio más antiguo en el municipio de Guadalajara; con tumbas de difuntos de distintos credos y nacionalidades, es un lugar lleno de historia; en él se encuentran capillas y mausoleos de gran atracción para los visitantes, así como notables monumentos del arte neoclásico. (1)

PERSONALIDADES

El Panteón de Mezquitán se ha convertido en una valiosa referencia histórica de la sociedad tapatía de finales del siglo XIX y del siglo XX, por albergar los restos mortales de algunos personajes

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

famosos, y otros no tanto, que en conjunto han forjado nuestra historia (15); citando por ejemplo a los personajes siguientes

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- **Familia Ayala y de Landero**

Ingeniero Carlos F. de Landero

Nació en la ciudad de Tepic Nayarit y radicó en la ciudad de Guadalajara desde su infancia; estudió Ingeniería y se especializó en Ingeniería de Minas y mineralogía. Desarrolló métodos para la identificación de minerales y su laboratorio particular, fue pionero en el país, por ello fue un reconocido productor de minerales tanto en el país como en Estados Unidos de Norteamérica. Además, formó parte de la Comisión Bilateral para establecer los límites territoriales entre México y Estados Unidos. Es autor del libro "Sinopsis mineralógica o catálogo descriptivo de los minerales", que es un tratado de los minerales que se encuentran en México en el año de 1888, así como de la obra "Localización de meridianos por observación de las estrellas" Murió en la ciudad de Guadalajara en el año de 1930. (14)

Doctor Antonio Ayala Ríos

En septiembre de 1873 ingresó a la Escuela de Medicina de Guadalajara para cursar sus estudios profesionales. En 1880 partió a Francia, matriculándose en la Facultad de Medicina de París para cursar nuevamente la carrera de medicina completa. En el año de 1886 se doctoró en la Sorbona con la tesis "Las puertas de entrada de la osteomielitis", la cual el 30 de enero de 1887 recibió mención honorífica, firmada por el doctor Beclard, decano de la facultad parisina. En 1888 regresó a su ciudad natal y el 24 de septiembre del mismo año realizó la primera histerectomía abdominal total en la historia de la medicina de Guadalajara. En 1895 vino el cambio fundamental en la Historia de la Medicina, al introducir el doctor Ayala la asepsia, entre otras aportaciones relevantes. También introdujo la operación cesárea. En marzo de 1897 adquirió la huerta del antiguo convento de San Felipe Neri, donde estableció su clínica particular, más tarde fue considerado el mejor hospital de la ciudad; actualmente es clínica del IMSS "Hospital Ayala". Falleció en Guadalajara el 15 de octubre de 1943. (12)

- **Familia Sauza**

Don **Cenobio Sauza** (30 de octubre de 1842 – 15 de febrero de 1909) fue conocido como el "Padre del Tequila", fue uno de los primeros y mas duraderos empresarios destiladores del aguardiente conocido como tequila, fundador de Tequila Sauza y de la destilería "La Perseverancia", en 1873; levanto los firmes cimientos de la industria tequilera.

Doña **Margarita Mora de Sauza**, fue la esposa de Don Cenobio Sauza, procrearon siete hijos, entre ellos al heredero de la industria Sauza, Don Eladio Cenobio Sauza; falleció en el año de 1939.

Don **Eladio Sauza**, tomo las rienda del negocio y fue quien dirigió la empresa en los difíciles comienzos del siglo XX, en el escenario de la Revolución Mexicana; Don Eladio amplio la gama de productos y renovó la destilería, convirtiendo a Tequila Sauza en una bebida de orgullo nacional asimismo comenzó la industrialización de la marca Sauza. (17)

- **El historiador Arturo Chávez**

Dedicado al ejercicio profesional de la medicina, también cultivó las letras y se significó en la investigación histórica de su ciudad natal. Los títulos de sus libros son: La esfigmomanomepia (1922); Geografía histórica de Jalisco (1929); Estudio sobre la fecha de fundación de Guadalajara (1933); El escudo de armas de la ciudad de Guadalajara. ¿Cómo se concedió a Guadalajara el título de ciudad?; y "Las Guadajaras pre-atemajaquenses, Guadalajara de 1542 a 1560" en el Boletín de la Junta Auxiliar de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística 1941-1942, tomo VII; "Guadalajara de 1560 a 1600" en el Boletín de la..., tomo viii, 1943-1945; "Los primeros médicos de Guadalajara" en el Boletín de la..., tomo iv, 1950-1951; "La esclavitud en Guadalajara" (1946); "Los primeros años" en el libro Cuarto Centenario del Obispado de Guadalajara (1948); Guadalajara en el siglo xvi , tomo I (1953); Guadalajara en el siglo XVI, tomo II (1954); Guadalajara de ayer (1956); El río de San Juan de Dios (1957); y Guadalajara de antaño (1960). Su obra Guadalajara en el siglo XVI

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Tomo I, publicada por el Banco Refaccionario de Jalisco, obtuvo el Premio Jalisco 1953, el cual le fue entregado por el gobernador Agustín Yáñez en solemne ceremonia el 20 de noviembre de 1954. (11)

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- **El ingeniero Juan Ignacio Matute Cañedo**

Nació en Guadalajara, Jalisco, el 24 de julio de 1829. En 1851 recibió el grado de ingeniero de minas e inició la especialidad de agrimensor, y casi simultáneamente en la Academia de San Carlos completó sus estudios, para recibir el título de la recientemente inaugurada carrera de Ingeniería Civil. Al inicio de 1858 se le encomendó la vigilancia y la supervisión de la construcción de la carretera de Guadalajara a Manzanillo, 1867, fue electo regidor del Ayuntamiento de Guadalajara y fungió como ingeniero ensayador de la Casa de Moneda, cargo que desempeñó hasta 1872. Publicó en El Diario de Jalisco su estudio "Los ríos de Jalisco. Investigación acerca de la Hidrografía Jalisciense", obra que llega a ser básica para el correcto conocimiento de la geografía jalisciense. En 1899 el presidente de la república Porfirio Díaz le encomendó la construcción del camino Guadalajara-San Blas, y más tarde lo nombró inspector de la sección occidental del ferrocarril, además colaboró en los cálculos y en la supervisión de las vías del ferrocarril Guadalajara-Manzanillo. Falleció en Guadalajara en enero de 1907, y fue inhumado en el Panteón de Mezquitán. (7)

- **El músico Clemente Aguirre**

En su repertorio musical, se pueden encontrar alrededor de 70 piezas, entre ellas jarabes, sones y canciones. Una de sus obras más reconocidas es su marcha "Ecos de México" (llamada el himno de los tapatíos) Falleció el 24 de octubre de 1900 y sus restos pueden encontrarse en la Rotonda de Jaliscienses Ilustres.

- **Profesora Irene Robledo.**

Educadora y humanista jalisciense, Irene Robledo García, nació el 5 de abril de 1890 en Guadalajara, Jalisco; rompió con los estereotipos del género femenino de principios del siglo XX al estudiar para ser maestra de normal superior, enfermera, médico homeópata, médico cirujano dentista y trabajadora social, éstos últimos estudios los realizó en el extranjero porque no había en la localidad. A su actividad docente vinculó la alfabetización de los obreros y la atención a los ancianos. Participó activamente con el grupo de intelectuales que reunió el gobernador José Guadalupe Zuno para la reapertura de la Universidad de Guadalajara en 1925. La maestra Irene Robledo puso énfasis en la educación integral, en la participación de la mujer en carreras exclusivas para varones, en la instalación de la Escuela Politécnica y en dar a la cultura una proyección social basada en la libertad para ponerla al alcance de todos. Obtuvo el doctorado Honoris Causa en 1972, que recibió de manos del presidente de la República, licenciado Luis Echeverría Álvarez. Fue la única mujer distinguida con esta condecoración hasta 1993, en que se concedió a Rigoberta Menchú. Falleció el 8 de agosto de 1988 en Guadalajara, sus restos permanecieron en el Panteón de Mezquitán por más de diez años, finalmente el 10 de octubre de 2000 fueron trasladados a la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres. Irene Robledo García es la primera mujer que descansa en ese lugar. (8)

- **El escultor italiano Vicente Gusmeri Capra. (2)**

Escultor italiano que utilizó el mármol como elemento principal de sus trabajos; nacido a unos kilómetros de Milán en 1866, se trasladó a América en busca de mejores oportunidades laborales y decidió instalarse en Guadalajara. Creó esculturas de gran formato que coronan algunas tumbas del Panteón de Mezquitán; sin embargo, tal vez la más conocida de sus producciones sea la que conmemora el centenario de la Independencia mexicana ubicada en la Calzada Independencia. Este artista destacado también intervino en los trabajos de re-ornamentación del Sagrario Metropolitano, interviniendo el presbiterio, el manifestador de mármol y el comulgatorio de madera, entre otros.

- **Gobernador Francisco Tolentino**

Dentro del ejército mexicano, en 1864 fue nombrado capitán, en 1865 comandante graduado, en 1866 comandante efectivo; en 1867 recibió el grado de general, en el siguiente fue ascendido a General de Brigada efectivo y por fin el gobierno armado de la revolución de Tuxtepec, le dio el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

nombramiento de General de División el 13 de marzo de 1877. Fungió como primer gobernador del estado de Jalisco entre 1883 y 1887 se conoce que introdujo la luz eléctrica en zonas del estado, puso el reloj de Palacio de Gobierno y gestionó apoyos para la construcción del ramal del ferrocarril central a Guadalajara. Bajo su administración, con fecha del 12 de diciembre de 1884, se reformó la Constitución Federal, segregando del territorio de Jalisco, el 7º Cantón, quedando como territorio de Tepic, dependiente de la Federación. Murió en Guadalajara el 12 de marzo de 1903. (9)

- **El músico Pepe Guízar.**

José Guízar Morfín nació en Guadalajara, Jalisco, el 12 de Febrero de 1906, en el barrio de San Juan de Dios. Sus padres fueron el Licenciado Luis Guízar Valencia y su esposa María Morfín de Guízar, en la radiodifusora XEW, Pepe Guízar fue bautizado como «El Pintor Musical de México», ya que sus composiciones retratan la geografía musical y costumbres de México, además de «Guadalajara», Pepe Guízar compuso innumerables canciones que retratan diversos lugares y costumbres de la República Mexicana, canciones que han trascendido las fronteras nacionales para llevar al mundo el conocimiento del folclor de México.

- **El Político Esteban Loera.**

Esteban Loera nace en el barrio de Analco en el año de 1881. Loera fue un pródigo productor de líderes y políticos obreros organizó en 1914 la Casa del Obrero Mundial; en 1915-1916 formó las uniones de trabajadores del Rastro, de mecánicos, de filarmónicos, de toreros, de cargadores de la estación, de panaderos y bizcocheros y de carpinteros; Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, Director de Tránsito, Director de la Penitenciaría de Escobedo, Presidente Municipal de Guadalajara y de Zapopan, diputado local y Gobernador sustituto de Silvano Barba González en el año de 1927. (16)

- **Don Camilo Gómez Ibarra.**

Fundador de una de las empresas con más reconocimiento a nivel mundial en el comercio del chocolate, Chocolate Ibarra destaca como empresa nacida en Guadalajara. Esta empresa familiar reconocida por su planta que llena el ambiente con su aroma, mantiene una presencia fuerte dentro y fuera de México

- **Lic. José Guadalupe Zuno**

Cursó la licenciatura en la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara, donde en 1931 recibió su título de abogado; junto con Xavier Guerrero y Carlos Sthal fundó, en 1913, el Centro Bohemio, como un espacio para la recreación de las artes y la discusión de los asuntos públicos; siendo gobernador de Jalisco en el periodo de 1923 a 1926, tomó la trascendental decisión de integrar las instituciones de educación media superior y superior, cultura e investigación existentes en el Estado de Jalisco y dar vida a la Universidad de Guadalajara. Así, el 12 de octubre de 1925 fue inaugurada la Universidad de Guadalajara, de acuerdo a los principios de la Revolución Mexicana; en particular, atendiendo el mandato del artículo tercero constitucional. (10)

- **Roberto Cuellar García "El Padre Cuellar".**

o más importante de esta obra es que el padre Cuellar no sólo se dedicó a dar asilo a niños sin hogar, sino que se preocupó por darles los elementos suficientes para que se valieran por sí mismos, es decir, les proporcionó educación básica y el comienzo de un oficio, incluso a los pequeños que no tenían ningún antecedente familiar les dio su nombre. Son decenas de miles los menores que han recibido en la Ciudad de los Niños una formación para enfrentarse a la vida. El padre Cuellar murió el 24 de Octubre de 1970 en Guadalajara, la ciudad que lo adoptó como uno de sus hijos más distinguidos. (3)

ARQUITECTURA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Dentro del Panteón de Mezquitán existen extraordinarias muestras arquitectónicas funerarias, del siglo XX, citando por ejemplo que al centro de la sección francesa del este panteón se yergue un obelisco en memoria de los hijos caídos de Francia durante la Primera Guerra Mundial. El monumento –construido en 1919 por **Luis Prieto y Souza**– como un faro que vigila las tumbas añosas y derruidas de algunos ciudadanos franceses que vivieron en Guadalajara, estaba rematado en su cima por un gallo –símbolo nacional del país galo– de bronce sólido que miraba en dirección a la patria.

Asimismo integra esculturas del artista italiano **Vicente Gusmeri Capra**, quien también es autor de las esculturas que se encuentran en el Monumento a la Independencia, en la Calzada Independencia, según la publicación en 2006 del libro "Vicente Gusmeri Capra. El escultor de las luces y de las sombras" de Helia García Pérez y Salvador de la Torre Ruiz (4).

De igual forma, contiene en su acervo arquitectónico, ejemplares creados por el arquitecto **Ernesto Fuchs** (1880-1942), ingeniero y arquitecto alemán que se instaló en Guadalajara en la última década del siglo XIX, donde construyó importantes obras públicas y residenciales, entre ellas, desarrolló la colonia Francesa; edificó chalets y villas como la singular Clover Lawn ubicada en la colonia Americana, además del icónico edificio de Las Fábricas de Francia que actualmente se encuentra en el centro de nuestra ciudad, así como mausoleos en el Panteón de Mezquitán, por citar solo algunas de sus creaciones, lugar donde también descansan sus restos mortales. La obra de Fuchs es emblemática, y legó especialmente a Guadalajara, un valioso y significativo patrimonio edificado. (5) y (6)

LA FUENTE

Con el objetivo de generar captación de agua, y debido a la falta de energía eléctrica a finales del siglo XIX, el Panteón de Mezquitán abrió sus puertas en 1896 con una fuente de 10 mil litros de capacidad que embellece la primera sección del mausoleo; hecha a base de cantera y en forma de estrella, tiene un centro en forma de copa de vino y en cada esquina tiene salidas de agua (2). Para construir la fuente tuvieron que cavar hasta encontrar un pozo de agua natural, además como en ese entonces no había tuberías que facilitarían la distribución del líquido, se generaron canales hacia los cuatro puntos en los que está dividido el panteón.

Destaca que dicha fuente a la fecha se encuentra en operación, brindado el servicio a los usuarios de dicho recinto funeral.

CONCLUSIÓN

Con todo lo anterior, queda de manifiesto la importancia cultural e histórica que reviste al Panteón de Mezquitán, erguido en el centro de la ciudad como un silencioso guardián y custodio de valiosa evidencia histórica que muestra las características más destacadas de esta ciudad en los siglos XIX y XX

Citando a Robert Curley Álvarez, investigador de la Universidad de Guadalajara:

"Yo creo que los panteones, más que un espacio para los muertos, son un espacio para los vivos. Para vivir una manera distinta de la muerte, para tener prácticas más allá de las religiones. Es una manera de ser distintos a los demás". (13)

No obstante la relevancia del espacio descrito, es notorio el deterioro que se aprecia al visitar ese magnífico e histórico lugar, y el abandono se manifiesta en que sea la propia autoridad municipal quien se permita ignorar el valor cultural que resguarda y permita que el mismo sea saqueado y destruido, por obra humana y de la naturaleza; debemos recordar que la omisión en el cuidado de los espacios suntuarios, es responsabilidad del ayuntamiento y también es nuestra la responsabilidad la de proteger, promover y hacer del conocimiento de la ciudadanía el gran valor histórico y cultural que resguarda el referido Panteón de Mezquitán.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Asimismo, a la fecha no existe por parte de la autoridad municipal un inventario formal de las construcciones que ahí se encuentran, por ello la importancia de realizar una **evaluación del estado actual del patrimonio arquitectónico** del lugar, con el objeto de establecer las líneas de acción para su conservación y mejoramiento, así como realizar un **inventario** que identifique los inmuebles más destacados y describa su estado actual de conservación; lo anterior significaría el comienzo del reconocimiento y valorización de este espacio histórico.

De igual forma, **promover la cultura es una obligación municipal**, y ello significa que tenemos el compromiso de brindar a la ciudadanía espacios dignos que permitan conocer un poco más de nuestra historia y valorar a aquellas personas que nos antecedieron y dejaron un legado de alto valor ético, social y artístico.

El Panteón de Mezquitán debe, por intervención de esta administración municipal, ser rescatado del olvido en que se encuentra, para reivindicarlo como la reliquia histórica y patrimonial que es, para reconocer y promover por todo lo alto su importancia histórica, arquitectónica, artística y social, ponderar el alto valor patrimonial de sus construcciones aun en operación y estableciendo además criterios para su protección y conservación.

Es por todo lo anterior que, presento ese Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen, para promover la protección del patrimonio cultural e histórico que alberga el Panteón de Mezquitán**, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento jurídico:

Brinda sustento a lo anterior, lo previsto en los artículos 4, quinto párrafo, y 115, fracción III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 y 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco; 109, fracción XI, punto 2, inciso b); 220, fracción XX y 246 fracción X, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y 1, 2, 3, 13, 71 y demás relativos del Reglamento de Panteones de Guadalajara, vigente.

Asimismo, atendiendo a lo previsto por el artículo 91, fracción II, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presento ese Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo**, cumpliendo para ello con los requisitos que marca la normatividad citada, se precisa:

a) Objeto: Reconocer, vigilar y promover la protección del patrimonio cultural e histórico que alberga el Panteón de Mezquitán.

b) Materia que se pretende regular: Formalmente administrativa, al asegurar la adecuada protección del patrimonio cultural e histórico que alberga el Panteón de Mezquitán.

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales
Repercusiones jurídicas y laborales: No existen.

Repercusiones presupuestales: Ninguna extraordinaria, ya que las acciones propuestas se ejercerán con el presupuesto municipal asignado a la operación del Panteón de Mezquitán, sin que sea necesario un gasto adicional al presupuestado para este fin.

Repercusiones Sociales: Es un beneficio directo para la sociedad tapatía el asegurar la adecuada protección del patrimonio cultural e histórico que alberga el Panteón de Mezquitán.

La iniciativa de **Acuerdo** propuesta, es la siguiente:

ACUERDO

Primero. El Pleno de este honorable órgano colegiado reconozca el valor cultural e histórico que alberga el Panteón de Mezquitán, como primer paso para estimarlo y protegerlo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Segundo. Se instruya a la **Dirección de Cultura** en coordinación con la **Dirección de Cementerios**, para que elabore un inventario del patrimonio cultural que alberga el Panteón de Mezquitán

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tercero. Se autorice a la **Dirección de Cultura** para que realice las gestiones necesarias ante la **Escuela de Conservación y Restauración de Occidente (ECRO)** que es una institución estatal especializada en forjar restauradores profesionales en la tarea de preservar el patrimonio cultural, a efecto de que elaboren un dictamen y/o emitan criterios que indiquen las acciones efectivas que deban realizarse en el Panteón de Mezquitán, para proteger y conservar el patrimonio cultural local que ahí se alberga.

Cuarto. El inicio de las acciones descritas deberán presentarse por la **Dirección de Cultura**, ante la **Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas**, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a su notificación.

Quinto. El Pleno de este Ayuntamiento a través de la **Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas**, dará seguimiento a las acciones ordenadas en puntos precedentes y en un término no mayor a nueve meses posteriores a su aprobación, realizará una visita de inspección al Panteón de Mezquitán, para dar fé de la materialización de las acciones efectivas ordenadas en el presente instrumento.

TRANSITORIOS

Único. Una vez aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, sea remitido a la **Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas**, y a la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal como coadyuvante**, para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento de la medida ordenada en el presente instrumento".

La Regidora María Candelaria Ocho Ávalos: La segunda, es una iniciativa con carácter de acuerdo para recuperar, mantener y conservar el Centro Cultural Ex Hacienda de Oblatos, que como saben también la hacienda es un centro cultural de la ciudad que se ubica en la Zona Oriente, y que da un conjunto, imparie, desarrolla, promueve un conjunto de acciones culturales que surge como la hacienda en donde se asienta la orden de los Oblatos de San Ambrosio, fundada en 1578 por San Carlos Borromeo; y fue Juan Santiago de León Garabito, quien a fines del siglo XVII, a cargo de la diócesis de Guadalajara, destinó las tierras de esa zona a los monjes de la orden según la investigación de Víctor Sánchez Ramírez.

La Hacienda de Oblatos comenzó a construirse a fines del siglo XVIII y de acuerdo con un mapa de la época, el pórtico y la capilla se levantaron en 1787.

Como ven, es un espacio que hoy es un centro cultural que desarrolla actividades alternativas para la Zona Oriente de la ciudad, y asiste una gran cantidad de personas a cursos, talleres y las diferentes disciplinas que se ofrecen ahí; incluso en la plazoleta cercana que sigue siendo un punto de reunión para todos sus habitantes.

Sin embargo, la Ex Hacienda de Oblatos se mantiene en descuido y abandono, anexo algunas de las fotografías, como el pórtico que tiene mal la pintura y humedad; en el inmueble además se observa que la puerta de la capilla se está

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

desprendiendo por falta de mantenimiento, está incluso con algunos palos y bancas atorándose la puerta de la capilla lo cual es muy lamentable.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Proponemos que con base con el acuerdo que se ha firmado con el INAH, el Presidente Municipal lo firmó hace aproximadamente mes y medio, podamos tener una valoración de la Ex Hacienda de Oblatos.

Estos dos espacios, tanto el Panteón de Mezquitán como la Ex Hacienda de Oblatos, podrían ser parte de los recorridos culturales de la ciudad y recuperar el patrimonio tangible, como un valor histórico para la ciudad tiene que ver con nuestro compromiso para mantener y conservar estos dos espacios.

**"Ciudadanas y Ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara.
Presente**

*La que suscribe Regidora **María Candelaria Ochoa Ávalos**, actuando con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción II, y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado, el presente proyecto **de Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen, para el mantenimiento y conservación del Centro Cultural Ex hacienda de Oblatos**, de conformidad con la siguiente:*

Exposición de Motivos:

En la actualidad la llamada "Ex hacienda de Oblatos" es un centro cultural en operaciones, está ubicado en la zona Oriente de nuestra ciudad, en la calle San Pedro 2919, colonia San Isidro Oblatos y destaca por conformar patrimonio tangible por su construcción, proveniente de finales del siglo XVI.

El nombre de este espacio surge de la Orden de los Oblatos de San Ambrosio, fundada en 1578 por San Carlos Borromeo; fue Juan de Santiago de León Garabito quien a fines del siglo XVII estaba a cargo de la diócesis de Guadalajara y destinó las tierras de esta zona a los monjes de la orden, según narra en sus investigaciones Víctor Sánchez Ramírez.

La Hacienda de Oblatos comenzó a construirse a finales del siglo XVIII y de acuerdo con un mapa de la época, el pórtico y la capilla se levantaron en 1787, de éstos, hoy en día se conserva muy poco de la estructura original así como algunas bodegas, el pequeño templo, la arquería y un molino (el cual ha sido motivo de inspiración de una obra pictórica creada por el artista plástico Marco Anibal, por cierto).

A través de los años, la Hacienda luego de la desaparición de la Orden, también conocida como "Oblatos del Salvador", pasó por las manos de diversos dueños y en algún punto de la historia, incluso llegó a conocerse como Hacienda San Andrés de Buenavista. A finales del siglo XIX y principios del XX, fue incautada por el Gobierno y posteriormente, estas tierras y otras propiedades pasaron a formar parte de una serie de ejidos registrados en la zona.

Finalmente en 2003, la Ex Hacienda de Oblatos fue adquirida por el Ayuntamiento de Guadalajara y al año siguiente comenzó su restauración, la cual concluyó en febrero de 2006, dando paso a una serie de actividades que incluso iniciaron meses antes de que se cortara el listón inaugural.

La Ex Hacienda de Oblatos es hoy un Centro Cultural, desarrolla actividades culturales en la zona Oriente de la ciudad, además, una gran cantidad de personas asisten a tomar cursos y talleres en diferentes disciplinas e incluso la plazoleta cercana sigue siendo punto de reunión entre los habitantes. (1)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Es de resaltar que los espacios culturales del municipio son de gran importancia social desde la visión histórica así como de integración de una comunidad, ya que constituyen un lugar para reunir a los vecinos, aprender y desarrollar nuevas actividades y hasta para sus manifestaciones en el arte y/o en la cultura.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sin embargo, es evidente el descuido y abandono en que se encuentra este espacio, requiere mantenimiento urgente, en la visita realizada se observó el descuido y el estado de riesgo que afecta gravemente su construcción e instalaciones, por lo que se vuelve imprescindible implementar medidas de protección orientadas a crear un ambiente seguro tanto para la ciudadanía que lo visita como para el personal que ahí labora, además de contribuir a la conservación patrimonial de nuestra ciudad.

Sirva como ejemplo de lo anterior, las imágenes que comparto, en las que se aprecia la falta de mantenimiento en la fachada, en las que se aprecia un notable daño en los muros externos del inmueble (humedad y grafiti)



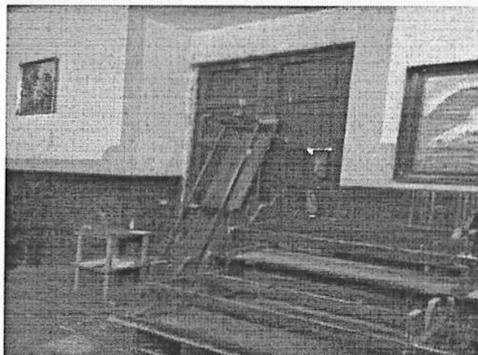
Fachada frontal

Muro lateral izquierdo externo de la finca:

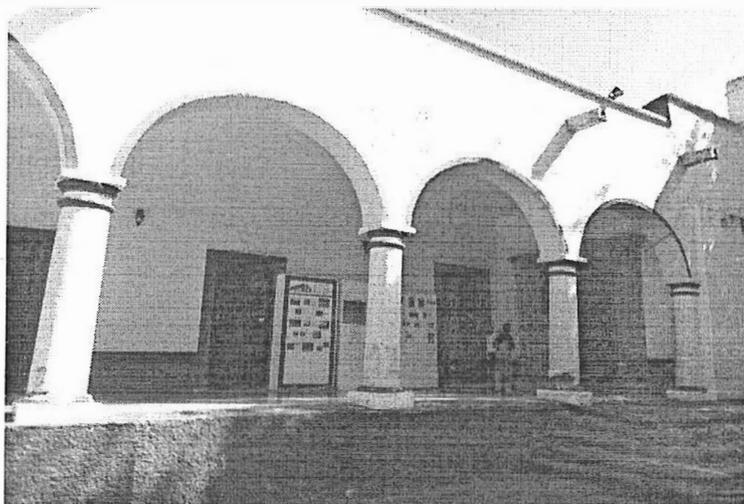


En el interior del inmueble, se observa, por ejemplo, que la puerta lateral de la capilla se desprendió por falta de mantenimiento:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



Asimismo, dicho Centro Cultural carece de accesos adecuados para personas con discapacidad:



Al ser un inmueble histórico construido en a finales del siglo XVI y de alto valor patrimonial, para ser intervenido requiere autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), con quien el gobierno de Guadalajara, ha suscrito una carta de intención para un convenio de colaboración para el rescate de inmuebles de valor patrimonial e histórico en nuestra ciudad.

Es en el marco de este acuerdo, se abre la posibilidad para que el INAH apoye al gobierno de Guadalajara, en la evaluación y posterior reparación de los daños que presenta la estructura del inmueble referido en la presente iniciativa:

*Ahora bien, **dentro de las instalaciones** del citado Centro Cultural Ex Hacienda de Oblatos, se aprecia falta de mantenimiento, requiere pintura en el interior del edificio y rehabilitación a instalaciones hidráulicas y de servicios (llaves de agua, lavabos en mal estado), como se aprecia en las siguientes imágenes:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



Asimismo se advirtió la presencia de una gran cantidad de restos orgánicos y productos inorgánicos amontonados en la parte posterior del citado centro cultural, porque no habían sido recolectados por el área responsable; así como la notoria carencia de insumos básicos, como equipo de cómputo y papelería, además del material didáctico básico para los cursos que se imparten en este espacio cultural.

De igual forma, se advirtió la imperiosa necesidad de atender y fortalecer la seguridad física del inmueble, ya que constantemente ese espacio es víctima de robos, saqueos y hasta de utilización indebida de sus instalaciones; de ahí que es imprescindible implementar medidas de protección orientadas a evitar accesos no autorizados a sus instalaciones y fortalecer la instalación eléctrica tanto en el interior como en el exterior de este recinto histórico, para garantizar un ambiente seguro para el personal que ahí labora y sus visitantes, así como para proteger los activos e instalaciones de alto valor patrimonial que ahí se localizan.

*Por ello la autoridad municipal, como encargada directa de la prestación de este servicio, debe destinar recursos públicos para asegurar que la operación del Centro Cultural Ex Hacienda de Oblatos cumpla con la normatividad sanitaria, administrativa y laboral que rige al ayuntamiento y con ello garantizar que la ciudadanía cuente con un **espacio digno** para realizar las actividades culturales a las que se encuentra destinado el uso de dicho espacio, así como reivindicar su posición como uno de los vestigios históricos de*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

la ciudad que por sí mismo es de una riqueza histórica y cultural invaluable y que se puede perder por falta de mantenimiento y conservación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Nuestra responsabilidad es cumplir con una óptima prestación de los servicios públicos, así como del funcionamiento de esta administración, con base en lo dispuesto en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y en la normatividad aplicable, por lo que se hace patente que el Centro Cultural Ex Hacienda de Oblatos cumpla con las leyes, reglamentos y demás normatividad municipal vigente y aplicable y brinde el adecuado servicio a la ciudadanía.

Además, debemos reconocer el trabajo y esfuerzo extra que voluntariamente ponen las personas que ahí laboran, para mantener vivo el espíritu de la unión comunitaria, tomando como base las actividades culturales y de apoyo social a los vecinos de la zona.

Es por todo lo anterior que, presento a este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen, para el mantenimiento y conservación del Centro Cultural Ex Hacienda de Oblatos**, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento jurídico:

Brinda sustento a lo anterior, lo previsto en los artículos 4, quinto párrafo, y 115, fracción III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 y 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco; 243, 246, fracción V, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Asimismo, atendiendo a lo previsto por el artículo 91, fracción II, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presento esta **Iniciativa de Acuerdo**, cumpliendo para ello con los requisitos que marca la normatividad citada, siendo los siguientes,

a) Objeto: Reconocer el valor histórico de la Ex Hacienda de Oblatos, y por ello brindar el adecuado mantenimiento a sus instalaciones para garantizar que la ciudadanía que acude a sus instalaciones cuente con un **espacio digno** para realizar las actividades culturales destinadas a dicho espacio.

b) Materia que se pretende regular: Ninguna.

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

Repercusiones jurídicas y laborales: No existen.

Repercusiones presupuestales: Ninguna extraordinaria, ya que las acciones propuestas se ejercerán con el presupuesto municipal asignado para el mantenimiento de los espacios propios del Ayuntamiento de Guadalajara, sin que sea necesario un gasto adicional al presupuestado para este fin.

Repercusiones Sociales: Es un beneficio directo para la sociedad tapatía el asegurar el adecuado funcionamiento y operación del Centro Cultural Ex hacienda de Oblatos.

La iniciativa de **Acuerdo** propuesta, es la siguiente:

ACUERDO

Primero. El Pleno de este honorable órgano colegiado reconoce el valor cultural e histórico que alberga el Centro Cultural Ex hacienda de Oblatos, como primer paso para estimarlo y protegerlo.

Segundo. Se autorice a la **Dirección de Cultura** para que realice las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para que, en el marco de la colaboración con el Gobierno de Guadalajara, sea dicho instituto como ente especializado en preservar el patrimonio cultural tangible, a efecto de que elabore un dictamen y/o emitan criterios que indiquen las acciones efectivas que deban realizarse en el Centro Cultural Ex hacienda de Oblatos, para proteger y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

conservar el patrimonio cultural que representa el inmueble referido, ya que su construcción data de finales del siglo XVI

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA **Tercero.** Se instruye a las áreas involucradas para realizar las acciones siguientes:

Rubro:	Área Involucrada	Acciones a realizar:
Seguridad en las instalaciones	- Comisaría de Guadalajara:	- Garantizar la presencia de personal policial en el Centro Cultural Ex hacienda de Oblatos, para la vigilancia y conservación.
	- Dirección de Alumbrado Público	- Garantizar el funcionamiento, y la calidad de prestación del servicio público de alumbrado, al interior y área exterior circundante del Centro Cultural Ex hacienda de Oblatos.
Residuos	- Dirección de Medio Ambiente	- Se garantice la recolección de residuos
	- Dirección de Medio Ambiente	- Informe la aprobación de la instalación de 02 "puntos limpios" dentro del Centro Cultural Ex Hacienda de Oblatos y la ubicación específica de cada uno de ellos.
Mantenimiento de instalaciones	- Tesorería Mpal y/o Dirección de Mantenimiento Urbano	- Reparación y pintura del interior del inmueble
		- mantenimiento a instalaciones hidráulicas y de servicios
		- Mantenimiento del alumbrado público, al interior y al exterior del inmueble.
	- Dirección de Parques y Jardines	- Se realice en los meses de Junio y Noviembre revisión del arbolado existente y se ejecute en su caso la poda adecuada, según lo instruya el área de arbolado municipal.
Personal	- Tesorería Mpal	- Un equipo de cómputo
		- Una impresora.
		- Dotar material para brindar los cursos y talleres que ahí se brindan

Cuarto. El inicio de las acciones enunciadas deberán presentarse mediante informe por escrito, ante la **Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales y Comisión de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas**, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

Quinto. El Pleno de este Ayuntamiento a través de los Regidores Presidentes de las **Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas**, en un término no mayor a seis meses posteriores a su aprobación, realizarán una visita conjunta de inspección al Centro Cultural Ex hacienda de Oblatos, para dar fe del cumplimiento de las acciones efectivas ordenadas en el presente instrumento.

TRANSITORIOS

Único. Una vez aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, sea remitido a la **Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales y Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas** para su seguimiento y ejecución".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora María Candelaria Ocho Ávalos: La tercera iniciativa también es de acuerdo, para hacer un reconocimiento al ciudadano tapatío Juan Francisco González Rodríguez, por su destacada trayectoria como editor y promotor de la divulgación cultural en nuestra ciudad.

Ahora en el marco de Guadalajara Capital Mundial del Libro, bien podríamos hacer un reconocimiento a los editores en esta ciudad, porque precisamente un libro no sería posible sin alguien que lo edite, sin alguien que lo revise, sin alguien que lo corrija y sobre todo, alguien que los promueva.

En este caso, el licenciado Juan Francisco González Rodríguez ha tenido una destacada trayectoria en el ámbito cultural de Guadalajara y del Estado de Jalisco. Fue fundador y primer director del Centro Cultural Jaime Torres Bodet, que hoy es nuestra galería municipal, la Plaza del Arte y Centro de Arte Moderno en 1969.

También fue fundador y jefe del Departamento de Bellas Artes del estado en 1971; fundador y director de la Unidad Editorial y Talleres Gráficos del Gobierno del Estado en 1977; fundador y primer titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco en 1992; es un gran editorialista y fue fundador de las siguientes actividades en el departamento de bellas artes:

De la Revista Textos sobre literatura, ensayo y crítica, realizó la colección de obras de rescate literario de autores jaliscienses; tiene una colección literaria que se llama Textos Latinoamericanos; tiene una colección de partituras de músicos formales de Jalisco que se llama Cuadernos de Música, en donde recupera partituras de los músicos de este estado asentados también en la ciudad. Además, es fundador de la empresa editorial Gráfica Nueva y director de Editorial Hexágono.

Este gran promotor cultural nació en Guadalajara, está ahora delicado de salud y creo que los reconocimientos se deben de hacer en vida, porque muertos ellos ya no se enteran que han tenido un reconocimiento por los gobiernos, en este caso por este Gobierno Municipal que le ha aportado una gran cantidad de compromiso con la cultura y con las bibliotecas públicas; fue director también del Departamento de Publicaciones; del Sistema de Radio y Televisión; ha sido promotor de escuelas y salas de artes plásticas, teatro, música y danza así como del Departamento de Investigación y Protección de Bienes Inmuebles.

Ha sido amigo de los escritores jaliscienses Juan José Arreola, Juan Rulfo, así como de Luis Gonzáles de Alba; José María Pérez Gay, Felipe Garrido, Carlos Monsiváis, José Joaquín Blanco, el diseñador y artista plástico Vicente Rojo y de los hermanos Lizalde, entre muchos otros protagonistas de la cultura mexicana.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por todo ello, propongo que conforme al Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, en el artículo 19 otorguemos un diploma a don Francisco por su amplia trayectoria en el ámbito editorial de Guadalajara y de este estado. Muchas gracias.

**“Ciudadanas y Ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara.
Presente**

*La que suscribe Regidora **María Candelaria Ochoa Ávalos**, actuando con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción II, y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de ese Honorable Órgano Colegiado, el presente proyecto de **Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen, para otorgar Reconocimiento al ciudadano tapatío Licenciado Juan Francisco González Rodríguez por su destacada trayectoria como editor y promotor de la divulgación cultural en nuestra entidad, de conformidad con lo siguiente:***

Exposición de Motivos:

La ciudad de Guadalajara (México) fue nombrada Capital Mundial del Libro para el año 2022 por la Directora General de la UNESCO, Audrey Azoulay, por recomendación del Comité Consultivo de la Capital Mundial del Libro seleccionada por el plan integral de políticas en torno al libro como concepto para desencadenar el cambio social, combatir la violencia y construir una cultura de paz para sus ciudadanos.

Asumir este compromiso implica ejecutar un amplio programa dirigido a todos los grupos que integran nuestra sociedad, incluyendo por supuesto a las mujeres, las juventudes, las y los migrantes, la niñez en situación de calle, las personas de los pueblos originarios asentados en la ciudad y las personas con discapacidad.

Es indudable que en este y en todos los compromisos que asume el gobierno municipal, se debe actuar con una decidida dimensión de respeto a los derechos humanos de manera que los libros son una gran oportunidad para sensibilizar, promover la libertad de expresión y el acceso a la información y la cultura.

Entre las medidas y programas que se ejecutarán en este periodo se propone el refuerzo de la infraestructura de algunas bibliotecas comunitarias con el fin de fomentar la lectura. Ello debe integrar sin duda al sector editorial y a otras industrias creativas vinculadas a los libros, así como el desarrollo de competencias profesionales vinculadas a la cultura del libro y la lectura.

Es importante destacar que las editoriales son elementos básicos de creación y difusión de libros y por ende son filtros invaluable de la cultura local. Son las casas editoras y quienes las encabezan, quienes desempeñan un papel muy importante que brinda a las y los creadores literarios, historiadores, investigadores, etc., su profesionalismo para hacer posible la difusión de sus trabajos y de su voz, que impacta de manera directa en la construcción de la cultura local.

*Por ello, considero de gran importancia que en el marco de **“Guadalajara, capital mundial del libro”** se brinde un espacio de reconocimiento a quienes han dedicado sus vidas a desarrollar el mundo editorial desde nuestra ciudad y estado.*

Son muchas las personas que han luchado por abrir los espacios de la creación literaria y la cultura en nuestra ciudad, hombres y mujeres que con el único afán de sembrar, han construido el arte de la industria editorial tan loable y destacada y que sin crear fortuna porque como dicen por ahí “...para hacer negocios, hay otras cosas verdaderamente lucrativas...” han logrado con grandes esfuerzos casi personales, mantenerla, promover y hacer de ella, una de las más destacables en el país.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Oriundo de nuestra ciudad, destaca un personaje que se ha dedicado a fomentar y divulgar la cultura de los libros y del mundo editorial local: el Licenciado Juan Francisco González Rodríguez, que tiene una amplia trayectoria como:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Fundador y primer director del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet" (Galería Municipal, Plaza del Arte y Centro de Arte Moderno), en 1969.

Fundador y primer Jefe del Departamento de Bellas Artes del Estado en 1971.

Fundador y primer director de la Unidad Editorial y Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Jalisco, en 1977.

Fundador y primer titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, en 1992.

En el ámbito editorial fue fundador de las siguientes actividades en el Departamento de Bellas Artes:

- Revista *Textos*, sobre literatura, ensayo y crítica
- Realizó la colección de obras de rescate literario de autores jaliscienses
- Colección literaria "Textos Latinoamericanos"
- Colección de partituras de músicos formales de Jalisco "Cuadernos de música"

Además, es fundador de la empresa editorial "Gráfica Nueva, S.A de C.V." y director de "Editorial Hexágono"

Este gran promotor cultural nace en Guadalajara, Jalisco, México el 07 de abril de 1941. Su infancia y formación se nutre en el seno de una familia católica, por vena matema y anarquista por el padre.

Estudia la primaria y secundaria en colegio de salesianos; el bachillerato y su carrera profesional las cursa en la Universidad de Guadalajara con formación en en Derecho y Filosofía y Letras.

Trabaja como Juez y se convierte en abogado defensor de campesinos, así como profesor de Ética, Estética y Filosofía.

Combinando su gusto y pasión por la lectura, con su talento ejecutivo funda y dirige la Unidad Editorial del Gobierno del Estado de Jalisco, donde se publicaron más de 600 títulos de libros de historia, literatura y estudios especializados en Jalisco

En el año 1982 deja temporalmente la función pública e incursiona en el ámbito editorial privado iniciando su propia empresa: Editorial Gráfica Nueva de Occidente.

Después de casi un decenio regresa al Gobierno de Jalisco para fundar la Secretaria de Cultura en el año de 1992 y que agrupa: una red de más de ciento cuarenta bibliotecas públicas, un departamento de publicaciones, un sistema de radio y televisión, escuela y salas de artes plásticas, teatro, música y danza, así como el departamento de investigación y protección de bienes inmuebles.

Destaca su función como promotor del mayor rescate y conservación de las obras legadas por su coterráneo, el arquitecto tapatío Luis Barragán, tanto en Guadalajara como en la Ciudad de México.

En su trabajo como editor, que ha desarrollado con base en su amor por las letras, ha brindado espacio a escritores con talento para concretar sus trabajos es decir, les apoya en todas y cada una de las fases de creación de una publicación: desde los contenidos, la gramática, las fuentes documentales, además de los aspectos legales y derechos de autor, hasta el diseño de la cubierta. Ha trabajado de manera cercana con aquellos creativos de la literatura local a fin de acompañarles en todo proceso, además de encargarse de revisar los trabajos finales y proponer mejoras, correcciones y hasta modificaciones; además, intervine en el apoyo de otra tarea fundamental: promocionar la publicación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En el año de 1997 empieza a representar el fondo editorial de la Universidad Politécnica de Valencia (España), complementando su experimentada labor de editor con la de Representante Editorial. En esta actividad a la fecha suman ya 14 las Universidades españolas representadas bajo contrato en territorio mexicano, y el resto de miembros de la Asociación de Editoriales Universitarias Españolas para la presencia en ferias, pedidos especiales, actividades académicas y promoción en general.

Ha sido amigo de los escritores jaliscienses Juan José Arreola y Juan Rulfo, así como de Luis González de Alba, José María Pérez Gay, Felipe Garrido, Carlos Monsiváis, José Joaquín Blanco así como del diseñador y artista plástico Vicente Rojo y de los hermanos Lizalde, entre muchos de los protagonistas de la cultura mexicana de las últimas décadas.

Por todo ello, recupero que el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, en su artículo 19, estipula lo siguiente:

"Artículo 19. Aparte de los enlistados en este capítulo, corresponde tanto al Ayuntamiento como a la Presidenta o el Presidente Municipal, conceder 7 reconocimientos por casos no previstos en este, a las personas que hayan realizado una aportación extraordinaria en beneficio de la sociedad o vengan en representación de otros países, estados, municipios u organismos internacionales. Para estos reconocimientos pueden otorgarse medallas, diplomas, estímulos económicos o, en su caso, colocar una placa o efigie. También es posible declarar como Huésped Distinguida o Huésped Distinguido de Guadalajara y entregarle las Llaves de la Ciudad a quien le sea otorgado algún reconocimiento previsto en este artículo.

(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de noviembre de 2020 y publicada el 30 de noviembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)"

Por los antes expuesto, pongo a su consideración, brindar, en el marco del evento de "Guadalajara, Capital Mundial del Libro" un **Reconocimiento** a la destacada trayectoria del **editor tapatio Juan Francisco González Rodríguez**, por sus contribuciones en el desarrollo, fomento y difusión cultural de nuestra ciudad y del Estado.

Fundamento jurídico:

Brinda sustento a lo anterior, lo previsto en los artículos 4, quinto párrafo, y 115, fracción III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 y 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco; 243, 246, fracción V, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y 19 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara.

Asimismo, atendiendo a lo previsto por el artículo 91, fracción II, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presento esta **Iniciativa de Acuerdo**, cumpliendo para ello con los requisitos que marca la normatividad citada, siendo los siguientes,

a) Objeto: Brindar reconocimiento a la destacada trayectoria de Juan Francisco González, como editor y activo promotor de la divulgación cultural en nuestra ciudad y en nuestro Estado.

b) Materia que se pretende regular: Ninguna formalmente.

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

Repercusiones jurídicas y laborales: No existen.

Repercusiones presupuestales: Las acciones propuestas solo requieren la erogación correspondiente a la impresión del Diploma como reconocimiento a la trayectoria del Lic. Juan Francisco González Rodríguez y se ejercerán con el presupuesto municipal previsto y asignado en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", partida 441 "Ayudas sociales a personas", considerando que dicha erogación no debe ser mayor de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), atento al Programa de Austeridad y Ahorro de esta entidad municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Repercusiones Sociales: Es un beneficio directo para la sociedad tapatía el reconocer a quienes han tenido una trayectoria destacada en el ámbito de la cultura y de la edición de libros, y servirá como inspiración para que ciudadan@s más jóvenes emulen su ejemplo y dedicación

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La iniciativa de **Punto de Acuerdo** propuesta, es la siguiente:

ACUERDO

Primero. Se apruebe otorgar Diploma a Juan Francisco González Rodríguez como Reconocimiento por su destacada trayectoria como editor y promotor de la divulgación cultural en nuestra entidad.

Segundo. Sea el Presidente Municipal quien convoque a acto solemne en el mes de agosto de 2022, para entregar el reconocimiento al galardonado.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas para que elabore el reconocimiento al nombrado en el punto Primero del presente Acuerdo, así como para que lleve a cabo la organización del acto solemne de entrega.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que publique la presente determinación en la Gaceta Municipal así como en el portal oficial del Gobierno de Guadalajara.

Quinto. Se instruye a la Jefatura de Gabinete y Tesorería Municipal a realizar los procedimientos administrativos inherentes para sufragar el costo derivado de la elaboración del diploma y entrega de la distinción del municipio de Guadalajara, denominado "**Reconocimiento a la trayectoria editorial**" a la persona citada en el punto Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Único. Una vez aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, sea remitido a la **Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas** para su seguimiento y ejecución".

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se pone a consideración el turno a las comisiones, sobre la primera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como convocante así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante; sobre la segunda iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales como convocante así como Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvante; sobre la tercera iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si los aprueban. Aprobados.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Buenas tardes, gracias Secretario, con su permiso Presidente. Voy a ser muy breve porque muchos compañeros el día de hoy quieren presentar iniciativas.

La mía es una reforma al artículo 94 al Código de Gobierno; somos 19 regidores, cada uno presidimos una comisión, creo que cuando se distribuyeron las comisiones vieron algún talento en nosotros para poderlas presidir, que tenemos conocimiento de los temas o interés en alguno de los temas.

Pareciera que cada vez que presentamos una iniciativa en este Ayuntamiento, nada más existieran dos comisiones que son Hacienda y Gobernación; con todo el respeto para mis compañeros que son muy trabajadores y que se esfuerzan por sacar todos los temas del Ayuntamiento; es muy importante en el Código de Gobierno Municipal el poder establecer cuál es la comisión que va a ser convocante para hacer los dictámenes y cuáles serán las coadyuvantes.

Me queda claro que cuando es un tema de seguridad se tendría que ir a la Comisión de Seguridad para dictaminar esa comisión, y por ejemplo si es algo del gasto del Ayuntamiento sí tendría que emitir una opinión la Comisión de Hacienda de si hay o no recursos para lleva a cabo algo; o cada vez que alguien presente una iniciativa en temas de deportes o de mercados, que las comisiones que dictaminen sean esas comisiones y que solamente Gobernación y Hacienda emita una opinión: por ejemplo en Gobernación, que no se esté haciendo alguna violación constitucional a algún reglamento, etc.

Pareciera que no tienen fe en que podemos ser profesionales e institucionales en dictaminar las iniciativas que son de cada una de nuestras materias, eso yo sé que es la opinión de todos mis compañeros regidores, desgraciadamente no se podrán sumar la mayoría a este tema públicamente, pero sí pedirle al Presidente Municipal un voto de confianza en que podemos dictaminar, somos profesionales, somos institucionales a la hora de dictaminar, porque pareciera que cada una de las diecisiete comisiones restantes solo están sesionando para invitar funcionarios o para aprobar el acta de la sesión anterior, o para ir a visitas a lugares que nos corresponden como regidores.

Yo creo que es muy sencillo, si alguien no está de acuerdo con alguna dictaminación que hagamos, la oposición no tiene mayoría en las comisiones, quien tiene mayoría independientemente de quien preside la comisión es el gobierno, si alguien cree que mi dictamen en una comisión de seguridad va a estar mal, como mayoría el gobierno podría presentar otro dictamen y ni siquiera de comisiones saldría un dictamen que tengan dudas de por qué está saliendo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Le pido un voto de confianza por parte del Presidente Municipal y del Secretario General, que le demos juego a todas las comisiones, que de verdad pongan como convocante a las comisiones que si tenemos experiencia en los temas y que tanto Paco como Paty, en sus comisiones nos entreguen dictámenes de si son cosas congruentes en temas jurídicos y si hay o no presupuesto para hacer realidad las iniciativas, que no todas tienen que ver con un tema de presupuesto; pero que nos permita trabajar a los demás regidores que somos institucionales y que queremos aportar lo que sabemos en cada una de las materias, porque si no pareciera que las otras diecisiete comisiones están de adorno y solo trabajan dos comisiones en este Ayuntamiento.

Es cuanto y seguramente esta iniciativa sí tiene razón de ser, será el turno a la Comisión de Gobernación.

**“INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**

*La que suscribe **REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tenemos a bien poner a su consideración la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA**, en razón de la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Para el conocimiento de los asuntos de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento se auxilia de órganos auxiliares, las comisiones.

Contamos con diecinueve comisiones, las cuales son: Asuntos de la Niñez; Asuntos y Coordinación Metropolitana; Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas; Derechos Humanos e Igualdad de Género; Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; Justicia; Medio Ambiente; Mercados y Centrales de Abasto; Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; Protección Civil; Salud, Deportes y Atención a la Juventud; Seguridad Ciudadana y Prevención Social; Servicios Públicos Municipales; y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

Cada una con atribuciones específicas y, aunque si bien, algunas comparten genéricamente aparentes atribuciones similares, no significa que la especialidad sea compartida, sino que complementariamente contribuyen al estudio y análisis de los asuntos.

2. Así como las comisiones, actualmente el Ayuntamiento está integrado por regidoras y regidores que muestran la pluralidad de los ciudadanos, es una representatividad republicana que tiene por fin hacer escuchar las necesidades de todos los ciudadanos del municipio, que nadie se quede sin voz y representación.

Las y los regidores del ayuntamiento presentamos iniciativas que tiene por fin modificar disposiciones reglamentarias, hacer posturas políticas y resolver trámites internos a través de iniciativas que deben

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

tumarse a las comisiones para su estudio y dictaminación. El objeto es común, atender las necesidades ciudadanas y dotar a la ciudad de un ayuntamiento sensible, justo y legal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3. Sin embargo, la pluralidad y el principio de gobierno democrático está sesgado.

Cooptado por el control político.

Resulta que de las diecinueve comisiones a dos se les tuma prácticamente todos los asuntos presentados en el ayuntamiento, a las comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal les han encomendado la pesada tarea de dictaminar todo.

¿Qué razón de ser tienen las demás comisiones? Somos solo testigos del centralismo legislativo, es inaudito que no confíen en nuestro juicio, que nos impidan realizar nuestro trabajo y demostrar que sabemos, podemos y queremos.

En mi caso soy presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, prácticamente todas mis sesiones tienen que ver con aprobar actas de sesiones anteriores, dar cuenta de comunicaciones recibidas y citar a algún funcionario. Y solo soy convocada a levantar la mano en la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia en temas donde debí ser la responsable de dictaminar.

4. Propongo darle funcionalidad al ayuntamiento, hacer respetar la especialidad de las comisiones, quitarles la carga de trabajo excesiva a las comisiones Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. Pero, sobre todo, retomar la gobernanza y pluralidad en el ejercicio de gobierno.

¿Cómo podría conseguirse? Definiendo la funcionalidad de la comisión convocante y coadyuvante, que se delimiten sus atribuciones y permita el trabajo de todas las comisiones, para que así los pesos y contrapesos se manifiesten.

Para mayor claridad, a continuación, contrastamos la propuesta con el derecho positivo vigente:

Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara	
Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 94. Al ser presentada una iniciativa, la Presidenta o el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con lo establecido en este Libro y en la demás normatividad aplicable.</p> <p>Cuando corresponde conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la Presidenta o el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto como coadyuvantes de la comisión convocante.</p> <p>La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesto por la Presidenta o el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialidad atribuida en este Libro a cada una, lo que debe ser aprobado por el Ayuntamiento.</p>	<p>Artículo 94. Al ser presentada una iniciativa, la Presidenta o el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad a la especialidad del tema que corresponda de conformidad con lo establecido en este Libro y en la demás normatividad aplicable.</p> <p>Cuando corresponde conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la Presidenta o el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto, para el caso se especificará el turno de quien funja como convocante o coadyuvantes respectivamente.</p> <p>Es comisión convocante es aquella que, de acuerdo con su especialidad y competencia, corresponda el análisis, estudio y proyección del dictamen.</p> <p>Comisión coadyuvante es aquella que por la generalidad de su competencia deba complementar el análisis y estudio del dictamen propuesto.</p> <p>Por tal motivo, al momento de enunciar la</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Al darse cuenta de una iniciativa, su autora o autor debe entregar a Secretaría General una copia electrónica de la misma en formato editable. Archivo disponible para la formulación del proyecto de dictamen respectivo.

propuesta de turno, la Presidenta o Presidente Municipal deberá enlistar y enunciar en primer lugar la comisión convocante, seguido de las coadyuvantes para la aprobación del Ayuntamiento.

Al darse cuenta de una iniciativa, su autora o autor debe entregar a Secretaría General una copia electrónica de la misma en formato editable. Archivo disponible para la formulación del proyecto de dictamen respectivo.

En cuanto a las repercusiones no hay ninguna, pues en lo legal la propuesta no difiere del derecho positivo vigente que impida o se contraponga a la funcionalidad del Ayuntamiento; mucho menos económica porque no se requiere de presupuesto alguno para su implementación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano colegiado la siguiente iniciativa con turno a comisión bajo los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ÚNICO. – *Que reforma el artículo 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Artículo 94. *Al ser presentada una iniciativa, la Presidenta o el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad a la especialidad del tema que corresponda de conformidad con lo establecido en este Libro y en la demás normatividad aplicable.*

Cuando corresponde conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la Presidenta o el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto, para el caso se especificará el turno de quien funja como convocante o coadyuvantes respectivamente.

Es comisión convocante es aquella que, de acuerdo con su especialidad y competencia, corresponda el análisis, estudio y proyección del dictamen.

Comisión coadyuvante es aquella que por la generalidad de su competencia deba complementar el análisis y estudio del dictamen propuesto.

Por tal motivo, al momento de enunciar la propuesta de turno, la Presidenta o Presidente Municipal deberá enlistar y enunciar en primer lugar la comisión convocante, seguido de las coadyuvantes para la aprobación del Ayuntamiento.

Al darse cuenta de una iniciativa, su autora o autor debe entregar a Secretaría General una copia electrónica de la misma en formato editable. Archivo disponible para la formulación del proyecto de dictamen respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – *Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para los efectos ordenados en la fracción V, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

SEGUNDO. - *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

TERCERO. – *Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a la presente reforma.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA CUARTO. – *Una vez publicada, remítase un tanto de esta al H. Congreso del Estado de Jalisco para los efectos legales correspondientes”.*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía Berenice.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias, buenas tardes compañeras y compañeros, personas presentes, medios de comunicación que nos acompañan, con su venia Presidente.

Me dispondré a leer solo un extracto de las dos iniciativas que presentaré el día de hoy, mismas que solicito sean incorporadas de manera íntegra en el acta de la presente sesión.

La participación de las mujeres en los deportes históricamente considerados como masculinos, ha tenido un avance significativo en los últimos años; de la mano del avance de las mujeres en la presencia pública, la participación deportiva de las mujeres, es digno de mostrarse.

Ellas no solamente batallan contra un sistema patriarcal que todo lo quiere abarcar, ya que no se les brinda la cobertura y los reconocimientos simbólicos, ya no digamos de remuneración que merecen; y ustedes lo saben que lo último que puede pasar es que ganen o si quiera lleguen a lo que ganan los hombres en el futbol las mujeres, ya lo comentó Alicia Cervantes del Club Chivas de Guadalajara, por lo que hay que hacer también desde aquí el llamado para que se logre esa igualdad salarial, y obviamente con las oportunidades que se merecen las mujeres en el deporte.

Cabe destacar que hace unos días, el equipo Guadalajara femenino también llamado Chivas femenino, ganaron la Liga MX, lo cual, les permitió alzar el trofeo con mucho orgullo por su dedicación, disciplina y esfuerzo.

Es por ello, que una manera de visibilizar la importancia y presencia de las mujeres en la vida pública, es reconociendo sus logros en todas las materias, especialmente en el universo deportivo, en el que se les otorga mayor importancia a los equipos masculinos, soslayando la presencia femenina en las mismas actividades.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En razón de lo anterior, presento esta iniciática con el objeto de que este Ayuntamiento entregue un reconocimiento al Club Deportivo Guadalajara Femenil por la obtención de su campeonato, porque aunque aquí habemos alguno del Atlas y lo digo con orgullo, es un tema de mujeres y las mujeres en el club de Chivas demostraron que son campeonas.

***“Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara
P R E S E N T E***

*La que suscribe, Regidora Sofía Berenice García Mosqueda, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, fracción II y 92, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión**, que tiene por objeto **se realice la entrega de un reconocimiento a las integrantes del club deportivo “Guadalajara Femenil”, por la obtención de su campeonato, lo anterior bajo la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación de las mujeres en los deportes históricamente considerados como “masculinos”, ha tenido un avance significativo en los últimos años; de la mano del avance de las mujeres en la presencia pública, la participación deportiva de las mujeres, es digno de mostrarse.

Ellas no solamente batallan contra un sistema patriarcal que todo lo quiere abarcar, no se les brinda la cobertura y los reconocimientos simbólicos, ya no digamos de remuneración que merecen.

Una manera de visibilizar la importancia y presencia de las mujeres en la vida pública, es reconocer sus logros en todas las materias, especialmente en el universo deportivo, en el que se les otorga mayor importancia a los equipos masculinos, soslayando la presencia femenina en las mismas actividades.

El 5 de diciembre del año 2016, surgió la Primera División Femenil de México (conocida como Liga MX Femenil), la cual iniciara en julio del siguiente año como una iniciativa de la Federación Mexicana de Fútbol para fortalecer el fútbol femenino.

Enrique Bonilla, presidente de la Liga MX, señaló que los equipos que participen deberán tener 21 jugadoras de categoría sub 23, con cuatro elementos complementarios de menos de 17 años (Sub 17), y dos de categoría libre, pero todas tendrán que ser nacionales.

Originalmente se contemplaba la participación de los 18 representativos femeniles de los equipos que compiten en la Liga MX, sin embargo, este número se vio reducido debido a que Jaguares y Puebla declinaron su participación a causa de que ambos se encontraban en venta, además de haber tenido demasiados problemas de presupuesto.

El Club Deportivo Guadalajara Femenil es un equipo de fútbol mexicano con sede en Guadalajara, Jalisco, México. El equipo juega en la Primera División Femenil de México, y es la rama femenil del Club Deportivo Guadalajara.

Son reconocidas por ser las primeras campeonas del torneo mexicano femenil en su inicio oficial.

Luego de ganar 4-2 en el partido de ida, en casa del rival Pachuca, el equipo “Chivas femenil” regresó al estadio Akron, que contó con poco más de 40 mil aficionados, donde el conjunto tapatío perdió 1-0 en el partido de vuelta; sin embargo, la ventaja global les permitió alzar nuevamente el trofeo, luego del que obtuvieron en el Apertura 2017, en la primera edición del certamen¹.

¹ <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/05/23/deportes/chivas-femenil-gana-su-segundo-titulo-al-vencer-al-pachuca/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

Además del campeonato, es importante destacar que la delantera Alicia Cervantes, terminó como máxima anotadora de la fase regular del Clausura 2022².

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No menos importante destacar es, la brecha salarial que existe entre las jugadoras del equipo femenino, respecto de los jugadores del equipo varonil, esta importante brecha salarial se reproduce en temas de cobertura mediática, patrocinios y/o reconocimientos que se les brindan a las jugadoras; lo mismo ocurre en las distintas disciplinas deportivas en las que participan las mujeres.

Nos hace falta mucho para cerrar las brechas salariales; empujar porque en el universo simbólico tengan el mismo reconocimiento, es una responsabilidad histórica de todas las mujeres.

"Nosotras no generamos tanto como los hombres, pero el tema salarial es algo que debe mejorar" así lo comentó la campeona @LichaCervantes³

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo que persigue la presente iniciativa es que éste Ayuntamiento, entregue un reconocimiento al club deportivo "Guadalajara Femenil", por la obtención de su segundo campeonato.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

- I. Con carácter de dictamen. Cuando se refieren a acuerdos económicos, los que consisten en declaraciones emitidas por el Ayuntamiento a fin de establecer su posición política, económica, social o cultural, en asuntos de interés público; o
- II. **Con turno a comisión.** Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

Artículo 148 Bis. La Dirección de Relaciones Públicas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la organización de eventos del Gobierno Municipal;
- II. Verificar que se ejecute el protocolo de eventos para la entrega de premios y reconocimientos otorgados por el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal;

Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara

Artículo 19. Aparte de los enlistados en este capítulo, corresponde tanto al Ayuntamiento como a la Presidenta o el Presidente Municipal, conceder reconocimientos por casos no previstos en este, a las personas que hayan realizado una aportación extraordinaria en beneficio de la sociedad o vengan en representación de otros países, estados, municipios u organismos internacionales.

Para estos reconocimientos pueden otorgarse medallas, diplomas, estímulos económicos o, en su caso, colocar una placa o efigie. También es posible declarar como Huésped Distinguida o Huésped Distinguido de Guadalajara y entregarle las Llaves de la Ciudad a quien le sea otorgado algún reconocimiento previsto en este artículo.

² <https://www.eleconomista.com.mx/deportes/Chivas-Femenil-campeonas-como-premio-a-la-persistencia-20220523-0132.html>

³ <https://twitter.com/MxPasionfemenil/status/1529316769688653824?rt=rOyxKyPaO6YLIJ-dofiyPQ&s=08>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Que en cuanto a las disposiciones del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera tener, enumeramos las siguientes:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa no tiene repercusiones jurídicas.

Repercusiones Presupuestales

Las repercusiones presupuestales de la presente iniciativa, se limitan a la elaboración del reconocimiento, mismo que tendrá que considerar en su presupuesto, la Dirección de Relaciones Públicas.

Repercusiones Laborales

La presente iniciativa no tiene repercusiones laborales para el municipio.

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, ya que se reconocerá el trabajo y esfuerzo de las jugadoras del club deportivo "Guadalajara Femenil", por la obtención de su segundo campeonato, lo que implícitamente reconoce a las mujeres por sus logros.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pido sea tomada la presente iniciativa de acuerdo a la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, como coadyuvante, me permito poner a su consideración la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la entrega de un reconocimiento a las integrantes del club deportivo "Guadalajara Femenil", por la obtención de su campeonato.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas, para que elabore el reconocimiento descrito en el punto primero del presente acuerdo, así como para que organice su entrega en fecha y hora que disponga el Presidente Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, emitir la documentación necesaria para que se cumpla el presente acuerdo".

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: La segunda iniciativa, responderá una problemática que se encuentra en estos momentos de manera desmedida.

Como ustedes saben, la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños así como la discriminación las tenemos que atender, y en estos casos en ocasiones no es suficiente la información que tiene las propias mujeres, niñas y adolescentes, por lo que se deben de emprender campañas y movimientos que visibilicen la violencia que se está viviendo y simbolicen la toma de conciencia entre la ciudadanía, y sobre todo, a donde tienen que recurrir en caso de vivirla, a efecto de impulsar el cambio social que permita la inclusión y desarrollo de las mujeres.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es importante acercar a la ciudadanía este tipo de herramientas, mediante canales de comunicación institucional por parte de la administración pública, para que cuenten con información veraz y oportuna respecto a lo que puedan estar viviendo las y los tapatíos.

Es por ello, que el objeto de la presente iniciativa es la implementación por parte de la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación, en conjunto con el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara para que implementen una campaña permanente en los principales medios de comunicación sobre la violencia de género, no discriminación y nuevas masculinidades alternativas.

No queremos que solamente en el mes de marzo o noviembre se invadan todos los espacios, sino que sea constante porque lamentablemente la violencia la vivimos todos los días, y necesitamos estar informados de a donde se puede recurrir y cuando la estamos viviendo; por lo cual sí quisiera que se sumaran a esos esfuerzos y que se visibilizara todo el tiempo y no solo en los días conmemorativos. Es cuánto.

***"Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara
P R E S E N T E***

La suscrita Regidora Sofía Berenice García Mosqueda integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 94, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presenta ante este cuerpo colegiado la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA PERMANENTE EN LOS PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y NUEVAS MASCULINIDADES ALTERNATIVAS, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Los medios de comunicación son canales e instrumentos para informar y comunicar a la sociedad actual acerca de hechos o acontecimientos que suceden, y que con estos las y los ciudadanos tienen acceso a ellos para mantenerse informados sobre las situaciones y acontecimientos que pasan en lo local, nacional e internacional, en temas políticos, sociales, económicos, entre otros.

Cabe destacar que dicha información puede ser comunicada en versión textual, sonora, visual o audiovisual, para miles o millones de personas dependiendo sea el caso, sobre todo en la actualidad a manera de transmitir la información ha tenido un cambio considerable ya que las redes sociales han acercado la información a lugares donde no se tenían anteriormente.

2. Ahora bien de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, la violencia contra las mujeres es todo acto basado en la condición de mujer, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada.⁴

⁴ Artículo 11, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

En México, y de acuerdo a las cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública, muestran que los feminicidios han aumentado un 137% en los últimos cinco años⁵.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Aunque la violencia física suele ser más fácil de identificar, la violencia psicológica y económica son bastante usuales en los hogares mexicanos. Sin embargo, pese a los números, existe mucha invisibilidad social de la violencia económica, pues no se concibe aún como un instrumento de abuso, lo que la hace menos perseguida.

Lo anterior lleva a que el nivel de denuncia y la realización de acciones por salir de dichas relaciones de poder, sean prácticamente nulas.

De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016⁶, publicados por el INEGI, de las 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, se estima que 30.7 millones de ellas (66.1%) han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja. Por lo que se estima 2 de cada 3 mujeres en México han sufrido al menos un acto de violencia por su pareja.

3. La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida, es por ello que se está trabajando desde diferentes trincheras hasta en el reconocimiento de crímenes de odio por un tinte de discriminación.⁷ Sin embargo, aún nos falta mucho sobre todo en la atención de este tipo violencias que se generan en la sociedad.

4. Para mejor entendimiento de las masculinidades, se debe de reconocer que diversas personas estudiosas han reconocido no solo las masculinidades hegemónicas, sino que se propone replantear la idea de masculinidad y desaprender los roles de género adquiridos durante toda la vida y perpetuados a lo largo de siglos, a la vez que formar a las nuevas generaciones bajo otras premisas.

Algunos de los elementos de estas masculinidades alternativas es que son:

- No violenta;
- Igualitaria;
- Corresponsable de los trabajos de crianza y cuidado;
- Que reconoce que muchos de los privilegios masculinos son construidos en detrimento de las mujeres, y fomenta el desarrollo social y familiar inclusivo;
- Que no impone; y
- Que colabora en el avance y desarrollo de las mujeres respetando su autonomía.⁸

En síntesis, la masculinidad alternativa representa una posibilidad de cuestionar y modificar las realidades del ser hombre.⁹ Esas donde ser hombre significan ser violento, ser macho.

⁵ <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva?idiom=es>

⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2017/endireh/endireh2017_08.pdf

⁷ CONAPRED (2022) "Discriminación e igualdad", México,

https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142

⁸ Son algunas ideas propias producto del trabajo con grupos organizados de mujeres y hombres.

⁹ *Ibíd.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

5. Ahora respecto a lo que le toca al municipio, la Coordinación General Análisis Estratégico y Comunicación, es la encargada de establecer, diseñar y ejecutar los lineamientos y estrategias para comunicar a través de las diversas herramientas y medios a su alcance las acciones, proyectos y prioridades del Gobierno Municipal.

Destacando que entre sus atribuciones se encuentra el coordinar la aplicación de estrategias para construir la relación y comunicación del Gobierno Municipal con la población; el establecer las bases y lineamientos de la relación de las dependencias con los medios de comunicación, libres de estereotipos sexistas; así como el difundir las políticas, programas, servicios, actividades y trámites de las dependencias municipales con lenguaje incluyente y no sexista.¹⁰

6. Adicionalmente el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara es la instancia rectora de carácter especializada para consolidar las políticas públicas municipales transversales como planes, programas, proyectos y acciones con enfoque integrado de género, para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de la prevención, atención, detección, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres; promoviendo el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en el marco de la gobernanza; auxiliándose de un Consejo Consultivo Ciudadano que analiza, participa y propone a este Instituto, así como a los Sistemas Municipales para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres sobre políticas públicas transversales y en la planeación y presupuestación municipal.¹¹

De tal manera que esta instancia es la encargada de tener información necesaria para la prevención, atención y sanción de las violencias, la discriminación y poner en marcha a las nuevas masculinidades alternativas.

7. En razón de lo anterior la violencia se encuentra en estos momentos de manera desmedida, sobre todo en contra de las mujeres, niñas y niños, debo reconocer que tenemos instancias encargadas en atender casos de violencia y discriminación, sin embargo, no la suficiente información para la prevención, atención y sanción de las mismas. Por ello se deben emprender campañas y movimientos, que visibilicen la violencia y simbolicen la toma de conciencia entre la ciudadanía, a efecto de impulsar el cambio social que permita la inclusión y desarrollo de las mujeres.

Es importante acercar a la ciudadanía este tipo de herramientas, mediante canales de comunicación institucional por parte de la Administración Pública Municipal, para que cuenten con información veraz y oportuna respecto a lo que puedan estar viviendo las y los tapatíos.

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo principal de la iniciativa que es la implementación de una campaña permanente en los principales medios de comunicación sobre prevención de la violencia de género, no discriminación y nuevas masculinidades alternativas.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. (...)
- II. Las y los regidores;

Artículo 50. Son facultades de las y los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

¹⁰ Artículo 218 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

¹¹ Artículo 1 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

II. Con turno a comisión. Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:

- a) Objeto;
- b) Materia que se pretende regular;
- c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y
- d) Fundamento jurídico.

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y

III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

En las referentes a la creación, modificación o supresión de instancias que integran la administración pública, deben incluirse las opiniones técnico administrativas expedidas por las áreas involucradas.

Repercusiones de la iniciativa**Repercusiones Jurídicas**

La iniciativa no cuenta con repercusiones jurídicas toda vez que no reforma ningún ordenamiento municipal.

Repercusiones Presupuestales

La iniciativa cuenta con repercusiones presupuestales, ya que se solicita se destine recursos etiquetados y que sean progresivos durante el tiempo de la administración, para dar a conocer la información tan valiosa para las y los tapatíos.

Repercusiones Laborales

La iniciativa no tiene repercusiones laborales.

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, sobre todo para las mujeres tapatías, ya que será una manera de poder llegar a más personas que viven violencia o actos de discriminación, por lo que al darles a conocer estos mecanismos estaríamos acercándoles

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

herramientas para la protección de sus derechos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante y la comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante por lo que someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, el siguiente:

ACUERDO

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA PERMANENTE EN LOS PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y NUEVAS MASCULINIDADES ALTERNATIVAS.

PRIMERO. *Se aprueba la implementación de una campaña permanente en los principales medios de comunicación sobre prevención de la violencia de género, no discriminación y nuevas masculinidades alternativas.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Coordinación General Análisis Estratégico y Comunicación, para que realice la campaña permanente en los principales medios de comunicación sobre prevención de la violencia de género, no discriminación y nuevas masculinidades alternativas, así como destine recursos para la implementación de la misma.*

TERCERO. *Se solicita que el Instituto Municipal de las Mujeres apoye de manera integral con la información que se vaya a difundir en los medios de comunicación.*

CUARTO. *En caso de que la Coordinación General Análisis Estratégico y Comunicación no pueda destinar recursos dentro de su presupuesto para la campaña, se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las acciones necesarias a efecto de que se destinen recursos para la implementación de la campaña permanente en los principales medios de comunicación sobre prevención de la violencia de género, no discriminación y nuevas masculinidades alternativas.*

QUINTO. *Suscríbese la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Sindica y el Secretario General"*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone el turno de la primera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Salud, Deportes y Atención a la Juventud como convocante así como Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante; respecto a la segunda iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador Hernández.

El Regidor Salvador Hernández Navarro: Compañeras y compañeros regidores, Presidente Municipal, buenas tardes tengan todos ustedes así como los asistentes y medios de comunicación que hoy nos acompañan. Haré la presentación de una iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Una cosa no es justa por el hecho de ser ley, debe de ser ley porque es justa, Montesquieu.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere en su artículo 21 que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a las policías, y que la imposición de las penas producto de estos delitos es propia y exclusiva de la autoridad judicial. Por otra parte, el mismo precepto normativo establece la competencia de la autoridad administrativa para la aplicación de sanciones por las infracciones cometidas en contravención de los reglamentos gubernativos y los denominados bandos de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas y servicio en favor de la comunidad.

La palabra delito deriva del verbo latino delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. En ese sentido entendemos por delito aquella conducta típica, antijurídica y culpable constitutiva de infracción penal.

Por su parte, las faltas administrativas, si bien es cierto que son acciones contrarias a derecho, también lo es que al no estar tipificadas por normas jerárquicamente superiores, no constituyen delitos, pues estas principalmente corresponden a un orden social moral.

En ese sentido, podemos diferenciar el delito de la falta administrativa no solo por su concepto, sino además por su naturaleza, gravedad y competencia para su persecución y sanción. Por tanto, el que un reglamento municipal que prevé las infracciones administrativas, incluya algún delito, resulta contrario a derecho, ya que posibilita una doble persecución y sanción, genera confusión entre los elementos policiacos al no tener certeza de ante qué autoridad deben poner a disposición a los presuntos responsables, y puede prestarse a la realización de actos de corrupción.

Es por ello, que en la presente iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, tiene por objeto la reforma de los artículos 9, fracciones XXIX y XXX; artículo 17, fracciones VIII, XI, XV y XVIII del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, para eliminar de este, acciones tipificadas como delito.

Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Justicia como coadyuvante. Es cuánto.

**"H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara
Presente.**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Salvador Hernández Navarro, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto la derogación de las fracciones XXIX y XXX del artículo 9 y VIII, XI, XV y XVIII del artículo 17, ambos dispositivos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, a fin de evitar que algunos delitos se sancionen como faltas administrativas. Ello de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere en su artículo 21 que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a las Policías, y que la imposición de las penas producto de estos –delitos– es propia y exclusiva de la autoridad judicial. Por otra parte el mismo precepto normativo establece la competencia de la autoridad administrativa para la aplicación de sanciones por las infracciones cometidas en contravención de los reglamentos gubernativos y los denominados bandos de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas y servicio en favor de la comunidad.

La palabra delito deriva del verbo latino delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. En ese sentido entendemos por delito aquella conducta típica, antijurídica y culpable constitutiva de infracción penal.

Por su parte, las faltas administrativas, si bien es cierto que son acciones contrarias a Derecho, también lo es que al no estar tipificadas por normas jerárquicamente superiores, no constituyen delitos, pues estas principalmente corresponden a un orden social moral.

En ese sentido, podemos diferenciar el delito de la falta administrativa no solo por su concepto, sino además por su naturaleza, gravedad, competencia para su persecución y sanción. Pues como ha quedado establecido, del delito corresponde su investigación a las hoy fiscalías y su sanción recae directamente en la autoridad judicial; mientras que las faltas administrativas son directamente perseguidas por las policías municipales y sancionadas por los jueces cívicos también municipales. Además, el delito encuentra sustento en las leyes emitidas por los congresos locales, mientras que la falta en los reglamentos municipales; el delito implica la realización de una conducta que se considera de mayor gravedad que la falta administrativa, por tanto –el primero– amerita una sanción de mayor trascendencia, mientras que –la segunda– pese a romper con el orden público, su impacto social se considera significativamente menor en comparación con aquel.

Así pues, podemos aseverar que delito y falta administrativa no son lo mismo. Por tanto, el que un reglamento municipal que prevé las infracciones administrativas, incluya algún delito, resulta contrario a derecho, ya que posibilita una doble persecución y sanción, genera confusión entre los elementos policiacos al no tener certeza de ante qué autoridad deben poner a disposición a los presuntos responsables, y puede prestarse a la realización de actos de corrupción.

Para mayor claridad se presenta la siguiente tabla en la que se demuestra que algunas acciones contempladas en el reglamento municipal como infracciones administrativas, también están previstas en la ley penal:

Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco
<p>Artículo 9. Se consideran infracciones a las libertades, al orden y paz pública, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes: I-XXVIII...</p> <p>XXIX. Llevar a cabo actos, acciones u omisiones de discriminación en los términos del artículo 9 de</p>	<p>Capítulo IV Bis De los Delitos contra la Dignidad de las Personas</p> <p>Artículo 202 Bis. Se impondrán de cincuenta a cien veces la unidad de medida de actualización o de treinta a cien jornadas de trabajo a favor de la comunidad, a quien al que por razones de origen étnico, edad, sexo, embarazo, estado civil, raza,</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;</p>	<p>nacionalidad, idioma, religión, ideología, preferencia sexual, condición social o económica, trabajo o profesión, discapacidad, características físicas, estado de salud o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana, limite, anule o genere un menoscabo a los derechos, libertades y seguridad de la persona...</p>
<p>XXX. El acoso sexual callejero, que consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual, que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en los lugares establecidos en el artículo 6 de este Reglamento, o aquellas análogas</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV Hostigamiento y Acoso Sexual</p> <p>Artículo 176-Bis. Comete el delito de hostigamiento sexual el que con fines o móviles lascivos asedie u hostigue sexualmente a otra persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra, que implique subordinación de la víctima, al responsable se le impondrán de dos a cuatro años de prisión.</p> <p>Comete el delito de acoso sexual el que con fines o móviles lascivos asedie o acose sexualmente a otra persona de cualquier sexo, al responsable se le impondrá sanción de uno a cuatro años de prisión.</p>
<p>Artículo 17. Son infracciones al respeto y cuidado animal, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes: I-VII... VIII. Arrojar a los animales desde posiciones elevadas; IX-X... XI. Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos de los miembros superiores o inferiores o en el interior de costales, cajas o bolsas sin ventilación; XII-XIV XV. Maltratar a los equinos, espolearlos o golpearlos innecesariamente para obligarlos a moverse o desarrollar velocidad; XVI-XVII XVIII. Maltratar animales en lugares públicos o privados.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO Crueldad contra los animales</p> <p>Artículo 305. Se impondrán de seis a ocho meses de prisión, multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien de manera intencional realice actos de maltrato y crueldad sin que ponga en peligro su vida, causando lesiones a cualquier animal y que de manera evidente se refleje un menoscabo en la salud del animal, sin afectar de manera permanente el desenvolvimiento y las funciones propias del animal Se impondrán de seis meses a un año de prisión, multa por el equivalente de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien con la intención de causar un daño a un animal, realice actos de maltrato y crueldad que lesionen de forma evidente y afecten de manera permanente las funciones físicas de un animal o que pongan en riesgo la vida del mismo. Cuando el delito se cometa en perjuicio de los animales que se encuentren bajo su resguardo, la pena se agravará en una mitad y se asegurará a los animales maltratados. Para los efectos del presente Capítulo, se consideran actos de crueldad y maltrato en perjuicio de un animal los</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<p>siguientes:</p> <p>I. La mutilación, alteración a la integridad física, orgánica o funcional de los tejidos, menoscabo al equilibrio o la modificación en perjuicio de los instintos naturales del animal, que no se efectúe bajo causa justificada y bajo el cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada que cuente con los conocimientos técnicos en la materia;</p> <p>II. El acto u omisión que ocasione dolor, afectación al bienestar, o lesión;</p> <p>III. La omisión de brindar la atención médica veterinaria cuando así lo requiera el animal;</p> <p>IV. Provocar o inducir a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas; y</p> <p>V. La privación de aire, luz, alimento, agua, abrigo o espacio acorde a su especie, que cause o pueda causar un daño al animal...</p>
--	---

Del cuadro anterior podemos identificar que lo que el reglamento de marras establece como infracciones a las "Libertades, al Orden y Paz Pública" en su artículo noveno, fracciones XXIX y XXX; así como infracciones "Administrativas al Respeto y Cuidado Animal" en su dispositivo vigesimoséptimo, fracciones VIII, XI, XV y XVIII, se encuentran tipificadas en la ley penal como delitos, por lo tanto el tratamiento que se debe dar a estos queda fuera de la competencia municipal. Así, cuando los elementos de la policía municipal (como primeros respondientes) detengan a quienes realicen alguna conducta de las comprendidas en dichos numerales, deberán ponerlos a disposición de la fiscalía y no de los juzgados cívicos municipales. Por lo anterior, es que se propone la derogación de las fracciones XXIX y XXX del artículo 9; y VIII, XI, XV y XVIII del artículo 17, ambos numerales del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara. Y para facilitar la comprensión de las modificaciones propuestas se muestra el siguiente cuadro explicativo:

Como dice	Propuesta
<p>Artículo 9. Se consideran infracciones a las libertades, al orden y paz pública, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:</p> <p>I-XXVIII...</p> <p>XXIX. Llevar a cabo actos, acciones u omisiones de discriminación en los términos del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;</p> <p>XXX. El acoso sexual callejero, que consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual, que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en los lugares establecidos en el artículo 6 de este Reglamento, o aquellas análogas</p>	<p>Artículo 9. Se consideran infracciones a las libertades, al orden y paz pública, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:</p> <p>I-XXVIII...</p> <p>XXIX. Derogada; y</p> <p>XXX. Derogada</p>
<p>Artículo 17. Son infracciones al respeto y cuidado animal, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:</p> <p>I-VII...</p> <p>VIII. Arrojar a los animales desde posiciones elevadas;</p> <p>IX-X...</p> <p>XI. Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos de los miembros superiores o inferiores o en el interior de costales, cajas o bolsas</p>	<p>Artículo 17. Son infracciones al respeto y cuidado animal, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:</p> <p>I-VII...</p> <p>VIII. Derogada;</p> <p>IX-X...</p> <p>XI. Derogada;</p> <p>XII-XIV</p> <p>XV. Derogada;</p> <p>XVI-XVII...</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>sin ventilación; XII-XIV XV. Maltratar a los equinos, espolearlos o golpearlos innecesariamente para obligarlos a moverse o desarrollar velocidad; XVI-XVII XVIII. Maltratar animales en lugares públicos o privados.</p>	<p>XVIII. Derogada.</p>
--	--------------------------------

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en artículos 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, de aprobarse la presente reforma, las repercusiones legales consistirían en generar certeza jurídica por los razonamientos previamente señalados; siendo en consecuencia de beneficio social.

En cuanto a los aspectos presupuestales y laborales, no existe modificación alguna, pues para su ejecución no es necesaria la aplicación de recursos financieros o humanos adicionales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a la consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

Ordenamiento

Único. Se aprueba la reforma de los artículos 9, fracciones XXIX y XXX; y 17, fracciones VIII, XI, XV y XVIII del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 9. Se consideran infracciones a las libertades, al orden y paz pública, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

I-XXVIII...

XXIX. Derogada; y

XXX. Derogada

Artículo 17. Son infracciones al respeto y cuidado animal, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

I-VII...

VIII. Derogada;

IX-X...

XI. Derogada;

XII-XIV

XV. Derogada;

XVI-XVII

XVIII. Derogada.

Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara

Segundo. Esta reforma entrará en vigor el día siguiente del de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente reforma, remítase un tanto al H: Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento del artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como Justicia Municipal como coadyuvante, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban.
Aprobado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Fernando Garza.

El Regidor Fernando Garza Martínez: Muchas gracias, buenas tardes compañeras y compañeros regidores, publico que nos acompaña.

El día de hoy, presento ante el Pleno de este Ayuntamiento la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto se realice un proceso de regularización de las puestos irregulares en los tianguis establecidos en el Municipio de Guadalajara, para lo cual leeré solo un extracto de la misma, solicitando que la totalidad de la iniciativa se transcriba en el acta de la presente sesión.

Nuestro país ha tenido un proceso de migración masivo, del campo a la ciudad, lo que ha generado un país cada vez más urbanizado, mientras que en 1950 el 57% de la población vivía en zonas rurales y solo el 43% en zonas urbanas, para 2010 esta cifra aumentó a casi 78%; casi 60% de la población ocupada no cuenta con seguro social como beneficio laboral, es decir, seis de cada diez laboran en el sector informal.

La informalidad en nuestro país no es un tema reciente. A lo largo de más de treinta años nos hemos acostumbrado a los puestos en la calle y vendedores ambulantes, al trabajo doméstico, trabajadores agrícolas y empleados de pequeñas y medianas empresas sin acceso a seguro social y prestaciones laborales.

La crisis ocasionada por la pandemia en México provocó también una crisis económica afectando el mercado laboral. En 2021 la informalidad impulsó la recuperación de los empleos, y al cierre del año 31.6 millones de trabajadores, 55.8% del total fueron informales, sin acceso a derechos laborales plenos, beneficios y prestaciones y condiciones adecuadas para trabajar.

En Jalisco, durante el 2021 se incorporaron al sector informal 116,023 personas, principalmente en tianguis y mercados, ya que muchos empleos formales se perdieron por el cierre de negocios y empresas. Por lo que los desempleados tuvieron que buscar una fuente de ingresos que les permitiera sobrevivir.

Actualmente existen aproximadamente 166 tianguis en la Ciudad de Guadalajara, de estos, un 40% presentan irregularidades. Tenemos tianguis como el Baratillo que de los 15 mil comerciantes solo 5 mil están regularizados, aquí la pregunta

sería ¿Quién cobra ese dinero que no entra a las arcas municipales? ¿Quién está haciendo ese negocio?

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por eso es importante que tengamos un censo de todos los tianguis y sepamos con precisión el número de comerciantes que están trabajando en estos tianguis y cuánto realmente están pagando a la Tesorería, cuánto dinero se nos está yendo de las manos a manos de terceros, que por desgracia no entran a la Tesorería Municipal.

Esta iniciativa, tiene por objeto se inicie un proceso de regularización de los puestos irregulares en los tianguis establecidos en el Municipio de Guadalajara, beneficiando a los comerciantes quienes tendrían un espacio fijo y seguro para trabajar.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto. Es cuánto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO
PRESENTE.**

El que suscribe, Regidor Fernando Garza Martínez, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente iniciativa de con turno a comisión que tiene por objeto se realice un proceso de regularización de los puestos irregulares en los tianguis establecidos en el municipio de Guadalajara; en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. México ha tenido un proceso de migración masivo, del campo a la ciudad, lo que ha generado un país cada vez más urbanizado, mientras que en 1950 el 57% de la población vivía en zonas rurales y solo el 43% en zonas urbanas, para 2010 esta cifra aumentó a casi 78%. A pesar del acelerado proceso de urbanización en el que se encuentra México, casi 60% de la población ocupada no cuenta con seguro social como beneficio laboral, es decir, seis de cada diez trabajadores laboran en el sector informal. Tradicionalmente, la migración rural-urbana ha estado ligada a un proceso de modernización o desarrollo económico sostenido debido a que la transición de empleo agrícola al industrial se beneficia de la aglomeración existente en los centros urbanos. Sin embargo existen altas probabilidades de que los migrantes no encuentren empleo, por lo que el sector informal es el receptor de todos aquellos que cuentan con su fuerza de trabajo como única herramienta laboral¹².

La informalidad en nuestro país no es un tema reciente. A lo largo de más de treinta años nos hemos acostumbrado a los puestos en la calle y vendedores ambulantes, al trabajo doméstico, trabajadores agrícolas y empleados de pequeñas y medianas empresas sin acceso a seguro social y prestaciones laborales¹³.

¹² Lara, Jaime, Yedra, Marla Cruz, Moyeda López, Diana V., Prats Molina, Adriana, & Téllez Muñoz, José A. (2020). Migración rural urbana e informalidad en las zonas metropolitanas de México. Una estimación de corto plazo. Estudios Económicos (México, D.F.), 35(2), 297-329. Epub 21 de octubre de 2020. <https://doi.org/10.24201/ee.v35i2.405>

¹³ Gutiérrez, Ana Bertha. (24 de febrero de 2022). 30 años de informalidad. Instituto Mexicano para la Competitividad. <https://imco.org.mx/30-anos-de-informalidad/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) define la informalidad laboral como la población ocupada que es laboralmente vulnerable por la naturaleza de la unidad económica para la que trabajan y/o cuyo vínculo o dependencia laboral no le da acceso a la seguridad social o no es reconocido por su fuente de trabajo¹⁴.

La crisis ocasionada por la pandemia en México provocó también una crisis económica afectando el mercado laboral. No obstante este ha tenido muestra claras de recuperación. Los problemas como la falta de empleos y el incremento de la informalidad generan una mayor vulnerabilidad en los trabajadores del país e impiden tener un mercado laboral más competitivo.

En 2021 la informalidad impulsó la recuperación de los empleos, y al cierre del año 31.6 millones de trabajadores (55.8% del total) fueron informales, sin acceso a derechos laborales plenos, beneficios y prestaciones y condiciones adecuadas para trabajar.

En Jalisco, durante el 2021 se incorporaron al sector sector informal 116,023 personas¹⁵, principalmente en tianguis y mercados, ya que muchos empleos formales se perdieron por el cierre de negocios y empresas. Por lo que los desempleados tuvieron que buscar una fuente de ingresos que les permitiera sobrevivir, encontrando una oportunidad en la informalidad. Actualmente existen aproximadamente 166 tianguis en la ciudad de Guadalajara y de estos un 40% presenta zonas irregulares.

II. Conforme lo descrito, esta iniciativa tiene por objeto se inicie un proceso de regularización de las puestos irregulares en los tianguis establecidos en el municipio de Guadalajara.

Lo anterior a través del levantamiento de un listado de comerciantes en áreas irregulares de los tianguis del municipio para su posterior integración al padrón oficial de comerciantes de puestos fijos y semifijos de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos de Guadalajara.

III. Las repercusiones jurídicas de la iniciativa son nulas, ya que no afecta ningún ordenamiento municipal, estatal o federal ni el acto se ve afectado por legislación alguna. En el tema presupuestal sería en beneficio del municipio, ya que se tendría una mayor recaudación por concepto de permisos de puestos fijos, semifijos y ambulantes; en lo laboral no hay afectación pues la dirección de Tianguis y Espacios Abiertos tiene personal capacitado para el levantamiento del padrón de comerciantes; finalmente en lo social se verían beneficiados los comerciantes quienes tendrían un espacio fijo para trabajar.

IV. Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se instruye a la Dirección de Tianguis y Espacios Abiertos del municipio de Guadalajara a realizar un padrón de comerciantes de puestos semifijos en zonas irregulares en los diferentes tianguis del municipio de Guadalajara.

Segundo. Una vez elaborado el padrón se realizará una campaña de regularización en los diferentes tianguis en los cuales los comerciantes deberán presentar los requisitos correspondientes para que sean regularizados.

Tercero. Se instruye a la Tesorería en conjunto con la Dirección de Tianguis y Espacios Abiertos para que los comerciantes empadronados sean integrados debidamente y hagan su pago correspondiente a lo establecido en la Ley de Ingresos para el año 2022 del municipio de Guadalajara.

¹⁴ INEGI (2021) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Nueva Edición. INEGI.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados_ciudades_enoe_2021_trim4.pdf

¹⁵ INEGI (2022) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. INEGI.

https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/encuestas/hogares/enoe/2010_pe_ed15/po.asp?s=est&proy=enoe_pe_ed15_po&p=enoe_pe_ed15

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Cuarto. Se faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo".

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Se propone su consideración el trámite de referencia, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Karla Leonardo Torres.

La Regidora Karla Andrea Leonardo Torres: Gracias Secretario, buenas tardes Presidente, compañeras y compañeros regidores así como a todas y todos los que nos acompañan en este recinto.

Me permito presentar tres iniciativas de las cuales solo leeré un extracto, solicitando al Secretario General que las mismas se inserten de forma íntegra al acta correspondiente.

La primera, es una iniciativa de turno a comisión que tiene como relación el cuidado del medio ambiente en nuestra ciudad. Una ciudad como la nuestra, cada vez existen menos espacios para plantar árboles y muchos de ellos se desperdician por los tocones que quedan en las banquetas al ser talados, o los que caen producto de fenómenos naturales.

Los tocones, además de imposibilitar el incremento del arbolado en nuestra ciudad, en ellos se forman nuevos retoños cuyo crecimiento se da de forma irregular y los hongos que crecen provocan que las raíces se pudran, atrayendo insectos y fauna nociva además de que imposibilitan la movilidad de las personas que circulan en las banquetas a desnivel o en mal estado.

Esta iniciativa busca realizar mesas de trabajo con la Coordinación de Servicios Públicos Municipales, para que junto con sus áreas competentes realicen los estudios necesarios, para que de acuerdo a las capacidades operativas de la misma se pueda realizar un plan de trabajo para resolver esta problemática.

Se solicita que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos como convocante así como de Medio Ambiente como coadyuvante.

**"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.-**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92 Y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto establecer un programa para realizar la extracción de los tocones de los árboles talados en nuestra ciudad y substituirlos por nuevos árboles, así como la reparación de las banquetas derivado de los daños provocados por ellos**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, debe garantizarse por todos los medios que están al alcance de los distintos niveles de gobierno.

La obligación de realizar labores de reforestación por parte del municipio establecido en los reglamentos y códigos municipales nos habla de la necesidad de cuidar, preservar y aumentar el arbolado urbano.

De acuerdo a ONU-Habitat¹ la importancia del arbolado urbano se manifiesta en el aumento de la biodiversidad urbana, también juegan un papel fundamental en contrarrestar el cambio climático ya que un solo árbol puede absorber hasta 150 kg de gases contaminantes por año.

1. ●ONU-Habitat. (2019, mayo). Siete Grandes Beneficios de los árboles urbanos Consultado el 06 de mayo de 2022 <https://onuhabitat.org.mx/index.php/siete-grandes-beneficios-de-los-arboles-urbanos#:~:text=Los%20C3%A1rboles%20grandes%20son%20excelentes,2%20y%208%20grados%20cent%C3%ADgrados.>

Sus hojas y cortezas actúan como filtros de contaminantes como polvo, humo o suciedad ayudan a enfriar el aire entre 2 y 8 grados centígrados, juegan un papel fundamental en la prevención de inundaciones y reducción de desastres naturales ya que un solo árbol, puede interceptar más de 15 000 litros de agua por año.

La importancia del arbolado urbano se manifiesta en aspectos ambientales, pero también en aspectos económicos y de salud física y mental para la población.

En el aspecto de la salud de acuerdo a la organización reforestemos México², las caminatas en áreas verdes promueven la actividad física, reduce la presión arterial y el estrés, además de promover la interacción social.

En los adultos mayores la actividad física favorece la reducción de los sistemas músculo esquelético, mejora el sueño y mejora el estado anímico.

Una problemática que se da dentro de nuestra ciudad son los tocones, que son la parte del tronco de un árbol que queda después de ser talado o derribado y está unido a la raíz.

En este contexto los tocones no son un problema menor ya que ocupan espacios de nuestra ciudad, los cuales son cada vez más escasos, y evitan plantar un nuevo árbol, reduciendo el arbolado urbano disponible.

En los tocones se pueden formar nuevos retoños que crecen de forma irregular, además por los efectos de hongos³, se corre el riesgo de que se pudran las raíces, provocando la proliferación de insectos y fauna nociva.

2.- Reforestemos México. (2019, julio). Tu salud y los árboles: beneficios del arbolado urbano para personas adultas mayores. Consultado el 06 de mayo de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

2022 <https://www.reforestamosmexico.org/post/tu-salud-y-los-%C3%A1rboles-los-beneficios-del-arbolado-urbano-para-las-personas-mayores#:~:text=Los%20%C3%A1rboles%20en%20las%20ciudades,enfemedades%20mentales%20como%20el%20Alzheimer>

3.--Bonelles, J. (2018, junio) . Los Tocones De Los Arboles, Un Problema A resolver, Jardines sin fronteras consultado el 06 de mayo de 2022 <https://jardinessinfronteras.com/2018/06/20/los-tocones-de-los-arboles-un-problema-a-resolver/>

Los tocones afectan la movilidad de las personas, en especial a las de la tercera edad o con capacidades diferentes por circular en banquetas con desniveles o en mal estado.

Objeto de la iniciativa:

El objeto de la presente iniciativa es eliminar los tocones de los árboles que existen en la ciudad de Guadalajara a efecto de poder reforestar estos espacios con nuevo arbolado que sea compatible con el ecosistema de nuestra ciudad.

Materia que se pretende regular:

Se pretende regular los espacios que ocupan actualmente los tocones de árboles talados en nuestra ciudad, así como la reparación de las banquetas dañadas ya sea por las raíces de los árboles o bien por los trabajos para destocoñar.

Repercusiones Presupuestales:

Las que deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo el programa.

Repercusiones Sociales: Son positivas al contribuir a mejorar el bienestar y las condiciones climáticas de nuestra ciudad, promoviendo la salud física y mental de los ciudadanos.

Repercusiones Laborales: No tiene repercusiones laborales ya que no se tiene contemplada la contratación de personal adicional al que las dependencias ya cuentan para su labor operativa.

Repercusiones Jurídicas: En La presente iniciativa no existen repercusiones jurídicas al no contemplar la modificación o creación de nuevos ordenamientos, ni establecer derechos u obligaciones a particulares.

Fundamentación Jurídica

REGLAMENTO DE ÁREAS VERDES Y RECURSOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular y asegurar la conservación, restauración, preservación, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes y del patrimonio forestal del municipio, a fin de lograr un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar del ser humano.

Artículo 3. Los objetivos de este reglamento tienen como finalidad:

- I. Propiciar los servicios ecosistémicos de las áreas verdes;
- II. Coadyuvar en la política ambiental federal y estatal para contrarrestar los efectos del cambio climático;
- III. Asegurar la restauración, aprovechamiento, conservación y creación de áreas verdes municipales;
- IV. Propiciar la infiltración que recarga los mantos freáticos;
- V. Detener la erosión de los suelos;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

VI. Mejorar la absorción de gases contaminantes;

AYUNTAMIENTO VII. Favorecer la presencia y movilidad de la fauna;
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VIII. Contribuir al establecimiento de elementos que consoliden la belleza escénica, disminuyendo el estrés y mejorando los niveles de vida de las personas;

IX. Maximizar los servicios y beneficios ambientales del arbolado urbano para el desarrollo del ser humano;

X. Fomentar la cultura ambiental en la población respecto al manejo sostenible del arbolado del municipio y la declaratoria de árboles patrimoniales; y

XI. Propiciar la gestión metropolitana de las áreas verdes y del cuidado del patrimonio forestal del municipio.

Artículo 248. Son atribuciones de la Dirección de Mejoramiento Urbano:

I. Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir con calidad y eficiencia, la rehabilitación y el mantenimiento del equipamiento urbano del Municipio en los términos del Programa de Gobierno Municipal;

(...)

VI. Supervisar en coordinación con las demás autoridades, que la vía pública se encuentre sin obstáculos que impidan el libre tránsito de personas y vehículos, así como el estacionamiento de estos últimos;

(...)

IX. Elaborar y ejecutar reparaciones menores en las banquetas conforme al modelo de políticas públicas de funcionalidad de imagen urbana, de gestión ambiental y de riqueza cultural de la ciudad.

Artículo 250. Son atribuciones de la Dirección de Parques y Jardines:

I. Analizar, determinar, ejecutar, vigilar y supervisar la poda y derribo de árboles en los camellones, jardines, glorietas y banquetas municipales, previo dictamen técnico emitido por esta Dirección;

II. Elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento y conservación de las áreas verdes del Municipio, en coordinación con las dependencias competentes;

III. Determinar en coordinación con las dependencias competentes los protocolos de manejo del arbolado urbano en el Municipio;

IV. Elaborar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de poda, trasplante y derribo de árboles, así como su restitución;

V. Planear e implementar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de forestación, reforestación y sustitución de especies en las áreas verdes;

VI. Mantener actualizado en coordinación con las dependencias competentes, el inventario de árboles con valor patrimonial;

VII. Llevar a cabo la producción y desarrollo de plantas de ornato y árboles en los viveros municipales considere preferentemente la propagación de plantas nativas de la región;

VIII. Establecer mecanismos de sanidad vegetal, para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parásitas, que pongan en riesgo las áreas verdes y los recursos forestales del Municipio;

IX. Analizar y determinar la factibilidad de las solicitudes de poda, trasplante o derribo de árboles, emitiendo el dictamen técnico respectivo; encargándose de su realización cuando así se determine o supervisando en su caso la ejecución de aquellas que se autoricen a terceros;

X. Crear, fomentar, rehabilitar y conservar las áreas verdes, en coordinación con las dependencias competentes;

XI. Colaborar con las dependencias competentes en la elaboración y actualización del plan de manejo de las áreas verdes y los recursos forestales;

XII. Realizar la recolección y aprovechamiento de los residuos forestales que se generan a partir de las actividades realizadas por la Dirección;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XIII. Colaborar con las dependencias competentes en la elaboración y actualización del inventario de áreas verdes y del arbolado municipal; y

XIV. Coadyuvar con las dependencias que forman parte de la administración pública municipal en la supervisión y contratación de servicios de mantenimiento de áreas verdes y manejo de arbolado para con eso tener mayor capacidad de respuesta.

Por lo anteriormente fundado y motivado se solicita se tome la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como Convocante y a la Comisión de Medio Ambiente como Coadyuvante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 y 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 50 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 1 del Reglamento De Áreas Verdes Y Recursos Forestales Del Municipio De Guadalajara, 91 fracción II, 92, 108 fracción I, 109 fracción XIII y XXII, 129, 248 Y 250 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a su consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la instalación de mesas de trabajo con la finalidad de implementar un programa que permita llevar a cabo los trabajos necesarios para quitar los tocones que actualmente existen en la ciudad.

SEGUNDO.- Las mesas de trabajo deberán instalarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo y estarán integrados por:

1. El Coordinador General de Servicios Públicos Municipales quien coordinará los trabajos de la mesa.
2. Los Regidores Integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales.
3. La Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente.
4. El Director de Mejoramiento Urbano.
5. El Director de Parques y Jardines.
6. La Directora de Medio Ambiente.

TERCERO.- De manera enunciativa más no limitativa los puntos que se tratarán en las mesas de trabajo son los siguientes:

- Evaluar la capacidad operativa relativa a los recursos materiales, humanos y económicos de las direcciones para llevar a cabo los trabajos.
- Determinación de los tiempos para realizar los estudios.
- Establecer un cronograma para ejecutar el programa.
- Mecanismos de coordinación interinstitucional para ejecutar los trabajos.

CUARTO.- Los resultados obtenidos en las mesas de trabajo que se realicen deberán ser informados a los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales dentro de los 15 días naturales posteriores a la finalización de la última mesa de trabajo.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General y a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Karla Andrea Leonardo Torres: La segunda iniciativa, es de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto que el municipio cuenta con la nomenclatura urbana correspondiente, que facilite la correcta identificación de sus calles y avenidas para promover el ahorro de tiempo en recorridos, facilitar los servicios de auxilio y emergencia, así como promover el intercambio de bienes y servicios de forma eficiente.

En ese sentido, puede advertirse que dentro de las atribuciones de las direcciones señaladas en el Código de Gobierno Municipal no viene especificado de forma puntual el área encargada de la colocación y reposición de las placas de nomenclatura, es por eso que se propone modificar el artículo 238, fracción XX de la Dirección de Movilidad y Transporte en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Se solicita que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como coadyuvante.

"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE.-

KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 92 Y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión, que tiene por objeto, reformar el artículo 238 fracción XX de la Dirección de Movilidad y Transporte del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promoción de las actividades económicas, sociales y culturales dentro del municipio de Guadalajara es una tarea fundamental para lograr su desarrollo sostenible y da como resultado mejorar las condiciones de vida de la población.

Un factor clave para lograr estos objetivos es contar con una ciudad que promueva una movilidad segura y ordenada a través de un sistema vial que cuente con una nomenclatura en calles y avenidas en buenas condiciones, donde peatones, conductores, motociclistas y ciclistas puedan desarrollar sus actividades de forma ágil y segura.

Es por tanto nuestra responsabilidad como Ayuntamiento, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, buscar los mecanismos necesarios para hacer más eficiente la prestación de los servicios públicos, así como mejorar las funciones y sus procesos administrativos.

Dentro del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara no se encuentra de forma explícita señalada la obligación por parte de alguna dirección que forma parte de las Coordinaciones Generales del Ayuntamiento, el mantenimiento y cuidado de la nomenclatura que se encuentra en las calles y avenidas de nuestra ciudad, como se puede apreciar del oficio 17338/2021 de Jesús Carlos Soto Morfín Director de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



Gestión
Integral de
la Ciudad

000287

Dirección de Movilidad y Transporte
Oficio número: 17338/2021
Control: 17313/2021
Guadalajara, Jalisco, 07 de diciembre de 2021.



Movilidad y
Transporte

Municipio de
Guadalajara

17338/2021

REC-2021

Coordinación General
de Gestión Integral de la Ciudad

Miguel Zárate Hernández
Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad
Presente.

Aunado a un cordial saludo y en atención al oficio CCGIC/0052/2021 de la Coordinación Integral de la Ciudad, recibido en esta Dirección de Movilidad y Transporte, con fecha de 19 de noviembre del presente año, en el que requiere la opinión técnica respecto a la iniciativa de la entonces Regidora María Andrea Medrano Ortega, la cual tiene como objeto "la reposición e instalación de las placas de nomenclatura de las calles, así como los diferentes señalamientos de seguridad que requiere esta ciudad de Guadalajara en sus diferentes calles", le informo lo siguiente:

Cabe destacar que de acuerdo al Código de Gobierno Municipal en el artículo 238, se establece que esta Dirección tiene atribuciones para generar proyectos en cuestiones de señalética e infraestructura vial, donde la nomenclatura de las calles no se considera como tal. Sin embargo, el mismo código no determina las atribuciones ni dependencias encargadas de este tema en específico.

Sin embargo, se considera que para que la propuesta sea viable debido a la carga operativa y presupuestal que implicaría, se recomienda adjudicar un servicio y recurso a una empresa que realice las siguientes actividades:

1. Establecer un objetivo y metodología de trabajo para realizar un plan de trabajo y definir la priorización de labores.
2. Levantamiento puntual para ubicar las esquinas que cuentan con placa y en cuáles hace falta.
3. En caso que sólo sea sustitución de placa, mandar a hacer las que hacen falta con los diseños y lineamientos de las placas actuales.
4. Si se busca hacer un nuevo diseño, hacer la propuesta.
5. Instalación de las placas nuevas / a sustituir.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el particular.

Atentamente



Gobierno de
Guadalajara

Jesús Carlos Soto Morfin

Director de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara

C.c.p. Archivo en respuesta al control de ingreso 6987

C.c.p. Karla Andrea Leonardo Torres - Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales

JCSM/EMH

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Esta situación genera una laguna jurídica y administrativa respecto a las atribuciones, facultades y obligaciones del responsable de atender este tema tan importante en nuestra ciudad.

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

Por este motivo nace la necesidad por parte del Ayuntamiento de Guadalajara de contar con una legislación actualizada que se adapte a los cambios que se presentan por el dinamismo de nuestra sociedad.

Contar con una reglamentación municipal que precise con exactitud las facultades y atribuciones de las direcciones encargadas de la prestación de los servicios públicos, por un lado brinda certeza a la ciudadanía respecto del alcance y los servicios que tiene derecho a recibir, y por otro lado a las dependencias de sus obligaciones puntuales por atender.

El artículo 236 del Código de Gobierno establece:

La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, construcción y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de este, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

El artículo 238 del Código de Gobierno Municipal del Código de Gobierno en su fracción XX establece la siguiente atribución a la Dirección de Movilidad y Transporte.

Dirección de Movilidad y Transporte

(...)

XX. Ejecutar en coordinación con las dependencias competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad, al señalamiento de la vialidad;

(...)

Se propone el siguiente texto.

Texto vigente:	Texto Propuesto:
<p style="text-align: center;"><i>Subsección II</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Dirección de Movilidad y Transporte</i></p> <p><i>Artículo 238.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>XX. Ejecutar en coordinación con las dependencias competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad;</i></p>	<p style="text-align: center;"><i>Subsección II</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Dirección de Movilidad y Transporte</i></p> <p><i>Artículo 238.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>XX. Ejecutar en coordinación con las dependencias competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad, al señalamiento de la vialidad y la colocación y reposición de las placas de nomenclatura en calles y avenidas;</i></p> <p><i>(...)</i></p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

MATERIA QUE PRETENDE REGULAR:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La materia de la presente iniciativa es establecer dentro de las atribuciones de la Dirección de Movilidad y Transporte de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la de colocar y reponer las placas de nomenclatura en calles y avenidas del municipio de Guadalajara.

OBJETO DE LA INICIATIVA:

El objeto de la presente iniciativa es dotar al municipio con una señalización adecuada de sus calles y avenidas, a efecto de facilitar su identificación y promover la seguridad y movilidad, para el ahorro en tiempos de recorrido, facilitar los servicios de auxilio y emergencia, así como promover el intercambio de bienes y servicios de forma eficiente.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4. *Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.*

Artículo 115. *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

(...)

V. *Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*

a) *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;*

(...)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 79.- *Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:*

(...)

VIII. *Calles, parques y jardines, y su equipamiento;*

IX. *Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y*

X. *Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera*

Art. 80. *Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

I. *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.*

REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Artículo 1. *Objeto y materia que regula.*

1. *El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular los procedimientos para la asignación de la nomenclatura a las vialidades, los espacios y los monumentos públicos en el ámbito de competencia municipal.*

Artículo 3. *Definiciones.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. Para los efectos del presente reglamento se entiende por

III. Nomenclatura Oficial: El nombre oficial asignado a las vialidades, espacios y monumentos públicos en el municipio;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES:

En cuanto al aspecto jurídico: Las que derivan de una reforma a un ordenamiento vigente, en la cual se establecen nuevas atribuciones a la Dirección de Movilidad y Transporte dentro del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

En cuanto al aspecto presupuestal: Las que derivan del cumplimiento de las nuevas atribuciones asignadas a la Dirección de Movilidad y Transporte, dentro del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

En cuanto al aspecto laboral: Las que derivan del cumplimiento de las nuevas atribuciones asignadas a la Dirección de Movilidad y Transporte, dentro del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

En cuanto al aspecto social: Serán positivas ya que se dará certeza y claridad a las atribuciones de la Dirección de Movilidad y Transporte.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se solicita se tome la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como coadyuvante, se pone a su consideración la siguiente propuesta de:

ORDENAMIENTO

Primero. Se aprueba reformar el artículo 238 fracción XX del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 238. (...)

XX. Ejecutar en coordinación con las dependencias competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad, al señalamiento de la vialidad y la **colocación y reposición de las placas de nomenclatura en calles y avenidas;**

(...)

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General y Síndica del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara

TERCERO. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Karla Andrea Leonardo Torres: La tercera iniciativa, es de ordenamiento con turno a comisión, y está relacionada con las necesidades de tener una reglamentación municipal que precise con exactitud las facultades y atribuciones de las direcciones encargadas de la prestación de servicios públicos, en ese sentido, la Dirección de Proyectos y Concesiones, dependiente de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales en la actualidad los objetivos que persigue y las actividades que realiza no están completamente plasmadas dentro del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Por este motivo, es que se propone modificar la fracción primera y adicionar las fracciones de la XI a la XXI en el artículo 253.

Se solicita que la presente iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Gobernación Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante.

"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE.-

KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 92, y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto, reformar la fracción I y adicionar las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 253 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en el mismo numeral en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el Municipio tiene a su cargo.

II. En ese sentido, el municipio dentro de su organización administrativa para la atención de los servicios públicos municipales cuenta con la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, que se encuentra prevista en el artículo 243 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios públicos del Municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella, tales direcciones y unidades son: Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Mejoramiento Urbano, Parques y Jardines, Pavimentos, Proyectos y Concesiones, Rastro Municipal, Control y Calidad, y de Corresponsabilidad Social.

III. El día 19 de mayo del 2022 se recibió el oficio CGSPM/PC/040/2022 del Ing. Kevin Fraga Moreno Jefe de la Unidad de Proyectos y Concesiones del Municipio de Guadalajara el cual refiere lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



Servicios
Públicos
Guadalajara

00212



Proyectos y
Concesiones
Servicios Públicos

Oficio No. CGSPM/PC/040/2022
Guadalajara Jal., a 19 de Mayo del 2022

Mtra. Karla Andrea Leonardo Torres
Regidora del H. Ayuntamiento de Guadalajara
Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales
Presente.

Aunado un cordial saludo, por medio del presente oficio de esta Unidad de Proyectos y Concesiones, la cual pertenece a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales de Guadalajara, presento ante usted la propuesta del proyecto de "REFORMA y ADICIONES AL ARTÍCULO 253 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA" tiene por objeto la REFORMA en lo referente a la fracción I, y ADICIONAR las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, lo anterior para que por su conducto sea presentada la "INICIATIVA" correspondiente, en caso de considerarla viable, y fundamentando y exponiendo mis motivos, por los que me encuentro requiriendo dichos ajustes, en los párrafos siguientes:

La Unidad de Proyectos y Concesiones se encuentra dotada de atribuciones mediante el artículo 253 del Código de Gobierno de Municipal de Guadalajara, y tiene principalmente los siguientes objetivos:

- a) En cuanto a los proyectos: se generan propuestas, se diseña, planifica, elabora y ejecuta los proyectos y programas a realizar, así como su difusión.
- b) En cuanto a la mejora de la prestación de los servicios públicos: realizar diagnósticos y propuesta para mejoras en la prestación de los servicios públicos, implementar estrategias, planificar, diseñar, gestionar, Implementar y ejecutar campañas en materia de servicios públicos.
- c) En cuanto a la difusión: fungir como enlace con Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación, siguiendo los lineamientos que se indiquen, así como difundir a través de diversas herramientas y medios, las acciones, proyectos, programas y campañas, realizados por parte de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y las Direcciones a su cargo.
- d) Fungir como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales con las diversas dependencias de gobierno para la mejora de los servicios públicos, así como para la atención de los asuntos jurídicos de su competencia.
- e) En cuanto a las concesiones: proponer la concesión de servicios públicos, revisar solicitudes, llevar registro de las concesiones, vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las concesionarias, proponer modificaciones contractuales, participar como enlace en las mesas técnicas y comités de mejoras establecidos en los contratos.

▼ Héroes de la Independencia,
esq. Calzada Independencia,
Primer Piso. Col. Centro. C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3818 3600 ext. 3210



Gobierno de
Guadalajara

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



Del análisis de lo anterior se aprecia que tal y como se encuentra actualmente el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en lo que respecta a la Dirección / Unidad de Proyectos y Concesiones, no incluye todos los incisos que señalo como objetivos principales, si no, únicamente se enfoca en lo relacionado al inciso e), dejando de lado los demás objetivos; es por ello que se considera necesario reformar la fracción I, y adicionar de las fracciones de la XI a la XXI del artículo 253 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; proponiendo se realicen los la REFORMA y ADICIONES que señalo en la siguiente tabla comparativa:

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara	
Subsección X	
Dirección de Proyectos y Concesiones	
Artículo 253: Son atribuciones de la Dirección de Proyectos y Concesiones:	
Actualmente	Propuesta
I. Elaborar y ejecutar los programas de la dirección, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;	Generar propuestas, diseñar, planificar, elaborar y ejecutar los proyectos y programas a realizar, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes, que conlleven la mejora de la imagen urbana;
II. Proponer, con base en las políticas, estrategias y prioridades establecidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, la concesión de servicios públicos;	Quedaría igual
III. Revisar técnicamente las solicitudes presentadas para el otorgamiento de las concesiones de servicios públicos, a efecto de considerar y proponer especificaciones técnicas;	Quedaría igual
IV. Llevar el registro de las concesiones de servicios públicos autorizadas por el Ayuntamiento, en el que se precise el nombre o denominación social de la concesionaria o el concesionario, objeto de la concesión, así como duración de la misma;	Quedaría igual

▼ Héroes de la Independencia,
esq. Calzada Independencia,
Primer Piso. Col. Centro. C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3818 3600 ext. 3210



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



**Servicios
Públicos**
Guadalajara



Proyectos y
Concesiones
de Servicios Públicos

V.	Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria o el concesionario de servicios públicos y notificar de inmediato a la Sindicatura y a la Dirección General Jurídica cualquier incumplimiento en los términos pactados en los contratos de concesión celebrados por el Municipio para que actúen de conformidad con sus facultades;	Quedaría igual
VI.	Proponer, respecto a los contratos de concesión celebrados relativos a la prestación de servicios públicos, las modificaciones que considere convenientes;	Quedaría igual
VII.	Diseñar, implementar y promover con alta calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la dirección;	Quedaría igual
VIII.	Fungir como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, con las concesionarias y los concesionarios de los servicios públicos, generando acciones que permitan el puntual seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales;	Quedaría igual
IX.	Participar como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales en las mesas técnicas y comités de mejoras establecidos en los contratos de concesión, para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados; y	Quedaría igual
X.	Fungir como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, con las diversas dependencias de gobierno tanto del ámbito local como estatal, para la mejora de la prestación de los servicios públicos municipales.	Quedaría igual
XI.	—	Realizar diagnósticos y propuestas de mejora en materia de servicios públicos.

▼ Héroes de la Independencia,
esq. Calzada Independencia,
Primer Piso, Col. Centro, C.P. 44100
Guadalajara Jalisco, México.
33 3818 3600 ext. 3210

Gobierno de
Guadalajara

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



**Servicios
Públicos**
Guadalajara



Proyectos y
Concesiones
Servicios Públicos

XII.	—	Gestionar y dirigir los proyectos, programas, eventos e intervenciones que sean propuestos por la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.
XIII		Implementar en conjunto con las demás Direcciones competentes, las estrategias que permita reducir los puntos de acopio irregulares de residuos en la ciudad.
XIV	—	Planificar, diseñar, gestionar, implementar y ejecutar campañas en materia de servicios públicos.
XV	—	Establecer en coordinación con las diferentes Direcciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y demás dependencias, la realización de estudios, análisis e investigaciones que sean necesarios para el diseño y desarrollo de los proyectos y programas que serán efectuados durante el año.
XVI	—	Planear los proyectos y programas de intervención para la recuperación de espacios públicos en la ciudad, como parte de las actividades a desarrollar por la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.
XVII	—	Difundir a través de diversas herramientas y medios, las acciones, proyectos, programas y campañas, realizados por parte de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y las Direcciones a su cargo.
XVIII	—	Fungir como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y sus Direcciones, con la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación, para efecto de aplicar los lineamientos emitidos por ésta, coadyuvando en todo momento con el fortalecimiento Institucional.

▼ Héroes de la Independencia,
esq. Calzada Independencia,
Primer Piso, Col. Centro, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3818 3600 ext. 3210



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



**Servicios
Públicos**
Guadalajara



Proyectos y
Concesiones
Servicios Públicos

XIX	—	Fungir como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y sus Direcciones, con la Sindicatura Municipal y la Consejería Jurídica, a efecto de darse seguimiento a los asuntos jurídicos.
XX	—	Atender y asesorar a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y las Direcciones a su cargo, sobre los asuntos jurídicos de su competencia.
XXI	—	Coordinar los operativos en materia de servicios públicos municipales, que sean encomendados por el Coordinador General de Servicios Públicos Municipales.

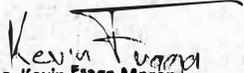
Con esto me encuentro exponiendo mis motivos y presentando la propuesta para la REFORMA y ADICIONES AL ARTÍCULO 253 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, referentes a las atribuciones de la Dirección / Unidad de Proyectos y Concesiones, ya que con lo explicado y fundamentado hago vista que objetivamente tiene un encuadre más apegado a los objetivos y las actividades generales que se realizan en esta unidad.

Sin más por el momento, agradezco las atenciones que pueda brindar a la presente, y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 19 de mayo de 2022

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"


Ing. Kevin Fraga Moreno

Jefe de Unidad de Proyectos y Concesiones
del Municipio de Guadalajara

C.c.p. Ing. Jesús Alejandro Félix Gastelum. Coordinador General de Servicios Públicos Municipales.

▼ Héroes de la Independencia,
esq. Calzada Independencia,
Primer Piso, Col. Centro, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3818 3600 ext 3210



Gobierno de
Guadalajara



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

En el mencionado oficio establece que la Dirección de Proyectos y Concesiones tiene como objetivos los siguientes:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- a) En cuanto a los proyectos: se generan propuestas, se diseña, planifica, elabora y ejecuta los proyectos y programas a realizar, así como su difusión.
- b) En cuanto a la mejora de la prestación de los servicios públicos: realizar diagnósticos y propuesta para mejoras en la prestación de los servicios públicos, implementar estrategias, planificar, diseñar, gestionar, implementar y ejecutar campañas en materia de servicios públicos.
- c) En cuanto a la difusión: fungir como enlace con la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación, siguiendo los lineamientos que se indiquen, así como difundir a través de diversas herramientas y medios, las acciones, proyectos, programas y campañas, realizados por parte de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y las Direcciones a su cargo.
- d) Fungir como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales con las diversas dependencias de gobierno para la mejora de los servicios públicos, así como para la atención de los asuntos jurídicos de su competencia.
- e) En cuanto a las concesiones: proponer la concesión de servicios públicos, revisar solicitudes, llevar registro de las concesiones, vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las concesionarias, proponer modificaciones contractuales, participar como enlace en las mesas técnicas y comités de mejoras establecidos en los contratos.

IV. El artículo 253 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara contiene las atribuciones de la Dirección de Proyectos y Concesiones, el cual se enfoca principalmente a los objetivos señalados en el inciso e) con referencia a las concesiones, excluyendo los demás objetivos y actividades generales por los cuales actualmente se trabaja en la Dirección.

Por lo que se propone reformar la fracción I, y adicionar de las fracciones de la XI a la XXI del artículo 253 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar de la siguiente manera:

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara	
Subsección X	
Dirección de Proyectos y Concesiones	
Artículo 253: Son atribuciones de la Dirección de Proyectos y Concesiones:	
Actualmente.	Propuesta.
I. Elaborar y ejecutar los programas de la dirección, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;	I. Generar propuestas, diseñar, planificar, elaborar y ejecutar los proyectos y programas a realizar, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes, que conlleven la mejora de la imagen urbana;
II a la VIII. (...)	II a la VIII. (...)
IX. Participar como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales en las mesas técnicas y comités de mejoras establecidos en los contratos de concesión, para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados; y	IX. Participar como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales en las mesas técnicas y comités de mejoras establecidos en los contratos de concesión, para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados;
X. Fungir como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, con las diversas dependencias de gobierno tanto del ámbito local como estatal, para la mejora de la prestación de los servicios públicos municipales.	X. Fungir como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, con las diversas dependencias de gobierno tanto del ámbito local como estatal, para la mejora de la prestación de los servicios públicos municipales;
	XI Realizar diagnósticos y propuestas de mejora en materia de servicios públicos;
	XII. Gestionar y dirigir los proyectos, programas, eventos e intervenciones que sean propuestos por la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales;
	XIII. Implementar en conjunto con las demás

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<i>Direcciones competentes, las estrategias que permita reducir los puntos de acopio irregulares de residuos en la ciudad;</i>
	<i>XIV. Planificar, diseñar, gestionar, implementar y ejecutar campañas en materia de servicios públicos;</i>
	<i>XV. Establecer en coordinación con las diferentes Direcciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y demás dependencias, la realización de estudios, análisis e investigaciones que sean necesarios para el diseño y desarrollo de los proyectos y programas que serán efectuados durante el año;</i>
	<i>XVI. Planear los proyectos y programas de intervención para la recuperación de espacios públicos en la ciudad, como parte de las actividades a desarrollar por la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales;</i>
	<i>XVII. Difundir a través de diversas herramientas y medios, las acciones, proyectos, programas y campañas, realizados por parte de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y las Direcciones a su cargo;</i>
	<i>XVIII. Fungir como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y sus Direcciones, con la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación, para efecto de aplicar los lineamientos emitidos por ésta, coadyuvando en todo momento con el fortalecimiento institucional;</i>
	<i>XIX. Fungir como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y sus Direcciones, con la Sindicatura Municipal y la Consejería Jurídica, a efecto de dar seguimiento a los asuntos jurídicos;</i>
	<i>XX. Atender y asesorar a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y las Direcciones a su cargo, sobre los asuntos jurídicos de su competencia; y</i>
	<i>XXI. Coordinar los operativos en materia de servicios públicos municipales, que sean encomendados por el Coordinador General de Servicios Públicos Municipales.</i>

V. Objeto y materia que pretende regular.

El objeto es incluir dentro de las atribuciones de la Dirección de Proyectos y Concesiones la totalidad de los objetivos y actividades que actualmente se realizan en dicha dirección, a fin de que las mismas queden establecidas en un marco normativo, que brinde certeza legal y administrativa en las actividades que desarrolla.

V. Análisis de las Repercusiones.

Jurídicas: *Las que deriven de la aprobación de la presente iniciativa en relación a las atribuciones de la Dirección de Proyectos y Concesiones.*

Presupuestales: *La iniciativa no plantea modificaciones, ni conlleva ajustes presupuestales.*

Laborales: *No existen ya que no se requiere de contratación de personal al ya existente.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

Sociales: Serán positivas ya que se dará certeza y claridad del alcance de los servicios prestados por la Dirección de Proyectos y Concesiones.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De conformidad a lo establecido en artículo 109 fracción X y XXII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se propone se tume a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante.

VII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 108 fracción I, 109 fracción X y XXII, 211 y 253 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a su consideración la siguiente propuesta de:

ORDENAMIENTO

Primero: Se reforma del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 253: (...)

I. Generar propuestas, diseñar, planificar, elaborar y ejecutar los proyectos y programas a realizar, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes, que conlleven la mejora de la imagen urbana;

II a la VIII. (...)

IX. Participar como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales en las mesas técnicas y comités de mejoras establecidos en los contratos de concesión, para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados;

X. Fungir como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, con las diversas dependencias de gobierno tanto del ámbito local como estatal, para la mejora de la prestación de los servicios públicos municipales

XI. Realizar diagnósticos y propuestas de mejora en materia de servicios públicos;

XII. Gestionar y dirigir los proyectos, programas, eventos e intervenciones que sean propuestos por la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales;

XIII. Implementar en conjunto con las demás Direcciones competentes, las estrategias que permita reducir los puntos de acopio irregulares de residuos en la ciudad;

XIV. Planificar, diseñar, gestionar, implementar y ejecutar campañas en materia de servicios públicos;

XV. Establecer en coordinación con las diferentes Direcciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y demás dependencias, la realización de estudios, análisis e investigaciones que sean necesarios para el diseño y desarrollo de los proyectos y programas que serán efectuados durante el año;

XVI. Planear los proyectos y programas de intervención para la recuperación de espacios públicos en la ciudad, como parte de las actividades a desarrollar por la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales;

XVII. Difundir a través de diversas herramientas y medios, las acciones, proyectos, programas y campañas, realizados por parte de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y las Direcciones a su cargo;

XVIII. Fungir como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y sus Direcciones, con la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación, para efecto de aplicar los lineamientos emitidos por ésta, coadyuvando en todo momento con el fortalecimiento institucional;

XIX. Fungir como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y sus Direcciones, con la Sindicatura Municipal y la Consejería Jurídica, a efecto de dar seguimiento a los asuntos jurídicos;

XX. Atender y asesorar a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y las Direcciones a su cargo, sobre los asuntos jurídicos de su competencia; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

XXI. Coordinar los operativos en materia de servicios públicos municipales, que sean encomendados por el Coordinador General de Servicios Públicos Municipales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA **Segundo:** Notifíquese a la Dirección de Proyectos y Concesiones para su conocimiento y efectos conducentes.

Tercero: Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone su consideración el trámite de referencia de las tres iniciativas, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si los aprueban. Aprobados.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Patricia Campos.

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: Buenas tardes Presidente, compañeros regidores, Síndica y personas que nos acompañan en redes sociales.

Es una iniciativa de ordenamiento con turno a comisión para reformar el artículo 30, 122, 160, 190, 192, 276, 300 y derogar los artículos Quinto y Séptimo Transitorios del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, esto para que tenga congruencia con el Código de Gobierno Municipal. Solicito a la Secretaría General que se transcriba en su totalidad la presente iniciativa en el acta de la sesión, así como el que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

**"HONORABLE AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E**

La que suscribe, **REGIDORA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**, con las atribuciones que me confieren los artículos 3, 10, 40, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 32, 87 fracción I, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal para reformar los artículos 30, 122, 160, 190, 192, 276, 300 y derogar los artículos Quinto y Séptimo Transitorios del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara;** en base a la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara es la herramienta que establece las normas mediante las cuales el Ayuntamiento ejerce sus facultades para ordenar el territorio y el Desarrollo Urbano, conforme al Código Urbano para el Estado de Jalisco, asimismo, fijar las disposiciones básicas para planear, ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio municipal, las normas básicas para regular, controlar y vigilar el aprovechamiento y la utilización del suelo; así como la construcción de edificaciones y la infraestructura vial de competencia municipal; las restricciones al Uso del Suelo y a la construcción de edificaciones en términos de los ordenamientos legales aplicables y establece los mecanismos para comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Equipamiento, Construcciones e Infraestructura Vial que se lleven a cabo en el territorio municipal.

El Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2019, aprobó el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, mismo que se publicó en la Gaceta Municipal el 29 de noviembre de 2019 y entro en vigor hasta el 1 de junio de 2020. En dicho documento normativo da vida jurídica a la Dirección de Resiliencia dependiente de la Dirección de Obras Públicas, indicando sus atribuciones en el artículo 242, siendo las siguientes:

Artículo 242. La Dirección de Resiliencia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, planear y ejecutar acciones y programas que contribuyan a integrar una estrategia capaz de generar condiciones de seguridad, resistencia, adaptación y recuperación del Municipio ante los riesgos propios de una ciudad;*
- II. Emitir los protocolos de medidas de seguridad y atención a emergencias para edificaciones, remodelaciones y demoliciones;*
- III. Emitir los protocolos de medidas de seguridad a los que deban ajustarse para su funcionamiento los giros de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios que se instalen o estén instaladas en el Municipio;*
- IV. Otorgar los vistos buenos para proyectos de edificaciones, remodelaciones y demoliciones previamente avalados por un Director o Directora Responsable de Obra, con registro municipal vigente, y que cumplan con los estudios y requerimientos técnicos aplicables en materia de seguridad estructural;*
- V. Actualizar, difundir y administrar la información del Atlas de Riegos Municipal;*
- VI. Actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de políticas de resiliencia de acuerdo a las innovaciones y tendencias de la materia, en apego a la normatividad aplicable;*
- VII. Efectuar la investigación y recopilación de datos de competencia municipal, en materia de resiliencia;*
- VIII. Notificar a la Dirección de Protección Civil de los protocolos y vistos buenos por ella emitidos, para que se realicen las visitas de verificación técnicas y de vigilancia durante todas las etapas de los proyectos de obras o actividades de su competencia;*
- IX. Dar seguimiento al cumplimiento de los protocolos y vistos buenos por ella emitidos, a través de las visitas de verificación técnicas y de vigilancia durante todas las etapas de los proyectos de obras o actividades de su competencia;*
- X. Formular, publicar y poner a disposición del público las guías para la elaboración de los protocolos de medidas de seguridad y atención a emergencias;*
- XI. Emitir las recomendaciones a que haya lugar y en su caso dar parte a las instancias competentes;*
- XII. Promover la suscripción de convenios con la sociedad o el sector público en la materia de su competencia;*
- XIII. Establecer y mantener actualizado el registro de las o los directores responsables de obra o proyecto, y peritos corresponsables, así como imponer las sanciones que correspondan;*
- XIV. Solicitar la opinión técnica a otras dependencias, organizaciones sociales y empresariales expertas en la materia, que sirvan de apoyo en la generación de políticas en materia de resiliencia; y*
- XV. Difundir entre la población, información respecto de las medidas en materia de resiliencia.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para la atención de los asuntos de su competencia, la Dirección de Resiliencia cuenta con las áreas de Dictaminación, de Evaluación y Seguimiento de Riesgos, y de Planeación.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA Posteriormente en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2021 y publicada el 01 de octubre de 2021, se derogó el artículo 242 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, derivando una serie de reformas, entre las que se encuentra la creación de la Dirección de Licencias de Construcción, establecida en el artículo 242 Bis, en los siguientes términos:

Artículo 242 Bis. La Dirección de Licencias de Construcción tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de edificación, construcción en general y ordenamiento territorial y urbano;
- II. Revisar los proyectos de las obras que se pretendan realizar por particulares y emitir lineamientos técnicos y cualitativos que habrán de regular las construcciones que realicen;
- III. Atender a la población para el trámite de expedición de alineamientos, números oficiales, licencias, permisos y autorizaciones para la construcción, ampliación, demolición, movimiento de tierras y cualquier otro similar a realizarse en dentro de la jurisdicción territorial, previa solicitud de estos;
- IV. Emitir los certificados de habitabilidad a aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto autorizado y que por este concepto no tengan impedimento para ser utilizadas con los fines solicitados;
- V. Controlar y mantener actualizado el registro de las directoras y los directores responsables de obra o proyecto, y peritos corresponsables debidamente autorizados que ejercen en el Municipio, así como imponer las sanciones que correspondan;
- VI. Supervisar la ejecución de las urbanizaciones, emitir dictámenes técnicos para la autorización y recepción de fraccionamientos;
- VII. Llevar un control del alineamiento y número oficial de los predios, asignar los que corresponden; y efectuar recorridos periódicos en el Municipio para verificar el orden numérico y hacer las correcciones necesarias, actuando coordinadamente con los demás municipios del Área Metropolitana de Guadalajara;
- VIII. Coadyuvar con las dependencias competentes, en los programas de regularización de fraccionamientos y el ordenamiento del territorio;
- IX. Proponer las soluciones técnicas en el ramo de la construcción para la atención de las demandas de la población;
- X. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación, gestión y actualización de un archivo cartográfico y base de datos de información geográfica;
- XI. Planear, coordinar y evaluar las actividades de las áreas y personal a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Proponer a la coordinación general, la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;
- XIII. Atender en audiencia a la población, en los asuntos de su competencia;
- XIV. Proponer medidas tendientes a optimizar el funcionamiento de la dirección;
- XV. Participar en la integración del informe anual de trabajo de la coordinación general;
- XVI. Preparar los manuales de organización y de procedimientos de la dirección y sus áreas en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;
- XVII. Resolver, de conformidad con la normatividad aplicable y el dictamen correspondiente, los trámites administrativos relativos a las solicitudes de subdivisiones, re lotificaciones, régimen de condominio y regularización de predios enclavados en el Municipio;
- XVIII. Emitir los protocolos de medidas de seguridad y atención a emergencias para edificaciones, remodelaciones y demoliciones; y
- XIX. Otorgar los vistos buenos para proyectos de edificaciones, remodelaciones y demoliciones previamente avalados por un Director o Directora Responsable de Obra, con registro municipal vigente, y que cumplan con los estudios y requerimientos técnicos aplicables en materia de seguridad estructural.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Ahora bien, el Código regula la integración, organización y funcionamiento tanto del Órgano de Gobierno del Municipio de Guadalajara, como de las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal. Se fundamenta por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracción V, 44, 60 y 148 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Las disposiciones de este Código son de orden público, interés social y observancia general para quienes laboran en el servicio público municipal, y tienen por objeto:

- I. Establecer las normas básicas de integración, organización y funcionamiento del Gobierno Municipal;
- II. Identifica a las autoridades municipales y delimita el ámbito de su competencia; y
- III. Determina las reglas esenciales de organización y ejercicio de la administración pública centralizada y paramunicipal, en estricta observancia a los derechos humanos.

Como parte de las adecuaciones generadas en la estructura del Ayuntamiento con la actualización del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara realizadas al inicio de esta administración, se observa que hay ciertas disposiciones en lo que se refiere a la aplicación del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, que no guardan congruencia con las nuevas dependencias municipales, al subsistir en este último la Dirección de Resiliencia, en los siguientes artículos:

Artículo 30. La compatibilidad de los Usos y Destinos del Suelo de la Zonificación Secundaria, será determinada por las siguientes categorías de permisibilidad:

- I...
- II...
- III...

En cualquier caso, las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente, y de **Resiliencia**, podrán indicar otras condicionantes contempladas en la normatividad aplicable.

Artículo 122. El Área Dictaminadora para la Gestión Integral de la Ciudad, estará conformada por las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente y la **Dirección de Resiliencia** dependiente de la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 160. Toda construcción que se pretenda realizar requerirá de la licencia de construcción, con excepción de aquellos casos señalados en el artículo 163 del presente Reglamento, expedida por el Municipio, de acuerdo con la zonificación establecida en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables; y conforme a las normas establecidas en el Código, sus disposiciones reglamentarias, las normas específicas para la clasificación y el género respectivo como mínimo y se sujetarán a lo establecido en el presente Reglamento y demás leyes, reglamentos y normas técnicas aplicables, debiendo para tal efecto:

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI...

VII. Contar durante la ejecución de la obra con un protocolo de medidas de seguridad y atención a emergencias de acuerdo al tipo de obra que se trate de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Resiliencia; y

VIII. Cumplir con lo previsto en el dictamen emitido por la **Dirección de Resiliencia** para realizar trabajos en altura.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 190. Para la expedición de la licencia de construcción, se requiere cumplir con las normas técnicas previamente establecidas por la **Dirección de Resiliencia**, en los siguientes supuestos:

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI...
- VII...

Artículo 192. Una vez recibidos los requisitos completos y correctos, la **Dirección de Resiliencia** expedirá el visto bueno para el proceso constructivo en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Artículo 276. La regulación de los estacionamientos en predios, deberá seguir los siguientes lineamientos:

- I al III...
- IV...

- a) El número de accesos y salidas debe ajustarse a las requeridas por la **Dirección de Resiliencia**;
- b)...
- c)...

- V al XI...

Artículo 300. Puede ordenarse la suspensión o clausura total o parcial de una obra por las siguientes causas:

- I al XXVII...

XXVIII. No presentar la constancia o tenerla vencida, de medidas de seguridad o visto bueno, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos o de la **Dirección de Resiliencia**, según sea el caso;

XXIX. No cumplir con lo previsto en la constancia de medidas de seguridad o visto bueno emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos o de la **Dirección de Resiliencia**, según sea el caso;

- XXX al XLII...

Así como los artículos quinto y séptimo transitorios de las reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de diciembre de 2017 y publicada el 21 de diciembre de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.

Quinto. Se instruye a la **Dirección de Resiliencia** para que en un plazo no mayor a seis meses emita las normas técnicas aplicables en los procesos constructivos conforme a sus atribuciones.

Séptimo. Se instruye para que el titular de la **Dirección de Resiliencia y su equipo**, se incorporen a las mesas de trabajo que encabezará la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos y que participe también la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vigilancia.

Tomando en consideración lo expresado en los puntos anteriores, es necesario llevar a cabo la actualización del ordenamiento que regula la Gestión del Desarrollo Territorial y Urbano, con el fin de armonizarlo para que guarde congruencia con el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el cual representa el documento normativo que regula la integración, organización y funcionamiento tanto del Ayuntamiento como órgano de gobierno del Municipio de Guadalajara, como de la Administración Pública Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Por lo anterior, propongo las siguientes REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 30. La compatibilidad de los Usos y Destinos del Suelo de la Zonificación Secundaria, será determinado por las siguientes categorías de permisibilidad:</p> <p><i>I. Permitidos: El Uso que se determina como Predominante en la zona, y aquellos usos clasificados con un nivel de impacto similar o inferior al de la zona, según lo establecido en los Planes Parciales;</i></p> <p><i>II. Condicionados: Los usos cuyo impacto es superior al del uso predominante de la zona, y que, para ser compatible con dicha zona, requiere controles de impacto para su implantación que serán establecidos por los Planes Parciales. Los usos condicionados deberán respetar las normas de control de la urbanización y la edificación de la zona a la que pertenecen, incluyendo los lineamientos de control del impacto del Uso y la superficie máxima de los locales; y</i></p> <p><i>III. Prohibidos: Aquellos que no cumplen con alguna de las dos fracciones anteriores, y que por su naturaleza no son compatibles con el uso predominante de una Zona.</i></p> <p><i>En cualquier caso, las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente, y de Resiliencia, podrán indicar otras condicionantes contempladas en la normatividad aplicable.</i></p>	<p>Artículo 30...</p> <p><i>I...</i></p> <p><i>II...</i></p> <p><i>III...</i></p> <p><i>En cualquier caso, las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente, y de Licencias de Construcción, podrán indicar otras condicionantes contempladas en la normatividad aplicable.</i></p>
<p>Artículo 122. El Área Dictaminadora para la Gestión Integral de la Ciudad, estará conformada por las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente y la Dirección de Resiliencia dependiente de la Dirección de Obras Públicas.</p>	<p>Artículo 122. El Área Dictaminadora para la Gestión Integral de la Ciudad, estará conformada por las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente y la Dirección de Licencias de Construcción dependiente de la Dirección de Obras Públicas.</p>
<p>Artículo 160. Toda construcción que se pretenda realizar requerirá de la licencia de construcción, con excepción de aquellos casos señalados en el artículo 163 del presente Reglamento, expedida por el Municipio, de acuerdo con la zonificación establecida en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables; y conforme a las normas establecidas en el Código, sus disposiciones reglamentarias, las normas específicas para la clasificación y el género respectivo como mínimo y se sujetarán a lo establecido en el presente Reglamento y demás leyes, reglamentos y normas técnicas aplicables, debiendo para tal efecto:</p>	<p>Artículo 160...</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p><i>I. Observar los Instrumentos de Planeación Urbana y la zonificación establecida en los mismos;</i></p> <p><i>II. Respetar los alineamientos de las vías públicas o de comunicación con su delimitación correspondiente o prevista, quedando prohibida la obstrucción en dichas vías, así como, en las zonas federales;</i></p> <p><i>III. Respetar la superficie máxima de desplante y la superficie máxima edificable según los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, así como el resto de normas de control de la urbanización y la edificación que determine el Plan Parcial aplicable;</i></p> <p><i>IV. Pagar los derechos o cuotas de incorporación a los servicios públicos que corresponda;</i></p> <p><i>V. Las áreas libres de las edificaciones deberán ser arborizadas o jardinadas en la medida que el suelo permita la permeabilidad del agua, en la proporción señalada en los Planes Parciales;</i></p> <p><i>VI. Contar con los accesos adecuados y los espacios para estacionamiento para vehículos motorizados y no motorizados en las cantidades requeridas por los Programas y Planes Municipales de Desarrollo Urbano, utilización de la construcción y tipo de zona, así como con las adecuaciones viales y señalamientos necesarios;</i></p> <p><i>VII. Contar durante la ejecución de la obra con un protocolo de medidas de seguridad y atención a emergencias de acuerdo al tipo de obra que se trate de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Resiliencia; y</i></p> <p><i>VIII. Cumplir con lo previsto en el dictamen emitido por la Dirección de Resiliencia para realizar trabajos en altura.</i></p>	<p><i>I...</i></p> <p><i>II...</i></p> <p><i>III.</i></p> <p><i>IV...</i></p> <p><i>V...</i></p> <p><i>VI...</i></p> <p><i>VII. Contar durante la ejecución de la obra con un protocolo de medidas de seguridad y atención a emergencias de acuerdo al tipo de obra que se trate de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Licencias de Construcción; y</i></p> <p><i>VIII. Cumplir con lo previsto en el dictamen emitido por la Dirección de Licencias de Construcción para realizar trabajos en altura.</i></p>
<p>Artículo 190. Para la expedición de la licencia de construcción, se requiere cumplir con las normas técnicas previamente establecidas por la Dirección de Resiliencia, en los siguientes supuestos:</p> <p><i>I. Construcciones de más de 3000 metros cuadrados;</i></p> <p><i>II. Edificios de 6 niveles en adelante o más de 15 metros de altura;</i></p> <p><i>III. Construcciones que por su uso albergarán en su interior más de 150 ocupantes;</i></p> <p><i>IV. Construcciones de uso Equipamientos de tipo educativo, bares, centros nocturnos, discotecas y centros de culto;</i></p>	<p>Artículo 190. Para la expedición de la licencia de construcción, se requiere cumplir con las normas técnicas previamente establecidas por la Dirección de Licencias de Construcción, en los siguientes supuestos:</p> <p><i>I...</i></p> <p><i>II...</i></p> <p><i>III...</i></p> <p><i>IV...</i></p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>V. Construcciones destinadas al comercio y almacenamiento de sustancias peligrosas, como gasolina, diésel, gas o carbón;</p> <p>VI. Construcciones de infraestructura de transportes, redes de drenaje y agua, fibra óptica, líneas eléctricas de mediana y alta tensión, líneas de gas natural; y</p> <p>VII. Las demás que establezcan los distintos reglamentos o leyes en la materia</p>	<p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p>
<p>Artículo 192. Una vez recibidos los requisitos completos y correctos, la Dirección de Resiliencia expedirá el visto bueno para el proceso constructivo en un plazo máximo de 10 días hábiles.</p>	<p>Artículo 192. Una vez recibidos los requisitos completos y correctos, la Dirección de Licencias de Construcción expedirá el visto bueno para el proceso constructivo en un plazo máximo de 10 días hábiles.</p>
<p>Artículo 276. La regulación de los estacionamientos en predios, deberá seguir los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Características de los cajones:</p> <p>a) Deberán disponerse al menos 2 cajones para vehículos de personas con movilidad reducida por cada 25 ubicados, situados lo más próximo posible a la entrada del edificio o, en su caso, frente al elevador y estar techados; Para calcular el número de cajones de estacionamiento para vehículos de personas con movilidad reducida en desarrollos que presenten usos mixtos, solo se tomará en cuenta la superficie útil aplicada al uso comercial o de servicio exceptuando los de uso habitacional.</p> <p>b) Las anchuras de los cajones citadas en el artículo 273, se entenderán dimensiones libres entre los ejes de las marcas delimitadoras;</p> <p>c) Los cajones delimitados lateralmente por un muro, deberán contemplar un sobreaño del 20 %;</p> <p>d) La delimitación de los cajones deberá ser mediante marcas en el pavimento, prohibiéndose cualquier cerramiento;</p> <p>e) Deberán contar con topes para las llantas de 0.15 metros de altura, colocados a 0.8 metros de límite del cajón cuando el vehículo se estacione de frente, y a 1.2 metros cuando se estacione en reversa; y</p> <p>f) Deberá disponer de al menos 1 cajón o el equivalente a la anchura de este, con el visto bueno de la Dirección de Movilidad y Transporte para la instalación de ciclopuertos por cada 20 cajones para automóviles, siendo como mínimo 1. En los cajones destinados para ciclopuerto deberán instalar 5 espacios para bicicletas.</p>	<p>Artículo 276. La regulación de los estacionamientos en predios, deberá seguir los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Características de los cajones:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p> <p>e)...</p> <p>f)...</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p><i>II. Características de los ciclopuertos:</i></p> <p><i>a) Los ciclopuertos deberán tener 0.80 metros de ancho por 0.85 metros de alto a partir del nivel del suelo, de acero inoxidable de perfil cuadrado de 3 pulgadas con cédula 40 y ahogado 0.20 metros en base de concreto de 250 de resistencia.</i></p> <p><i>Para calcular el número de cajones para la instalación de ciclopuertos en desarrollos que presenten usos mixtos, solo se tomará en cuenta la superficie útil aplicada al uso comercial o de servicio, exceptuando los de uso habitacional.</i></p>	<p><i>II...</i></p> <p><i>a)...</i></p>
<p><i>III. Los accesos de vehículos y la comunicación de rampas entre plantas:</i></p> <p><i>a) Cuando la superficie útil sea menor a 1,500 metros cuadrados, el acceso se resolverá mediante carril único de 3 metros de anchura mínima usado para entrada o salida. Si el carril tiene trayectoria curva, la anchura mínima será de 3.5 metros;</i></p> <p><i>b) Cuando la superficie útil se encuentre entre los 1,500 metros cuadrados y 6,000 metros cuadrados, el acceso se resolverá mediante un carril de entrada y uno de salida de 3 metros de anchura mínima cada uno. Si el carril tiene trayectoria curva, la anchura mínima será de 3.5 metros;</i></p> <p><i>c) Cuando la superficie útil sea mayor a 6,000 metros cuadrados, el acceso se resolverá mediante dos carriles de entrada y dos de salida de 3 metros de anchura mínima cada uno. Si el carril tiene trayectoria curva, la anchura mínima será de 3.5 metros;</i></p> <p><i>d) Los carriles de salidas vehiculares que comuniquen a la vía pública, deberán contemplar, dentro del Predio, un espacio de 4 metros de largo con una pendiente máxima del 6 %, debiéndose ajustar al nivel de la banquetta, sin modificarla;</i></p> <p><i>e) Los accesos deben estar ubicados sobre vialidades colectoras o locales y a más de 15 metros las intersecciones;</i></p> <p><i>f) Si los carriles de acceso comparten una sola rampa vehicular, se deben contemplar una franja separadora de 0.5 metros;</i></p> <p><i>g) Los accesos se situarán, salvo imposibilidad manifiesta, de forma que no alteren el arbolado;</i></p> <p><i>h) La dirección de los accesos será transversal a la banquetta, no permitiéndose ángulos de salida mayores a 15 grados; y</i></p>	<p><i>III...</i></p> <p><i>a)...</i></p> <p><i>b)...</i></p> <p><i>c)...</i></p> <p><i>d)...</i></p> <p><i>e)...</i></p> <p><i>f)...</i></p> <p><i>g)...</i></p> <p><i>h)...</i></p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>i) Las rampas interiores planteadas en tramos curvos, tendrán un radio mínimo de 6 metros por el eje de la rampa.</p>	<p>i)...</p>
<p>IV. Accesos de peatones a los edificios de estacionamientos:</p>	<p>IV...</p>
<p>a) El número de accesos y salidas debe ajustarse a las requeridas por la Dirección de Resiliencia;</p>	<p>a) El número de accesos y salidas debe ajustarse a las requeridas por la Dirección de Licencias de Construcción;</p>
<p>b) Cumplirá con los lineamientos de accesibilidad universal de la NOM-030- SSA3-2013; y</p>	<p>b)...</p>
<p>c) Podrá disponerse un acceso peatonal adyacente al acceso de vehículos, siempre que se considere un espacio de 1 metros de ancho mínimo y esté diferenciado por pavimento a diferente nivel.</p>	<p>c)...</p>
<p>V. Pendientes:</p>	<p>V....</p>
<p>a) Las rampas internas deberán tener una pendiente máxima de 18 %; y</p>	<p>a)...</p>
<p>b) Las pendientes para el escurrimiento laminar de aguas pluviales o de otra índole deberán ser del 2 por ciento como mínimo;</p>	<p>b)...</p>
<p>VI. Condiciones de diseño de los carriles de circulación interior:</p>	<p>VI....</p>
<p>a) Si el ángulo longitudinal del cajón de estacionamiento con respecto al eje del carril está entre los 0 y 45°, su anchura deberá ser 3 metros;</p>	<p>a)...</p>
<p>b) Si el ángulo longitudinal del cajón de estacionamiento con respecto al eje del carril está entre los 45° y 70°, su anchura deberá ser 3.5 metros;</p>	<p>b)...</p>
<p>c) Si el ángulo longitudinal del cajón de estacionamiento con respecto al eje del carril está entre los 70° y 80°, su anchura deberá ser 4.5 metros;</p>	<p>c)...</p>
<p>d) Si el ángulo longitudinal del cajón de estacionamiento con respecto al eje del carril está entre los 80° y 90°, su anchura deberá ser 5 metros; y</p>	<p>d)...</p>
<p>e) La anchura mínima de carriles en doble sentido, será de 6 metros. Se admite una anchura de carril de doble sentido de hasta 3.5 metros, si la longitud de un tramo no supera los 15 metros</p>	<p>e)...</p>
<p>VII. Condiciones de la altura libre:</p>	<p>VII....</p>
<p>a) La altura libre de piso será de 2.3 metros en</p>	<p>a)...</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

planta baja, y de 2.1 metros en las restantes;	
b) En caso de tratarse de cocheras en vivienda unifamiliar, la altura mínima será de 2 metros; y	b)...
c) La altura libre podrá reducirse puntualmente por elementos constructivos e instalaciones, en áreas que no se destinen a la circulación de peatones y vehículos.	c)...
VIII. Ventilación:	VIII...
a) En estacionamiento sobre nivel de banqueteta, sólo será admitida la ventilación natural a través de huecos en la fachada a razón de 1 metros cuadrados por cada 200 metros de superficie edificada. Deberán establecerse huecos opuestos para garantizar la circulación de aire;	a)...
b) La ventilación forzada sólo será permitida en estacionamientos debajo del nivel de la banqueteta, debiendo integrar un sistema cuyo caudal de extracción sea de al menos 7 veces por hora; y	b)...
c) Para el caso de la ventilación forzada, ningún punto del estacionamiento quedará a más de 15 metros de la rejilla de aspiración.	c)...
IX. Señalización:	IX...
a) Los señalamientos verticales y horizontales deben sujetarse al proyecto que para tal efecto apruebe la Dirección de Obras Públicas; y	a)...
b) Los cajones para vehículos de personas con movilidad reducida serán señalizados con pintura en el piso con el símbolo internacional de acceso a personas con discapacidad, de 1.60 metros en medio del cajón, y letrero con el mismo símbolo de 0.40 metros por 0.60 metros colocado a 2.10 metros de altura.	b)...
X. Iluminación:	X...
a) 50 lux en cajones, 100 en carriles y peatonales, y 500 en ingresos y rampas.	a)...
XI. Otros criterios de diseño:	XI...
a) La Dirección de Obras Públicas podrá imponer soluciones concretas en los accesos cuando se justifique en criterios de tránsito en la zona, afectación al arbolado u otras;	a)...
b) Los estacionamientos cumplirán la normativa de protección civil aplicable;	b)...
c) La caseta para control de los estacionamientos	c)...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>debe estar situada dentro del Predio, como mínimo a 4.5 metros del alineamiento de la entrada. Su área debe tener un mínimo de 2 metros cuadrados;</p> <p>d) Deberán tener sanitarios separados por sexo, con ventilación natural o forzada independiente;</p> <p>e) Cuando se construyan bajo de espacios libres, se diseñarán de forma que la cubierta pueda soportar una capa de tierra de 1.3 metros de espesor a una densidad de 1.75kg/dm3;</p> <p>f) Cuando los estacionamientos no estén edificados, deberá destinarse hasta 40% de su superficie en cajones, no admitiéndose más obras que las de pavimentación y debiendo ajardinarse los espacios residuales;</p> <p>g) Los estacionamientos deben contar con áreas techadas para peatones destinadas a la recepción y entrega de vehículos, con una anchura mínima de 1.2 metros y una longitud de al menos 6 metros; y</p> <p>h) Se admiten los giros de lavado y lubricado de automóviles y camiones; y servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas.</p>	<p>d)...</p> <p>e)...</p> <p>f)...</p> <p>g)...</p> <p>h)...</p>
<p>Artículo 300. Puede ordenarse la suspensión o clausura total o parcial de una obra por las siguientes causas:</p> <p>I. Por haberse incurrido en falsedad en los datos consignados en las solicitudes de licencia;</p> <p>II. Derogado.</p> <p>III. Por carecer en la obra de bitácora oficial, a que se refiere este ordenamiento o porque en la misma aun habiéndola, no coincida con el proyecto y avance de la obra, así como firmarla en blanco o llenarla previamente sin que sea firmada esta;</p> <p>IV. Por estarse ejecutando sin licencia una obra, de construcción, reconstrucción, remodelación, reposición, desmontaje, bardeo, demolición, ampliación, adaptación, instalación o canalización, para la que sea necesaria aquella;</p> <p>V. Por ejecutarse una obra modificando el proyecto, las especificaciones o los procedimientos aprobados;</p> <p>VI. Por estarse ejecutando una obra sin el director responsable de obra o proyecto cuando sea necesario este requisito;</p> <p>VII. Por ejecutarse la obra sin las debidas precauciones y con peligro de la vida o seguridad</p>	<p>Artículo 300...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de las personas o sus propiedades;	
VIII. Ejecutar una obra de urbanización sin licencia correspondiente o encontrarse vencida;	VIII...
IX. Impedir u obstaculizar al personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia y demás personal autorizado del Municipio, el cumplimiento de sus funciones;	IX...
X. Por usarse una construcción o parte de ella sin haberse terminado ni obtenido el certificado de habitabilidad;	X...
XI. Por ejecutar obras o trabajos de construcción que causen daños o molestias a los vecinos;	XI...
XII. Por estarse ejecutando una obra sobre un bien inmueble sujeto a protección de conformidad a las normas de protección del patrimonio cultural, sin el dictamen favorable de la dependencia competente;	XII...
XIII. Por estar ejecutando una obra sobre un bien inmueble sujeto a protección dentro de las zonas o perímetros de protección al patrimonio sin el dictamen favorable de la dependencia competente, con independencia de que cuente o no con licencia de construcción;	XIII...
XIV. Por no respetar las áreas de restricción;	
XV. Por invadir, construir o delimitar sin autorización, propiedad municipal;	
XVI. Por construir o delimitar en zonas de riesgo;	XIV...
XVII. Por construir en zona de cauces y mantos acuíferos;	XV...
XVIII. Por invadir propiedad privada con brazo de grúa torre sin anuencia del propietario;	XVI...
XIX. Por falta de póliza de seguro de responsabilidad civil o presentarla vencida;	XVII...
XX. Por no atender citatorios y se ejecute trabajos para los cuales requiere licencia, así como impedir el paso a personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia en el ejercicio de sus funciones, apegándose a lo estipulado en los artículos 86 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, procediendo a realizarse la notificación por cédula;	XVIII...
XXI. Por violar o retirar sellos de clausura;	XIX...
XXII. Por estar ejecutando una obra fuera del horario de 7 a 22 horas;	XX...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>XXIII. Por ocupar o invadir con materiales, enseres, o de cualquier forma la vía pública;</p>	
<p>XXIV. Mantener obras inconclusas, abandonadas o suspendidas;</p>	
<p>XXV. Tener una construcción defectuosa que no reúna las condiciones de seguridad, provocando daño a la finca colindante;</p>	XXI...
<p>XXVI. No respetar lo establecido en el dictamen de impacto ambiental;</p>	XXII...
<p>XXVII. No presentar dictamen de impacto ambiental al momento de la inspección;</p>	XXIII...
<p>XXVIII. No presentar la constancia o tenerla vencida, de medidas de seguridad o visto bueno, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos o de la Dirección de Resiliencia, según sea el caso;</p>	XXIV...
<p>XXIX. No cumplir con lo previsto en la constancia de medidas de seguridad o visto bueno emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos o de la Dirección de Resiliencia, según sea el caso;</p>	XXV...
<p>XXX. Realizar poda o deribo de sujeto forestal para la ejecución de una acción urbanística pública o privada sin contar con la autorización previa de la dependencia competente;</p>	XXVI...
<p>XXXI. No respetar la suspensión de la licencia de urbanización autorizada por la Dirección de Obras Públicas;</p>	XXVII...
<p>XXXII. No presentar en original o copia certificada al momento de la inspección, o bien en el formato digital autorizado tratándose de licencias emitidas por medios electrónicos: licencia, planos autorizados, dictámenes, certificados, estudios, pruebas de calidad, memoria descriptiva, pancarta y demás documentos requeridos por la autoridad para la ejecución de su proyecto;</p>	<p>XXVIII. No presentar la constancia o tenerla vencida, de medidas de seguridad o visto bueno, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos o de la Dirección de Licencias de Construcción, según sea el caso;</p> <p>XXIX. No cumplir con lo previsto en la constancia de medidas de seguridad o visto bueno emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos o de la Dirección de Licencias de Construcción, según sea el caso;</p>
<p>XXXIII. Derogado;</p>	XXX...
<p>XXXIV. Causar daño a infraestructura municipal, vía pública o equipamiento urbano;</p>	
<p>XXXV. Incumplir el proyecto de protección de obra aprobados por la Dirección de Movilidad y Transporte;</p>	XXXI...
<p>XXXVI. Incumplir con lo autorizado en permuta de cajones de estacionamiento;</p>	XXXII...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XXXVII. Incumplir lo establecido en el visto bueno de los estudios de movilidad;	
XXXVIII. Modificar o dañar la infraestructura de movilidad, como machuelo; y banqueta, delimitadores, ingresos peatonales y vehiculares, y análogos;	XXXIII... XXXIV...
XXXIX. Por tener vencida la licencia de construcción, dictámenes, permisos o autorizaciones de las dependencias correspondientes;	XXXV... XXXVI... XXXVII...
XL. Por suprimir cajones de estacionamiento mínimos autorizados, o bien incrementar el número de cajones de estacionamiento máximos autorizados;	XXXVIII... XXXIX...
XLI. Por modificar el uso de suelo autorizado o vigente conforme a la normativa urbana municipal; y	XL...
XLII. Por eliminar o reducir patios o espacios de ventilación e iluminación que sean requeridos conforme a la normativa aplicable.	XLI... XLII...
<i>Artículos quinto y séptimo transitorios de las reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de diciembre de 2017 y publicada el 21 de diciembre de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.</i>	
Quinto. Se instruye a la Dirección de Resiliencia para que en un plazo no mayor a seis meses emita las normas técnicas aplicables en los procesos constructivos conforme a sus atribuciones.	Quinto. Se deroga
Séptimo. Se instruye para que el titular de la Dirección de Resiliencia y su equipo, se incorporen a las mesas de trabajo que encabezará la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos y que participe también la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vigilancia.	Séptimo. Se deroga

Por lo aquí expresado, someto a su consideración la reforma a los artículos 30, 122, 160, 190, 192, 276, 300 y derogar los artículos quinto y séptimo transitorios aprobados en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de diciembre de 2017 y publicada el 21 de diciembre de 2017, del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

EL FIN QUE SE PERSIGUE:

Amonizar el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, con el fin de que guarde congruencia con el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, siendo este último el documento normativo que regula la integración, organización y funcionamiento tanto del Ayuntamiento, como de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo lo indicado en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

Las repercusiones sociales serán positivas, ya que la propuesta de reforma al Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, permitirá señalar de forma clara la competencia de la Dirección de **Licencias de Construcción**, derivadas de la aplicación normativa del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara

Así mismo se precisa que la aprobación de la presente iniciativa no tendrá repercusiones laborales, presupuestales ni jurídicas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91, 92, 94, 103, 106 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; pongo a su consideración que la presente iniciativa **sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad**, por ser materia de su competencia, bajo los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

UNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 30, 122, 160, 190, 192, 276, 300; así como derogar los artículos Quinto y Séptimo Transitorios del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara; para quedar como sigue:

Artículo 30...

Del I al III...

En cualquier caso, las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente, y de Licencias de Construcción, podrán indicar otras condicionantes contempladas en la normatividad aplicable.

Artículo 122. El Área Dictaminadora para la Gestión Integral de la Ciudad, estará conformada por las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente y la Dirección de Licencias de Construcción dependiente de la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 160...

Del I al VI...

VI. Contar durante la ejecución de la obra con un protocolo de medidas de seguridad y atención a emergencias de acuerdo al tipo de obra que se trate de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Licencias de Construcción; y

VIII. Cumplir con lo previsto en el dictamen emitido por la Dirección de Licencias de Construcción para realizar trabajos en altura.

Artículo 190. Para la expedición de la licencia de construcción, se requiere cumplir con las normas técnicas previamente establecidas por la Dirección de Licencias de Construcción, en los siguientes supuestos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Del I al VII...

Artículo 192. Una vez recibidos los requisitos completos y correctos, la Dirección de Licencias de Construcción expedirá el visto bueno para el proceso constructivo en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Artículo 276...

Del I al III...

IV...

a) El número de accesos y salidas debe ajustarse a las requeridas por la Dirección de Licencias de Construcción;

Del b) al c)...

Del V al XI...

Artículo 300...

Del I al XXVII...

XXVIII. No presentar la constancia o tenería vencida, de medidas de seguridad o visto bueno, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos o de la Dirección de Licencias de Construcción, según sea el caso;

XXIX. No cumplir con lo previsto en la constancia de medidas de seguridad o visto bueno emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos o de la Dirección de Licencias de Construcción, según sea el caso;

Del XXX al XLII...

Artículos quinto y séptimo transitorios de las reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de diciembre de 2017 y publicada el 21 de diciembre de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.

Quinto. Se deroga

Séptimo. Se deroga

Artículos Transitorios

Primero.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone su consideración el trámite de referencia de la iniciativa, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Jeanette Velázquez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Jeanette Velázquez Sedano: Gracias, con su venia Presidente, Síndica, Secretario, saludo con gusto a mis compañeras y compañeros regidores, los medios de comunicación así como a las y los presentes.

El día de hoy presentaré a nombre de la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud, una iniciativa que por respeto al tiempo de los demás leeré solo un extracto, solicitando a la Secretaría General sea transcrita íntegramente en el acta de la presente sesión.

Se trata de una iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto estudiar la creación del organismo público descentralizado Patronato de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, Doctor Salvador García Uvence y su reglamento.

Así pues, quienes suscribimos esta iniciativa consideramos que es el momento de dar un paso adelante y robustecer el sistema de salud de nuestro municipio, dotando al mismo de un organismo público descentralizado cuyo objetivo será el de obtener recursos, donativos y mediante la realización de las más variadas acciones que nos permitan incrementar la eficiencia y eficacia de los servicios otorgados a los tapatíos.

Dentro de este marco, sugiero pues, la creación del organismo público descentralizado Patronato de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, doctor Salvador García Uvence, para que este, fortalezca en la obtención de recursos por cuenta propia para optimizar sus servicios, y de este modo sea un coadyuvante de nuestro municipio para garantizar el derecho a la salud de nuestros ciudadanos.

Sugiero que la iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como a la de Salud, Deportes y Atención a la Juventud como coadyuvante. Es cuánto.

**"C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO
PRESENTE.**

*Las y el que suscribe Regidor y Regidoras integrantes de la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud, con fundamento en el artículo 41fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito presentar a la distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en pleno, la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto estudiar y resolver: **LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE"**, y su reglamento haciendo de su conocimiento los siguientes*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDOS:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. *Que, como lo establecen los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I; y 77, fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, mismo que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.*
- II. *Que, el Municipio de Guadalajara es gobernado por un cuerpo colegiado, al que se le denomina "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara", integrado por un Presidente Municipal, un Síndico, y, el número de Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral de acuerdo al artículo 10, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*
- III. *Que, el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que, los Ayuntamientos deben funcionar mediante Comisiones, para el estudio, vigilancia y los diversos asuntos que deban conocer, para la elaboración de los dictámenes que se presenten, a través de estas Comisiones de Regidores permanentes o transitorias, quienes ejerciendo la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, dictaminarán sobre estos, formulando al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y que convenientes para la ciudadanía y el buen servicio público.*
- IV. *Que, el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que, el Ayuntamiento puede crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y para municipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.*
- V. *Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Además, que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, incluido el derecho humano a la protección de la salud, que encuentra su tutela en el artículo 4 de nuestra carta magna.*

Pongo a su consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Partiendo del principio pro-persona, el control difuso de convencionalidad y la interpretación conforme establecidos en el numeral 1 de nuestra Carta Fundamental, el derecho humano a la salud, se encuentra fundamentado en los artículos 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud, (OMS) por sus siglas en inglés, señala el derecho a la salud, como "el máximo grado de goce que se pueda lograr de los derechos fundamentales de todo ser humano."El derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente.¹⁶

¹⁶ Salud y derechos humanos. Consultable en el siguiente link: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20de%20la%20OMS,de%20salud%20de%20calidad%20suficiente>. Fecha de Consulta: 21/05/2022.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Para lograr este grado máximo de salud, deben existir diferentes condiciones como unidades de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, alimentación balanceada y viviendas dignas, es decir, el derecho a la salud se encuentra íntimamente ligado con otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

En ese sentido, la Organización Mundial de la Salud, señala como parte de la salud, libertades y derechos.

Entre las libertades se incluye el derecho de las personas de controlar su salud y su cuerpo (por ejemplo, derechos sexuales y reproductivos) sin injerencias (por ejemplo, torturas y tratamientos y experimentos médicos no consensuados).

Los derechos incluyen el derecho de acceso a un sistema de protección de la salud que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar.¹⁷

Actualmente, se deben de formular las políticas y programas de salud necesarios, para promover el derecho a la salud, protegiendo y respetando los derechos humanos de cada tapatío, bajo la perspectiva de responsabilidad social.

Una problemática constante que encontramos en los servicios de salud que otorga el municipio a los ciudadanos se deriva de la falta de insumos quirúrgicos y para la atención médica en general y ante la imposibilidad de los ciudadanos de adquirirlos por sus propios medios encontramos que son muchos los casos en que una operación o una atención médica se pospone indefinidamente ante la circunstancia reseñada

En Guadalajara, todas y todos sus habitantes tienen reconocido el derecho humano a la salud, sin embargo, la atención a la salud ha sufrido profundas transformaciones a través del tiempo y evoluciona de acuerdo a las dinámicas sociales, políticas y económicas.

Es de todos conocido, que en el año 2020, dio inicio una pandemia provocada por la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, mejor conocida como Covid-19, tuvo una afectación directa en la vigencia y garantía de los derechos humanos de las personas, principalmente de aquellos grupos conocidos históricamente como vulnerables, poniendo en riesgo su vida, su salud y su integridad personal, afectaciones de las que nuestro estado no quedó exento, ya que de acuerdo con el portal de la Secretaría de Salud Jalisco, el 11 de marzo del 2020, tuvo registro de su primer caso.¹⁸

Esta pandemia, generó una serie de medidas de restricción y de distanciamiento social, que limitó las actividades sociales y aquellas que forman parte de un amplio sector económico, desde el turismo hasta las manufactureras, y aun aquellas del comercio informal, impactando de manera negativa en la economía de las familias tapatías y dejando evidenciado que es necesario reforzar el sistema de salud que tenemos en nuestro municipio.

Según el estudio, "Vigencia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales durante la pandemia de COVID-19 en Jalisco" realizado por, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Casi 6 de cada 10 de los hogares que tuvieron algún contagio y que a su vez acudieron a servicios médicos, lo hicieron en consultorios u hospitales privados (Gráfica 3.5). Otro 3.8% reportó haberse atendido en algún consultorio de farmacia o con homeopatía, las cuales son opciones económicamente accesibles, aunque no debidamente equipadas para la atención de personas enfermas de COVID-19. Considerando como posibilidad que muchas personas hayan acudido a instituciones privadas porque no encontraron disponibilidad en las clínicas y hospitales de la seguridad social y en las que atienden a la población no asegurada, o bien porque los tiempos de espera les resultaban demasiado elevados. En cualquier caso, es

¹⁷ Salud y derechos humanos. Consultable en el siguiente link: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20de%20la%20OMS,de%20salud%20de%20calidad%20suficiente>. Fecha de Consulta: 21/05/2022.

¹⁸ Confirma Jalisco Su Primer Caso. Consultable en el siguiente link: <https://ssj.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/8920>. Fecha de Consulta: 21/05/2022.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

un hecho muy documentado que las personas que acuden a servicios médicos privados tienen que desembolsar montos que pueden llegar a ser significativos y ponerlas en riesgo de empobrecimiento.¹⁹

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En ese sentido, el estudio también señala que, durante la pandemia, el gasto acumulado de los hogares de Jalisco destinado al pago de consultas, medicamentos, estudios de laboratorio, hospitalización y otros relacionados con COVID-19 fue de \$5,868 en promedio, con un mínimo de \$50 y un máximo de \$300,000. A eso hay que agregar el gasto de los hogares en medidas preventivas, por ejemplo, la compra de cubrebocas y gel antibacterial. En este rubro, la encuesta reporta un gasto promedio por hogar de \$1,831.80, con un mínimo de \$35 y un máximo de \$32,000. Por tanto, el gasto promedio destinado tanto a la atención médica de COVID-19 como a su prevención asciende a \$7,699.80 por hogar (durante el período cubierto por la encuesta). Si consideramos que el ingreso mensual promedio por hogar en Jalisco – según cálculos propios basados en los datos de la ENIGH de 2018 – es de \$17,975, esto significa que el gasto acumulado durante los ocho meses del período para atender la enfermedad representó 5.3% del ingreso de un hogar promedio.²⁰

Al respecto, los servicios médicos municipales en Guadalajara, ponen al centro de sus acciones al usuario, con una perspectiva del derecho humano a la salud y bajo el principio pro-persona, otorgándole principalmente tres servicios sustantivos; Atención de urgencias médico quirúrgicas,

atención pre hospitalaria y servicios de prevención y promoción de la salud²¹, dirigidos a proteger y garantizar de la manera más satisfactoria el derecho a la salud de los tapatíos.

En nuestro Municipio, la Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, entre ellos la salud²², sin embargo, como se ha mencionado antes, la pandemia ha dejado en evidencia que debe fortalecerse el sistema municipal de salud, y, además, este fortalecimiento debe considerarse conforme a los principios de Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad, Eficiencia, Calidad y Universalidad.

Así pues, quien suscribe, considera que es el momento de dar un paso adelante y robustecer el sistema de salud de nuestro Municipio, dotando al mismo de un Organismo Público descentralizado cuyo objetivo será el de obtener recursos, vía el presupuesto municipal, donativos y mediante la realización de las más variadas acciones que nos permitan apoyar a los ciudadanos que estén siendo atendidos en los servicios médicos municipales de Guadalajara y requieran para su atención y tratamiento de algún insumo médico o quirúrgico este organismo para el cumplimiento de sus fines contara con plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que sea de carácter permanente, sus servicios serán gratuitos para los ciudadanos, garantizando apoyo a pacientes y familias de escasos recursos y/o en situación de pobreza extrema, para lo cual se otorguen apoyos para medicamentos, prótesis, estudios de gabinete, despensas entre otros.

Dentro de este marco, sugiero pues, la creación del Organismo Público Descentralizado "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE", para que este, ayude a los ciudadanos que sean atendidos en los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara y requieran para su atención y tratamiento de algún insumo médico o quirúrgico como medicamentos, prótesis, estudios de gabinete y despensas entre otros. Y de este modo sea un coadyuvante de nuestro municipio para garantizar el derecho a la salud de nuestros ciudadanos.

Apoyar a los ciudadanos que estén siendo atendidos en los servicios médicos municipales de Guadalajara y requieran para su atención y tratamiento de algún insumo médico o quirúrgico

¹⁹Vigencia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales durante la pandemia de COVID-19 en Jalisco. Alejandro Anaya Muñoz, David Foust Rodríguez y Carlos Moreno Jaimes. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Consultable en el siguiente link: https://comunicacioniteso.blob.core.windows.net/transformaciones/sites/129/2021/06/iteso-covid_informe1-editorial.pdf . Págs. 18-19. Fecha de Consulta: 21/05/2022.

²⁰ Ídem.

²¹ Manual de Organización, Servicios Médicos Municipales. Consultable en el siguiente link: https://serviciosmedicos.guadalajara.gob.mx/wp-content/uploads/Archivos/9012a_007OG-DSMM_002_Manual_de_Organizacion.pdf. Fecha de Consulta: 22/05/2022.

²² Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. CAPÍTULO VI Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Pág. 163. Consultable en el siguiente link: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/reg_adminpublicaquad_0.pdf. Fecha de Consulta: 22/05/2022

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Ordenamiento.

PRIMERO. Se expide el Reglamento del Organismo Público Descentralizado "Patronato de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, Doctor Salvador García Uvence".

**REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR
SALVADOR GARCÍA UVENCE"**

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1.

1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden e interés público, tienen por objeto regular el funcionamiento del "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE", así como sus facultades, atribuciones y régimen interno.

2. El presente ordenamiento municipal se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 78 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, 40, 41, 42, 44 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Capítulo II

De la Naturaleza Jurídica

Artículo 2.

1. Se crea el "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE" como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, así como autonomía presupuestal, jerárquica y de gestión, que constituye la instancia coadyuvante de los Servicios Médicos Municipales del Municipio de Guadalajara, de carácter especializado y consultivo para la proyección, instrumentación, ejecución de programas y acciones en materia de salud.

2. El Patronato está sectorizado a la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

3. El domicilio legal del Patronato está en Av. Hidalgo número 400, en el centro histórico de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Capítulo III

Disposiciones Generales

Artículo 3.

1. Las disposiciones del presente Reglamento son de carácter obligatorio y tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE", de conformidad con el artículo 87 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Artículo 4.

1. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Organismo:** El Organismo Público Descentralizado "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE";
- II. **Director General:** El Director General del Organismo;
- III. **Junta de Gobierno:** la Junta de Gobierno del Organismo;
- IV. **Patronato:** El "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE";
- V. **Presidente:** El Presidente del Patronato;
- VI. **Reglamento:** El Reglamento Interno del "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE"; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

VII. **Secretario:** El Secretario del Patronato.

Artículo 5.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1. Compete la aplicación del presente Reglamento a:

- I. Los miembros del Patronato;
- II. La Junta de Gobierno;
- III. El Director General; y
- IV. Los servidores públicos del Organismo.

Título Segundo

Capítulo I

Del Objeto del Patronato

Artículo 6.

1. El objeto del Patronato es:

- I. La obtención de recursos materiales, en numerario, en especie o en servicios, a favor de las unidades de Servicios Médicos Municipales y sus usuarios;
- II. Apoyar y fortalecer la capacitación, la infraestructura, el mobiliario y los suministros médicos, de las unidades de Servicios Médicos Municipales;
- III. Constituir, organizar y regular el voluntariado del Patronato, entre otros medios de obtención de recursos en favor de los usuarios de las unidades de Servicios Médicos Municipales; y
- IV. Promover la participación de la comunidad en labores de voluntariado social a favor de las unidades de Servicios Médicos Municipales.

Capítulo II

De las Atribuciones del Patronato

Artículo 7.

1. Para el cumplimiento de su objeto, el Patronato cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, administrar y vigilar y evaluar permanentemente los recursos materiales obtenidos en numerario, en especie o en servicios, a favor de las unidades de Servicios Médicos Municipales y sus usuarios;
- II. Celebrar convenios o contratos con el objeto de cumplimentar los programas descritos en el presente ordenamiento;
- III. Crear y modificar el reglamento interno de la constitución y operación del voluntariado, del Patronato y su programa, mismo que será evaluado por el Ayuntamiento a través de la Comisión de Salud, Deportes y Atención a la Juventud;
- IV. Opinar sobre los asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten para la planeación, obtención de recursos y acciones tendientes a mejorar, la prestación de servicios de salud en las unidades de Servicios Médicos Municipales;
- V. Actuar como órgano coadyuvante de consulta en materia de salud, con las dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal;
- VI. Coadyuvar con las autoridades del nivel federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado, para la obtención de recursos financieros, en especie o materiales, destinados al apoyo de los usuarios de las unidades de Servicios Médicos Municipales;
- VII. Promover y coordinar los estudios, investigación e informes especiales, orientados a conocer el estado actual en materia de salud en el municipio de Guadalajara;
- VIII. Fomentar programas interinstitucionales y con participación ciudadana a través del voluntariado, para identificar zonas de riesgo sanitario, a manera de prevención y evitando que se incrementen los riesgos de salud en los grupos vulnerables;
- IX. Organizar y promover conferencias, exposiciones, cursos, talleres, diplomados y toda clase de eventos tendientes a la divulgación en materia de salud y en beneficio de la población en general, la realización de todas las actividades y actos que propicien el desarrollo o difusión de su finalidad principal;
- X. Coadyuvar activamente para adquirir y poseer, por cualquier título jurídico, los recursos económicos necesarios, así como bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el bien de las unidades de Servicios Médicos Municipales y de sus usuarios; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

- XI. Las demás que determine el presente ordenamiento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Capítulo III Del Patrimonio del Patronato

Artículo 8.

1. El patrimonio del Patronato está integrado por los bienes muebles e inmuebles, derechos, aprovechamientos, productos, los recursos y aportaciones que se le asignen o se le faculte a recibir para la consecución de sus fines.

Artículo 9.

1. Para la afectación de cualquier índole o enajenación de los bienes muebles o inmuebles que integran el patrimonio del Patronato, se requiere la autorización del Ayuntamiento en los términos de la ley y la reglamentación de la materia.

Artículo 10.

1. Cuando el Patronato ya no requiera de determinados bienes para su operación y desarrollo, debe solicitar su desincorporación y baja del inventario de bienes patrimoniales, en los términos de la reglamentación en materia de patrimonio municipal.

Capítulo IV Del Órgano de Gobierno del Patronato

Artículo 11.

1. Para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones, el Patronato contara con un consejo de administración:

2. El consejo de administración cuenta con las atribuciones establecidas en el presente ordenamiento, y el desarrollo de sus actividades debe ser coordinada, acatando estrictamente sus respectivas competencias.

Artículo 12.

1. El Consejo de Administración del Patronato estará integrado por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Tesorero;
- IV. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Salud, Higiene y Combate a las Adicciones; y
- V. Cuatro consejeros, descritos en el párrafo 4 del presente artículo.

2. Todos los miembros de este órgano de gobierno tienen el cargo de consejeros, el cual desempeñarán de manera personal y directa, por un periodo que no podrá superar al de la Administración Municipal en la cual fue designado.

3. El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, deberá designar al Presidente del Consejo de Administración del Patronato, quien asumirá, a su vez, responsabilidades ejecutivas para la operación del mismo y cumplimiento de sus objetivos.

4. Los titulares de las Unidades de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara y su director general formarán parte del Consejo y de entre ellos, en conjunto con los demás integrantes, en la primera sesión se elegirá a quiénes ocuparán los cargos de secretario y tesorero, fungiendo el resto como los Consejeros descritos en la fracción V del presente artículo.

Título Tercero Régimen Interno Capítulo I

De las Facultades del Consejo de Administración

Artículo 13.

1. El Consejo celebrará sesiones ordinarias en forma mensual, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario, por conducto de su Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

2. Para las sesiones ordinarias se debe de notificar por escrito a todos sus integrantes con un mínimo de cinco días de anticipación. En el caso de las extraordinarias, la notificación será con 48 horas de anticipación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3. El Consejo puede sesionar de la siguiente manera:

- I. En sesiones ordinarias: Con la participación de consejeros e invitados especiales;
- II. En sesiones extraordinarias: Aquellas que por la naturaleza del asunto a tratar requieran pronta solución; y
- III. En sesiones privadas: Las que así resuelva el Consejo y en las cuales no podrán participar personas ajenas al mismo.

4. Existe quórum con la asistencia de la mitad de los integrantes más uno del Consejo en la hora exacta. De no cumplirse este requisito, se concede una espera de treinta minutos, transcurridos los cuales se procederá a suspender la reunión por falta de quórum y se citará a reunión extraordinaria.

5. Las resoluciones del Consejo se toman por mayoría de votos, correspondiendo a más de la mitad de los miembros presentes que lo integran, en caso de empate, tendrá el Presidente voto de calidad.

Artículo 14.

1. Están impedidos para formar parte del Consejo de Administración:

- I. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del Patronato;
- II. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales;
- III. Los inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- IV. Los servidores públicos de la administración municipal no designados así en el presente ordenamiento.

Artículo 15.

1. Son facultades y obligaciones del Consejo en pleno las siguientes:

- I. Cumplir íntegramente con el objeto y los fines para los cuales fue creado el Patronato;
- II. Designar y remover de su cargo, por mayoría simple, a quienes ocupan el cargo de Secretario y Tesorero de entre los propios miembros del Consejo, debiendo informar al Ayuntamiento de tales actos y sus motivos a través de la Comisión de Salud, Deporte y Atención a la Juventud;
- III. Implementar y dar seguimiento a:
 - a) Los planes de trabajo para el cumplimiento de los fines perseguidos por el Patronato.
 - b) La planeación y organización de los programas para la obtención de recursos financieros, materiales o en especie;
- IV. Remitir un informe trimestral de los recursos obtenidos de cualquier índole a la tesorería Municipal;
- V. Conocer de todos los asuntos relacionados con el Patrimonio del Organismo;
- VI. Verificar que el Presidente lleve a cabo las acciones necesarias para la ejecución de los programas propios del objeto del Patronato;
- VII. Llevar a cabo las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento y resguardo del patrimonio que le sea asignado al organismo para el cumplimiento de su objeto;
- VIII. Crear una estructura programática para coadyuvar de manera pronta y expedita con los usuarios de los Servicios Médicos Municipales, así como para que el Voluntariado opere con carácter permanente, y
- IX. Las demás que el presente ordenamiento disponga.

Artículo 16.

1. Son facultades y obligaciones de los consejeros las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo.
- II. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- III. Intervenir en las discusiones de los planes de trabajo, así como votar en la toma de acuerdos.
- IV. Emitir su voto en las discusiones realizadas en las sesiones del Consejo, anteponiendo a cualquier otro interés el que sea acorde a los objetivos del Patronato.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- V. *Aportar sus conocimientos, experiencias y vocación de servicio en beneficio de los intereses que tutelan al Patronato.*
- VI. *Proponer a los consejeros que habrán de ocupar los cargos de Secretario y de Tesorero.*
- VII. *Cumplir con las comisiones unitarias, colegiadas, permanentes o temporales que el Consejo les asigne.*
- VIII. *Las demás que el presente ordenamiento o el Consejo les señalen*

Artículo 17.

1. *Independientemente de las atribuciones que le son propias como consejero, el Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

- I. *Convocar y presidir las sesiones del Consejo;*
- II. *Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo;*
- III. *Ejercer la representación legal del organismo;*
- IV. *Presentar ante el Ayuntamiento los informes correspondientes al Patronato, su administración y su desarrollo;*
- V. *Firmar, en unión del Secretario, las actas relativas una vez aprobadas;*
- VI. *Firmar, en unión del Secretario y Tesorero, la documentación relativa a pagos que tenga que hacer éste último; y*
- VII. *Las demás que el presente ordenamiento o el Consejo le señalen.*

Artículo 18.

1. *Independientemente de las atribuciones que le son propias como consejero, el Secretario tiene las siguientes facultades y obligaciones:*

- I. *Llevar el libro de actas correspondientes a las sesiones del Consejo;*
- II. *Organizar, conjuntamente con el Presidente, la celebración y desahogo de las sesiones del Consejo;*
- III. *Firmar, en unión del Presidente y Tesorero, la documentación relativa a pagos que tenga que hacer éste último;*
- IV. *Dar cuenta al Presidente de los documentos sobre los cuales deba recaer acuerdo;*
- V. *Convocar a las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;*
- VI. *Certificar los documentos que emanen del Consejo y, en general, todos aquellos que emita el organismo;*
- VII. *Despachar la correspondencia del Consejo y firmar los comunicados respectivos; y*
- VIII. *Las demás que el presente ordenamiento o el Consejo le señalen.*

Artículo 19.

1. *Independientemente de las atribuciones que le son propias como consejero, el Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

- I. *Revisar y presentar al Consejo, los presupuestos de ingresos y egresos del Patronato;*
- II. *Supervisar la contabilidad del Patronato;*
- III. *Presentar al Consejo los estados financieros mensuales, semestrales y anuales que correspondan;*
- IV. *Firmar, en unión del Presidente y Secretario, la documentación relativa a pagos que tenga que hacer éste;*
- V. *Efectuar solamente los pagos que hayan sido autorizados conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Consejo;*
- VI. *Administrar, bajo su responsabilidad y de manera transparente, los fondos del organismo asignados para su operación y darle cumplimiento, en unión del Presidente y el Secretario del Patronato; y*
- VII. *Las demás que el presente ordenamiento o el Consejo le señalen.*

Artículo 20.

1. *Además de las facultades y obligaciones que la norma le otorga al titular de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, este deberá cumplir con los acuerdos del Consejo en materia de aplicación de los recursos de cualquier índole que le sean suministrados a través del Patronato.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Artículo 21.

1. Los miembros del Consejo de Administración duran en su encargo lo correspondiente a cada ejercicio constitucional.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 22.

1. Si el Consejo de Administración decide invitar a representantes de algunas dependencias de cualquier nivel de gobierno, organizaciones educativas, científicas y tecnológicas, organismos no gubernamentales, personalidades y demás invitados, éstos podrán participar en las sesiones de la misma con derecho a voz exclusivamente.

Artículo 23.

1. Son atribuciones indelegables del Consejo de Administración:

- I. Establecer la congruencia para coadyuvar con los programas y las políticas públicas municipales y definir las prioridades a las que debe sujetarse el Patronato;
- II. Aprobar los proyectos de programas operativos anuales y financieros, como los presupuestos de ingresos y egresos del Patronato, y sus modificaciones, en los términos de la normatividad municipal aplicable;
- III. Generar los programas sociales en conjunto con el voluntariado para la obtención a título gratuito de bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos, que aporten al patrimonio del Patronato;
- IV. Aprobar de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que debe celebrar el Patronato, con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, que ayuden a mejorar los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara;
- V. Nombrar y remover a los empleados del Patronato, con excepción de los supuestos en que sea facultad exclusiva del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, y aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y en observancia de la normatividad correspondiente;
- VI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes trimestrales que rinda el Patronato con la intervención de los órganos de control y vigilancia;
- VII. Rendir informe general anual dentro de los primeros tres meses de cada año al Ayuntamiento, respecto del estado que guarda, administrativa, presupuestal y patrimonialmente el Patronato;
- VIII. Acordar que los donativos o pagos extraordinarios que realice, se ejerzan con sujeción a las disposiciones normativas reglamentarias relativas y verificar que los mismos, se apliquen a los fines señalados en las instrucciones otorgadas para tal fin;
- IX. Constituir, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, comisiones o grupos técnicos especializados, para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del Patronato; atender problemas de administración y organización de los procesos productivos, así como para la selección y aplicación de los adelantos tecnológicos y uso de los demás instrumentos que permitan elevar la eficiencia.

Capítulo II**Del Desarrollo y Operación****Artículo 24.**

1. El desarrollo y operación del Patronato deberá ajustarse al Plan Municipal de Desarrollo, a los programas derivados del mismo y a las asignaciones presupuestales autorizadas.
2. Dentro de dichas directrices, el Patronato elaborará su programación institucional a corto, mediano y largo plazo.
3. Los objetivos y metas contemplados en la programación y presupuestación del Patronato, deben apegarse al programa institucional que sea aprobado por el Consejo de Administración, debiendo señalar:
 - I. Objetivos y metas;
 - II. Resultados económicos y financieros por alcanzar;
 - III. Indicadores de desempeño que permitan evaluar las acciones realizadas;
 - IV. Estrategias y su priorización, previendo y organizando los recursos para lograrlas;
 - V. Programación y coordinación de las tareas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VI. *Modificaciones a sus estructuras; y*
- VII. *Impacto jurídico, económico, social y presupuestal en el ámbito municipal.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA Artículo 25.

El presupuesto para la creación del Patronato será orientado y evaluado por la Tesorería Municipal y deberá contener:

- I. *El programa institucional y las acciones que de éste se deriven;*
- II. *Objetivos y metas;*
- III. *Responsables; y*
- IV. *Elementos para evaluar y modificar el programa.*

Artículo 26.

1. Para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes muebles o servicios que requiera el Patronato, éste tomando como base los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, constituirá un Comité de Adquisiciones con no menos de 4 integrantes de entre los miembros de la Junta de Gobierno, formando parte adicionalmente, un representante de la Proveduría Municipal así como de la Contraloría, para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

2. Para la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, rehabilitación y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, con cargo total o parcial a los fondos del Patronato, se constituirá una Comisión de Adquisición de Obra Pública con no menos de 4 integrantes de entre los miembros de la Junta de Gobierno, formando parte adicionalmente, un representante de la Proveduría Municipal, uno de la Contraloría y una de la Dirección General de Obras Públicas, para efecto de sujetarse y dar cumplimiento con ello al Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Capítulo VII**Del Órgano de Control, Vigilancia y Evaluación****Artículo 27.**

1. El órgano de control, vigilancia y evaluación del Patronato, está integrado por un auditor propietario y un suplente, designados y dependientes de la Contraloría del Municipio, quienes deben evaluar el desempeño general del Patronato, así como realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Municipal les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

2. El Patronato debe proporcionar al auditor, los recursos que requiera para la atención de los asuntos a su cargo, asimismo los empleados del Patronato están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

Artículo 28.

1. Son facultades y obligaciones del auditor, las siguientes:

- I. *Solicitar al Director General todos los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes;*
- II. *Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Patronato, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando a la Junta de Gobierno un informe de sus actividades.*
- III. *Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;*
- IV. *Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes tratar;*
- V. *Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz pero no a voto;*
- VI. *Vigilar e informar ilimitadamente, en cualquier tiempo, las operaciones del Patronato; y*
- VII. *Las demás que le encomiende el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Contralor Municipal, la Junta de Gobierno del Patronato o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Título Cuarto**Vinculación del Patronato a la Administración Pública Municipal
Capítulo Único**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**Artículo 32.**

1. El "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE", está sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Título Quinto**De las Relaciones de Trabajo
Capítulo Único****Artículo 33.**

1. El Patronato contará con el personal administrativo, operativo o técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre el organismo y sus empleados, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2. El cargo del personal administrativo, operativo y técnico necesario para el funcionamiento del Patronato será remunerado, y por lo tanto los recursos necesarios para el pago de sueldos y salarios, deberá contemplarse dentro del presupuesto ordinario del Patronato.

Título Sexto**Extinción del Patronato
Capítulo Único****Artículo 34.**

Para la extinción del Patronato se observarán las disposiciones aplicables contenidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.

Artículos Transitorios

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Con la entrada en vigor del presente ordenamiento se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "PATRONATO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DOCTOR SALVADOR GARCÍA UVENCE".

CUARTO.- Queda sin efecto cualquier disposición normativa municipal que se oponga al presente ordenamiento.

QUINTO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone para su consideración el trámite propuesto a las comisiones edilicias ya mencionadas, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Gabriela Velasco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Ana Gabriela Velasco García: Buenas tardes a todas y todos, con su venia Presidente. Solicito al Secretario General que transcriba íntegramente el contenido de la presente iniciativa en el acta de la sesión.

Esta iniciativa la presento junto con mis compañeras regidoras Candelaria Ochoa, Jeanette Velázquez, Kehila Kú y la Síndica Municipal Karina Hermosillo, quienes integramos la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y de Participación Ciudadana.

El día de hoy nos permitimos presentar ante este Ayuntamiento el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, un reglamento incluyente e innovador que busca dar poder a las y los ciudadanos en la toma de decisiones, porque queremos que sean ellos los que decidan lo que el gobierno debe de hacer, y porque estamos convencidas y convencidos de que solo incrementando la participación ciudadana así como trabajando juntas y juntos de la mano podemos cambiar el rumbo y destino de nuestra ciudad.

Buscamos con este nuevo reglamento, que la toma de decisiones sea con sentido social y de forma horizontal, que haya paridad de género, inclusión de integrantes de pueblos originarios y juventudes en los organismos sociales de participación ciudadana, que se prevean mecanismos de participación ciudadana que no están contemplados en el actual reglamento, y también el involucramiento de la ciudadanía en los procesos de planeación participativa a través del COPLADEMUN.

Es por ello, que para poder promover este nuevo reglamento escuchamos todas las voces posibles, visitamos colonias y llevamos a cabo mesas de trabajo con la ciudadanía, académicas y expertos en participación ciudadana y funcionarios públicos, sin dejar de lado que estaremos cumpliendo como gobierno municipal con los elementos de valuación del Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes, CIMTRA, sobre participación ciudadana, planeación participativa y buenas prácticas de gobierno.

Por lo anterior, solicito que esta iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como de Desarrollo Social, Humano y de Participación Ciudadana como coadyuvante pro ser materia de su competencia. Es cuánto.

**"INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Las suscritas, **ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, KARINA ANAID HERMOSILLO RAMIREZ, JEANETTE VELASQUES SEDANO, KEHILA ABIGAIL KÚ ESCALANTE, MARIA CANDELARIA OCHOA AVALOS**, en nuestro carácter de Regidoras y Síndica del Municipio de Guadalajara, e integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 párrafo segundo, 91, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento, la **PRESENTE INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y QUE ABROGA EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución que ha experimentado la democracia mexicana en los últimos dos siglos, especialmente, con la apertura política que vive el país desde el fin de la hegemonía del Partido Revolucionario Institucional (PRI), es un logro conjunto de la sociedad civil. Siendo el resultado de una lucha por la expansión y extensión de los derechos políticos buscando la inclusión de todos los y las mexicanas. Algo que celebramos aquí y por lo que debemos sentirnos orgullosos como nación.

*Si nuestro sistema político no es un proceso estático en el tiempo, sino que por el contrario se encuentra en constante transformación, los mecanismos democráticos, a través de los que se expresa la ciudadanía, también deben ser constantemente robustecidos con mayores instrumentos de participación. En miras de alcanzar este objetivo para Guadalajara, presentamos esta iniciativa que busca **empoderar** a las y los tapatíos con medios institucionales sólidos y claros para su expresión democrática.*

*Es así como el **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza** que presentamos a continuación tiene por objetivo buscar la inclusión social, así como incluir dentro de sus mecanismos la perspectiva de género. Esta última de fundamental importancia para esta comisión. Lo anterior con el fin de expandir las formas de participación ciudadana y política e incentivar a todas y todos a tener un rol más activo en el desarrollo integral de nuestra ciudad. Cabe mencionar que esta iniciativa es producto de un proceso amplio de socialización con diversos actores como lo fueron: asociaciones vecinales, académicos, funcionarios públicos, así como vecinas y vecinos de todas las zonas del municipio.*

Este proceso colectivo de articulación del Reglamento de Participación Ciudadana es en sí mismo un ejemplo de la visión de democracia que se propone aquí.

Además de democratizar los mecanismos de gobierno como principio republicano, este Reglamento tiene un segundo objetivo: mejorar la co-administración del municipio. Una tarea que se ha hecho cada vez más difícil de realizar en una manera "efectiva". Entendiendo la efectividad, simplemente, como el funcionamiento deseado y coordinado de todos los subsistemas que permiten a una megapolis sostener la marcha de una enorme red de procesos interdependientes que crean un ecosistema social muy complejo.

Es así como las formas de gobernar de "arriba a abajo", propias de una democracia del siglo pasado, han quedado obsoletas para enfrentar los retos actuales y futuros que presenta la ciudad de Guadalajara. Por consiguiente, nuestro municipio necesita incentivar a las y los ciudadanos a tener un rol más activo en la organización de nuestra ciudad para poder crear la prosperidad que todos queremos. Esto supone que la inventiva y pujanza de los tapatíos es el recurso más valioso que tiene Guadalajara, un hecho que este Reglamento de Participación Ciudadana busca reflejar.

*Partiendo de lo anterior, se propone la **gobernanza** como nuevo paradigma para entender la complejidad de los procesos sociales y económicos de una ciudad grande como lo es la nuestra. El concepto de gobernanza que recogemos aquí se aleja de la interpretación neoliberal que existe de este término.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

*La **gobernanza** entendida parte de una necesidad de mantener en marcha un sistema complejo como es la zona metropolitana, algo que requiere de la participación activa de los ciudadanos, y no de aquel intento de usurpar la democracia con un corporativismo de elites. Es preciso señalar esta diferencia siendo que el objetivo de este Reglamento es avanzar el ideal democrático.*

Consideramos que el primer intento por ampliar las formas de participación ciudadana en la labor gubernamental lo podemos encontrar en los años 80's y 90's del siglo XX con la introducción en Latinoamérica del concepto de políticas públicas y de gobernanza, ambos conceptos íntimamente ligados en la figura de Luis Fernando Aguilar Villanueva.

Para nuestro caso, consideramos vital considerar como el concepto clave el de gobernanza mismo que se inscribe en la lógica de un problema específico: la capacidad directiva de los gobiernos y esto se relaciona específicamente con la escasa posibilidad de algunos gobiernos para establecer sus agendas y sobre todo para llevarlas a buen término, es decir, básicamente nos referimos al hecho de que muchos gobiernos experimentaron una falta de posibilidad de establecer e incidir adecuadamente en el desarrollo de las sociedades a las que consideraban debían "dirigir"

Esto desde luego, supuso un reto mayúsculo ¿Cómo hacer que las decisiones sean realmente vinculantes? Y ante todo ¿Qué elemento de la ecuación gubernamental falló en el proceso de imponer estrategias, acciones y definiciones públicas?

Justamente en esta línea de responder a este dilema se inscribe el concepto de gobernanza mismo que a diferencia de la gobernabilidad (que se centra específicamente en la eficiencia gubernativa) señala la necesidad de que el gobierno sea un elemento más de la ecuación política, es decir, no considera que el gobierno sea ineficiente sino que básicamente se trata de un problema de insuficiencia: la complejidad actual implica la aceptación de que el gobierno por sí solo es incapaz de resolver todos los problemas y la necesidad de incluir a una serie de actores sociales, económicos, políticos y de toda índole a participar activamente de la resolución de los problemas comunitarios.

El concepto de gobernanza llama la atención de este fenómeno bifronte al puntualizar que:

"Si bien es necesario otorgar o devolver al gobierno las capacidades que necesita para superar sus deficiencias y estar en condiciones de conducir y coordinar a sus sociedades, lo que fundamentalmente se requiere hoy es más bien un nuevo proceso de gobernar, dar forma a una nueva conducción y coordinación de la sociedad, dado que el gobierno por sí solo, con sus capacidades, facultades y recursos, ya no puede definir la agenda de la sociedad y menos realizarla, y dado que su patrón directivo unilateral, vertical, jerárquico, de mando es improductivo y hasta inviable para abordar numerosos asuntos públicos de la compleja sociedad contemporánea, particularmente los asuntos económicos" (Aguilar Villanueva, 2020: 72)

De modo tal que se acepta fundamentalmente la necesidad de que el gobierno abandone una dirección absoluta del proceso político en aras de que por medio de diversas herramientas se posibilite ya no solo la participación sino la acción de diversos actores sociales de forma que exista una corresponsabilidad absoluta en los procesos.

Tal y como rescata el propio Aguilar Villanueva (2020) "en la conducción y coordinación de varios asuntos públicos se había comenzado a transitar de un "centro" de gobierno a un "sistema" de gobierno, de un estilo gubernamental a uno postgubernamental de gobernar"

Aunque existen voces que referencian la gobernanza con un estilo particular de dirección económica e incluso hasta ideológica, lo cierto es que el concepto mismo carece de una carga específica en estos aspectos y se decanta por una condición que todos reconocemos y entendemos: la complejidad de los problemas públicos, la condición de interrelación de diversas esferas (económicas, políticas, sociales e incluso tecnológicas) y la necesidad de pensar en soluciones integrales hacen necesario plantear un proceso donde el gobierno no sea el único actor preponderante sino que se comprenda a este como un engranaje de una máquina más compleja que es la sociedad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Asimismo, la gobernanza reconoce que el gobierno se encuentra superado y que justamente son los ciudadanos quienes tienen en sus manos las posibles soluciones y las formas más creativas para transformar su realidad de manera cooperativa.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Partiendo de esta conceptualización inicial acerca de gobernanza y respondiendo específicamente al hecho de que el propio marco legal subnacional aplicable (para el caso de Jalisco) reconoce a la gobernanza como una herramienta imprescindible de la labor gubernamental y de la participación ciudadana es que consideramos importante reconocer la necesidad de ampliar cada vez más el marco mediante el cual los ciudadanos, las organizaciones y todas las expresiones sociales, comunitarias e identitarias inciden y se expresan.

Más que elocuente resulta el estudio "Nuestra Democracia" realizado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) mismo que reconoce que justamente la democracia participativa – es decir, la democracia de alta intensidad que trasciende las figuras tradicionales del voto y se inscribe en toda una lógica de acción colectiva – tiene sus mejores espacios de innovación en lo local, es decir, en el ámbito municipal.

Lo anterior, sobre todo por ser el espacio más cercano a las personas y por el hecho de que en este entorno se pueden materializar formas de democracia directa, partiendo de que estas figuras son "mecanismos que permiten que los ciudadanos se pronuncien directamente sobre políticas públicas, esto es, sin delegar el poder de decisión en representantes" (PNUD, 2013: 125)

En dicho sentido, la presente propuesta de reglamento parte de estas concepciones específicas, por un lado, de la certeza de que el gobierno – sea cual sea su nivel – se encuentra superado y debe encontrar los mecanismos para reconocer la capacidad creativa y transformadora de los ciudadanos; por el otro, de la necesidad de crear canales que permitan al ciudadano tener claridad de los procesos y mecanismos por medio de los cuales puede participar.

Esto no representa que se intente "conducir" la participación, sino que por el contrario, se intenta evitar la discrecionalidad, el influyentismo y sectarismo que muchas veces han privado en estas figuras, de modo tal que los tapatíos tengan claridad respecto a los procesos e incluso los tiempos y los espacios que en la administración pública tiene que responder y tomar en consideración sus opiniones.

La inclusión de una serie de herramientas novedosas también se corresponde con el mismo espíritu de participación que se encuentra en el ambiente del momento, y para muestra basta lo que al respecto señala la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI 2020) levantada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) misma que a nivel nacional el 73% de los encuestados se sienten muy identificados con el lugar donde vive.

Adicionalmente – de acuerdo con el mismo instrumento - casi el 97.6% de la población mayor de 15 años se entera de los asuntos o problemas de su colonia o localidad, además de que cerca del 60% lo hace mediante la comunicación personal en el entorno de su vivienda. Estos datos nos dan cuenta de la importancia que tienen estas herramientas de participación que privilegian lo comunitario, lo barrial por encima de las dinámicas de gran escala.

Otro elemento que otorga claridad en torno a la necesidad de empoderar a los tapatíos es que de acuerdo con esta ENCUCI 2020, el 36.7% de los encuestados señalan que su percepción de ciudadanía (es decir, que describe mejor a un ciudadano) se vincula con el concepto de "tener responsabilidades" en tanto que la frase "tener derechos" es considerado por poco menos del 29%.

Asimismo, a nivel nacional casi 7 de cada 10 mexicanos están muy de acuerdo con la idea de que para gobernar un país se necesita "un gobierno en donde todos participen en la toma de decisiones" lo cual otorga una idea muy clara del nivel de compromiso cívico que se percibe en la sociedad mexicana y que no puede ser relegada por ningún gobierno, especialmente uno municipal como el de Guadalajara.

Ahora bien, el Colectivo Ciudadano por Municipios Transparentes (CIMTRA) es un grupo de organizaciones civiles, cuyo objetivo es evaluar y fomentar la transparencia en los gobiernos y congresos locales para mejorar la rendición de cuentas y el marco normativo en la materia, mediante la aplicación y procesamiento

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

de herramientas de medición, evaluación y seguimiento, para el caso específico de Jalisco, CIMTRA se compone por instituciones como; ACCEDE, ITESO, Colegio Estatal de Estudios Políticos y Gobierno, Coparmex Jalisco entre algunas otras.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En este mismo orden de ideas, resulta preciso mencionar que las evaluaciones realizadas por CIMTRA cuenta con 2 bloques relativos a la participación ciudadana y la reglamentación municipal -el bloque consejos y el bloque de participación ciudadana- en los cuales se identificaron áreas de oportunidad respecto del reglamento tapatío, contando con una calificación de 33.33% para el bloque de participación ciudadana en la evaluación 2015.

La modificación de este ordenamiento hace posible el cumplimiento de muchas de las observaciones planteadas por esta herramienta de evaluación, además de que se contará con una normativa incluyente, innovadora, y que reivindique el concepto de gobernanza y que dote de poder efectivo a las y los ciudadanos en la toma de decisiones.

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a nivel internacional ha tutelado los derechos de la ciudadanía, consagrando en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el derecho de las y los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, mismos que el Estado Mexicano reconoció en los siguientes términos:

"Artículo 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) **Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;**
- b) **Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;**
- c) **Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país."**

A nivel constitucional, se reconoce el derecho a la participación ciudadana de las y los mexicanos en diversos artículos, así como en los diversos mecanismos de participación que contempla nuestra carta magna, así como el derecho constitucional para votar en tomo a temas de trascendencia nacional de manera que su voluntad sea vinculante conforme a la ley.

OBJETO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene por objeto la abrogación del actual reglamento de participación ciudadana, así como la expedición de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, que contendrá entre otras cosas, herramientas novedosas en materia de participación ciudadana, mecanismos de e-decisiones, así como la adición y regulación de los mecanismos de planeación participativa tales como COPPLADEMUN, a través de lo cual se transformará de raíz el ejercicio del gobierno y se incluirá de una manera real a la toma de decisiones a las y los ciudadanos.

MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR.

La materia que se pretende regular con la presente iniciativa es en materia de Participación Ciudadana y planeación participativa.

REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES.

Con la presente iniciativa no se contemplan repercusiones presupuestarias.

Como repercusión jurídica se tiene el cumplimiento del Municipio de Guadalajara al marco jurídico internacional, federal y local sobre la participación ciudadana y los derechos de la ciudadanía a la inclusión en la toma de decisiones públicas, por lo cual se considera necesaria e importante su aprobación.

Por otra parte, no hay repercusiones presupuestarias y laborales, puesto se trata de una adecuación normativa de índole reglamentario.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En cuanto a las repercusiones sociales se consideran favorables, si se consideran partiendo del impacto en la forma de participar de todas las personas y particularmente de aquellas pertenecientes a grupos que históricamente han sido excluidos, para generar condiciones de inclusión y mejoramiento de su calidad de vida, en donde el municipio participe activamente en el involucramiento de la ciudadanía así como la atención y seguimiento a los temas que les atañen.

FUNDAMENTO JURÍDICO.

El fundamento jurídico de la presente iniciativa lo constituyen los artículos 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

PROPUESTA DE TURNO A COMISIONES.

*Se propone que la presente iniciativa se turne a la **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA** como convocante y a la **COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** como comisión coadyuvante, por ser materia de su competencia.*

PROPUESTA DE ORDENAMIENTO.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a este H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

ÚNICO. *Se expide el Reglamento de Participación Ciudadano para la Gubernanza de Guadalajara, conforme al siguiente articulado."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone para su consideración el trámite propuesto a las comisiones edilicias ya mencionadas, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Rosa Angélica Fregoso.

La Regidora Rosa Angélica Fregoso Franco: Gracias, buenas tardes a mis compañeras y compañeros regidores, personas que nos acompañan así como de prensa, radio y televisión.

La iniciativa de acuerdo que presento el día de hoy es, la creación del Sistema de Información Reglamentaria de Guadalajara, INFOREG, como un instrumento que coadyuve en la modernización administrativa, que permita el acceso fácil y oportuno a la información de interés para los ciudadanos y para los servidores públicos de este gobierno municipal.

La ley estatal en materia de transparencia contempla como uno de los principios, que la información es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de disponer de ella para los fines que considere, además la certeza, la gratuidad, el libre acceso, la máxima publicidad, el interés general y la transparencia fomentan que la comunicación de la información sea a través de medios de acceso seguro, ágil, verídico, confiable y de fácil entender para los usuarios y la ciudadanía que tenga la necesidad de consultarlo.

Ei sistema propuesto representa una herramienta que pretende armonizar la información que ya existe en el sitio web del Ayuntamiento, con la creación de una pestaña o ventana puntual referente al seguimiento de las iniciativas, su fecha de presentación, las personas que son los autores o autoras así como el proceso de dictaminación que mereció, con lo cual, tendremos un sistema que nos permita el acceso a la información de manera fácil, oportuna y veraz, por lo cual coadyuva a reducir el consumo de papel así como el uso de las impresoras y el consumo de cartuchos de tinta, para contribuir a la reducción de la generación de residuos por un Guadalajara más sustentable.

En razón de su contenido y objeto, solicito que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Educación, Ciencia y Tecnología como convocante así como Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante. Es cuánto.

**"AL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO
P R E S E N T E**

*Rosa Angélica Fregoso Franco, en mi carácter de regidora integrante del Ayuntamiento de Guadalajara, y en uso de la facultad que me confieren los artículos 3, 10, 40 fracción II, 41 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho correspondan; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto la creación del Sistema de Información Reglamentaria de Guadalajara (INFOREG)** al tenor de la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

II. La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 38 fracción IX, que son facultades de los ayuntamientos, implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria.

*III. El Código de Gobierno Municipal de Guadalajara establece en su artículo 109 fracción VIII número 2 inciso a) que compete a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, promover políticas y lineamientos generales que contribuyan a la innovación de la gestión gubernamental, y a la mejor y más extensa utilización de las **tecnologías de la comunicación y la información**, tanto entre las*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

dependencias del Ayuntamiento y administración municipal como hacia las y los gobernados. También resulta importante destacar que tal y como lo señala el artículo 86 de dicho código, el Ayuntamiento es un órgano que ejerce funciones materialmente legislativas y formalmente administrativas, mediante la expedición de ordenamientos de conformidad con lo dispuesto en las leyes en materia municipal expedidas por el Congreso del Estado de Jalisco, razón por la cual, el ayuntamiento tiene atribuciones materialmente legislativas y funciona en analogía similar a un congreso local o el congreso federal.

IV. El Reglamento de Austeridad del Gobierno de Guadalajara, establece en su artículo 15 que las dependencias y entidades de la administración pública municipal deben contar con programas internos de austeridad y ahorro y que en los mismos se establecerán acciones específicas para generar ahorros en el consumo de energía eléctrica, papelería, telefonía, de agua potable, entre otros, sin afectar su operación, por lo que la adopción y puesta en marcha del sistema constituye una herramienta que coadyuva al cumplimiento de esa disposición.

V. El acceso a la información es una herramienta clave para fomentar mayor eficiencia y eficacia en las acciones del estado, especialmente en el manejo de recursos públicos y es esencial para la rendición de cuentas y la transparencia de sus operaciones; el derecho al acceso a información es un derecho fundamental para el desarrollo pleno de una sociedad democrática y transparente, y un ejercicio vital para la rendición de cuentas de las autoridades, es un derecho multiplicador de otros derechos, ya que es necesario para poder ejercer plenamente el derecho a solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso.

En este contexto, hoy en día, la transparencia en la información es fundamental para conocer el desempeño de los gobiernos, por lo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala como objeto de la misma lo siguiente:

“La información materia de este ordenamiento es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere”.

Aunado a todo lo anterior es de resaltar los esfuerzos del Gobierno de Guadalajara para combatir al cambio climático y de desarrollar condiciones de sustentabilidad y orden en la ciudad, cuenta con el Programa de Gestión Integral de Residuos con el principio Base Cero, el cual tiene como objetivo minimizar los impactos ambientales provocados por los desechos y optimizar su manejo, como el uso del papel, de energía y eléctrica a través de los ejes principales relativos a la reducción de residuos depositados en rellenos sanitarios y el incremento en la productividad de manejo de residuos. Estos ejes generan el engranaje para lograr el objetivo de ser, para el año 2050, una ciudad carbono neutral. Para lograrlo, se requiere de acciones y esfuerzos alineados y coordinados entre ciudadanos, iniciativa privada, sociedad civil organizada, academia y gobierno, para juntos, trabajar por una ciudad más limpia y sustentable.

La reducción de residuos depositados en rellenos sanitarios, concentra los esfuerzos en reducir la cantidad de residuos que se generan en la ciudad y los que ingresan a sitios de disposición final; a través de programas que fomenten la disminución de los residuos desde la fuente. Por su parte, el incremento en la productividad del manejo de residuos busca plantear y realizar reestructuraciones que permitan incrementar la eficiencia, así como la implementación de herramientas tecnológicas e informáticas que aporten soluciones al reto planteado. Resulta importante señalar que el horizonte de planeación y ejecución del programa es de largo plazo, y el mismo puede ser revisado y modificado para que responda a las condiciones y necesidades ambientales, sociales y económicas aplicables. Dicho Programa Municipal de Residuos Base Cero 2018-2021 que puede consultarse en el link [https://guadalajara.gob.mx/Programa_Municipal_para_la_Gesti%C3%B3n_Integral_de_Residuos_S%C3%B3lidos%20\(1\).pdf](https://guadalajara.gob.mx/Programa_Municipal_para_la_Gesti%C3%B3n_Integral_de_Residuos_S%C3%B3lidos%20(1).pdf) establece que el 4.48 % de los residuos que se generan en la ciudad de Guadalajara, lo constituyen cartón y papel, por lo que resulta de gran importancia que en el Gobierno de Guadalajara, se lleven a cabo las medidas pertinentes para reducir el consumo y generación de esa clase de residuos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Guadalajara

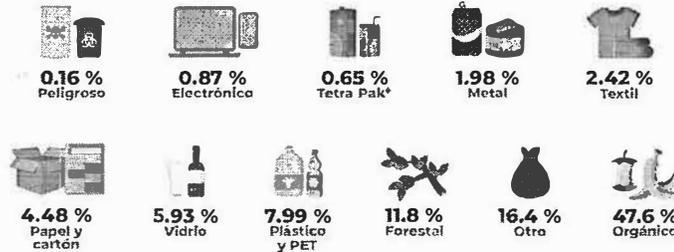


Gráfico 1.
Composición de los
residuos generados
en Guadalajara.
(UGIP, 2018)

Ahora bien, en dicho programa también se da cuenta de que las emisiones de gases de efecto invernadero en la ciudad, se realizan en un buen porcentaje cuando se produce y se consume energía eléctrica, así como la producción, transporte y disposición final de papel, cuyo uso o consumo podrá reducirse con la implementación del sistema propuesto, puesto que además, se va a reflejar en una disminución del consumo de energía eléctrica en las dependencias municipales, puesto que evitarán el imprimir documentos que ahora podrán ser consultados en línea con la certeza de que constituyen la versión escaneada de los documentos originales que obran en los archivos de la Secretaría General del Ayuntamiento²³.



Gráfico 3. Resultados
por sector de emisiones
de Gases de Efecto
Invernadero (GEI) en AMG
(2016-2020, 2022)

Inventario de emisiones de Guadalajara

Como parte de los compromisos que el municipio ha asumido para hacer frente al cambio climático, se elaboró, en coordinación con el IMEPLAN, un inventario metropolitano de emisiones. En el AMG se emiten anualmente 16.1 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente, de los cuales el 43 % de las emisiones provienen del consumo de energía estacionaria; le sigue con un 30 % el sector transporte y con un 18 % los residuos sólidos urbanos y las aguas residuales.

La contribución del municipio de Guadalajara, a las emisiones metropolitanas, es de 4.14 megatoneladas de dióxido de carbono equivalente al año (CO₂e/año).

VI. Por su parte, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 que fue aprobado en la sesión del COPLADEMUN del 18 de mayo de 2022, contempla en su apartado 5.6 Medio Ambiente, que la gestión de los residuos tiene muchas áreas de oportunidad en sus diversas etapas, comenzando con la prevención en su generación y la reducción en la fuente. Históricamente se han hecho esfuerzos encaminados solo a la recolección y la disposición final, dejando de lado la reducción de la generación así como el aprovechamiento eficiente de la energía. Desde 2016, la política pública de Residuos Base Cero, pretende la reducción de la generación de residuos en un 50% para el año 2042, minimizando la cantidad de residuos que no son valorizados y que llegan a los sitios de disposición final. No obstante lo anteriormente señalado en materia de residuos por el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, también dicho documento contempla el eje de la acción climática, considerando que el cambio climático es uno de los mayores problemas a los que se enfrenta actualmente la humanidad. Este fenómeno se origina por la alteración de la atmósfera por las actividades humanas (CMNUCC, 1992). La evidencia muestra que el aumento de temperatura actual está siendo más rápido que lo esperado y se asocia a las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) derivadas de las actividades humanas (IPCC, 2014). El ser humano

²³ [https://guadalajara.gob.mx/Programa_Municipal_para_la_Gesti%C3%B3n_Integral_de_Residuos_S%C3%B3lidos%20\(1\).pdf](https://guadalajara.gob.mx/Programa_Municipal_para_la_Gesti%C3%B3n_Integral_de_Residuos_S%C3%B3lidos%20(1).pdf)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

genera emisiones de GEI a través de la quema de combustibles fósiles como parte de actividades diarias (que es la forma principal de producción de energía eléctrica en nuestro país), además de la gestión inadecuada de residuos y el incremento en la demanda de recursos y servicios.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VII. Por otro lado, en 2017, el municipio de Guadalajara firmó la Carta del Clima de Chicago, acto mediante el cual la ciudad se unió al Pacto Global de Alcaldes para el Clima y la Energía; en dicho pacto 53 ciudades de 10 países se comprometieron a realizar acciones concretas que contribuyan en reducir la emisión de gases de efecto invernadero. Tras la participación en este compromiso global, la ciudad fue invitada a formar parte del grupo de mega-ciudades "C40 Cities Climate Leadership Group", el cual consiste en una red de mega-ciudades que buscan comprometerse con el cambio climático. A través de este grupo se comparten conocimientos, experiencias y acciones relacionadas con el cambio climático, mediante el desarrollo y la implementación de políticas y programas que mitiguen y contribuyan a reducir los niveles de contaminación; C40 es una red de mega ciudades alrededor del planeta que están relacionadas con el Cambio Climático, a lo que Guadalajara se unió en el 2018, y se comprometió a continuar con las acciones necesarias para mitigar el Cambio Climático, mismo al que contribuimos con el exceso de consumo de papel y eficiencia energética en todas las dependencias del Ayuntamiento.

VIII. A su vez, en el año 2020 se publica el instrumento de planeación estratégica denominado Plan de Acción Climática Metropolitana, el cual propone una ruta para consolidar el Área Metropolitana de Guadalajara, como una metrópoli carbono neutral, resiliente e inclusiva para el año 2050, mediante la acción climática metropolitana coordinada, progresiva, **innovativa, transformacional y efectiva** con visión a largo plazo, y alineada con el Acuerdo de París.

IX. En este tenor, hemos de entender que un sistema de gestión se conforma por elementos (sistemas de información) de análisis ordenados en etapas para logar un proceso de flujo continuo, conducentes para lograr mejoras en la estructura y estrategia de las organizaciones, siendo una plataforma que permite unificar la información relacionada con diversos temas, con el fin de reducir costos y maximizar resultados, dando acceso a los ciudadanos a una información ágil, de fácil acceso y de que ayudaría a reducir un sin número de solicitudes de acceso a la información.

Para la implementación de un sistema de gestión, debemos tener claro el objetivo a seguir y saber cómo lograrlo para luego implementarlo para obtener un resultado claro y real, considerando la información que se desee obtener, dependerá de la trasmisión o alimentación de datos realizando un seguimiento mejorando los indicadores de rendimiento continuo a través del círculo virtual que se crea, logrando ser un sistema de búsqueda de información eficiente, utilizado como una herramienta de búsqueda los filtros necesarios, garantizando la transparencia y acceso a la información.

Y si además de lo anterior, consideramos que la misma contempla como principios fundamentales la certeza, gratuidad, libre acceso, máxima publicidad, interés general y transparencia, todo ello fomentando que la publicación de la información debe ser a través de medios de acceso seguro, ágil, verídico, confiable y de fácil de entender para los usuarios y la propia ciudadanía que tenga la necesidad de hacerlo.

En virtud de lo anterior, es que se propone la creación del **Sistema de Información Reglamentaria de Guadalajara (INFOREG)**, como un sistema similar al que funciona en el Congreso del Estado de Jalisco así como en la Cámara de Diputados y que se ha constatado su utilidad en cuanto al acceso y manejo de la información.

Dicha herramienta es utilizada en el Congreso del Estado de Jalisco y puede ser consultada a través del sitio web <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/trabajo/infoplej> y resulta ser de gran utilidad para el público usuario, pues abona a la transparencia, el acceso a la información y además a la certeza jurídica respecto a las actividades inherentes al proceso legislativo, por lo que ve a la presentación de iniciativas, estudio, dictaminación y aprobación de las normas aplicables en el estado. A continuación se muestra un ejemplo de cómo funciona el sistema de búsqueda de información.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

INFOLEJ | Sitio Web del Congr...
congresojal.gob.mx/trabajo/infolej

Legislatura: LX
Núm Sesión: 13
Núm INFOLEJ:
Autor/Origen: Guadalajara
Comisión de Estudio: Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
Tipo de Documento: Iniciativa de Ley
Estado: Estudio
Condición de Estado: Para agendar en sesión
Tema: Medio Ambiente
Palabra:
No Acuerdo/Decreto:
Fecha de sesión: entre el día y el día

Mostrar 50 registros por página
Buscar Limpiar Tutorial

Los filtros que la herramienta de búsqueda pudiera contar permitiría utilizar a efecto de tener acceso a la información que se solicite son, entre otros, de forma enunciativa no limitativa, los siguientes:

- Administración actual (2021-2024) o bien las anteriores, como ejemplo la (2018-2021)
- Número de sesión de ayuntamiento
- Autor u origen de la iniciativa: por nombre de regidora o regidor, por grupo de regidores, por fracción edilicia
- Rango de fechas en día, mes y año
- El tema de la iniciativa (pudiendo ser cualquiera de interés para los ciudadanos y los propios servidores públicos)
- La comisión edilicia de estudio a la que fue tomada la iniciativa
- El estado de avance de estudio de la misma, es decir, en estudio, dictaminada como aprobada, rechazada
- Fecha de publicación de la Gaceta Municipal

Como resultado de la búsqueda, en el sistema que opera el congreso del estado se puede obtener la información siguiente:

INFOLEJ | Sitio Web del Congr...
congresojal.gob.mx/trabajo/infolej

Acuerdo Interno de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Protección Civil y Resiliencia del Congreso del Estado de Jalisco, reñuyendo las conclusiones de la Sesión Ordinaria N.º 15 del Sexto Informe Gobierno del Gobernador del Estado de Jalisco. (F180) ... Leer más...

TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO	CONDICIÓN DE ESTADO	FECHA DE REGISTRO	NAACUERDO/ DECRETO	Nº SESIÓN	FECHA DE SESIÓN
Comunicaciones de Trámite Legislativo	Concluido	Eliminado con acuse de recibo	22/11/2018		9	22/11/2018
Comunicaciones de Trámite Legislativo	Ingreso Administrativo	Para agendar en sesión	20/11/2018		9	22/11/2018

AUTORES/ORIGEN/CONDICIÓN: Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Protección Civil y Resiliencia del Congreso del Estado de Jalisco / Autor
COMISIÓN(ES) DE ESTUDIO: Comisión de Hacienda y Presupuestos

Diario de los Detalles

Acuerdo legislativo que instruye al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio y remita el presente Acuerdo Legislativo, que tiene por objeto, g... Leer más...

transparencia CONGRESOJAL.GOB.MX
PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
UNIDOS PARA SERVIR

Escribe aquí para buscar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El congreso federal o cámara de diputados funciona de manera similar, un sistema informático denominado Sistema de Información Parlamentaria, que funciona de manera similar al sistema estatal, que también es de acceso público y gratuito y que resulta ser de gran utilidad tanto para el trabajo legislativo como para el acceso a la información de cualquier ciudadano interesado.

Misma que solo pretendería la armonización de la página del ayuntamiento ya existente y la creación de una pestaña u/o ventana puntual referente a seguimiento de iniciativas, fecha de presentación, autor, objetivo, dictaminación y seguimiento puntual. así como la continua actualización y alimentación de la misma.

X. Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente iniciativa no contiene repercusiones jurídicas pero si presupuestales y sociales, en razón de que diseñar y operarla creación y funcionamiento del sistema puede representar un costo económico para el gobierno municipal.

Repercusiones Sociales

La certeza jurídica y la rendición de cuentas hacia la ciudadanía sobre el procedimiento legislativo, presentación y seguimiento de las iniciativas propuestas ante el Pleno de este Ayuntamiento para garantizar acceso a la información pública.

Las sociales son las de mayor relevancia, ya que todos los usuarios e interesados en contar con información oportuna, certera, en tiempo real y en línea, es decir, visible desde cualquier computadora o dispositivo con acceso a Internet, podrán tener acceso a la misma de manera fácil y sencilla.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas relacionadas con el procedimiento administrativo y acciones legales correspondientes que se desprendan de la realización del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Repercusiones Laborales

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Asimismo, respecto a las repercusiones en materia laboral, con la aprobación de esta iniciativa no se tendrían repercusiones en este sentido, ya que su aprobación no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de personas servidoras públicas o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales, sino al contrario el maximizar los conocimientos de los servidores públicos dando pie a la innovación en materia de redes y acceso a la información.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Coordinación de Innovación Gubernamental, a través de la Dirección de Innovación Gubernamental, la creación y puesta en marcha de un acceso adicional u/o ventana a la página del Ayuntamiento, denominada **Sistema de Información Reglamentaria de Guadalajara (INFOREG)**.

Misma que deberá de contener los filtros que la herramienta de búsqueda requiera para tener acceso a la información que se solicite que son, entre otros, de forma enunciativa no limitativa, los siguientes:

- Administración actual (2021-2024) o bien las anteriores, como ejemplo la (2018-2021)
- Número de sesión de ayuntamiento
- Autor u origen de la iniciativa: por nombre de regidora o regidor, por grupo de regidores, por fracción edilicia
- Rango de fechas en día, mes y año
- El tema de la iniciativa (pudiendo ser cualquiera de interés para los ciudadanos y los propios servidores públicos)
- La comisión edilicia de estudio a la que fue turnada la iniciativa
- El estado de avance de estudio de la misma, es decir, en estudio, dictaminada como aprobada, rechazada
- Fecha de publicación de la Gaceta Municipal

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que en caso de ser necesaria la erogación de presupuesto se den las facilidades necesarias por ser una herramienta de ayuda a los ciudadanos y garantizar el acceso a la información pública.

TERCERO.- Tómese la presente iniciativa a la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante y a la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción para el análisis de la misma y, en su caso, posterior dictaminación.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria, que tienda a dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo".

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se pone asu consideración el trámite propuesto a las comisiones edilicias ya mencionadas, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Aldo de Anda.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Aldo Alejandro de Anda García: Muchas gracias, Presidente Municipal, Secretario, regidoras y regidores, Síndica y todos los presentes en esta sala, buenas tardes.

Presento a la distinguida consideración de este Ayuntamiento, una iniciativa que tiene como finalidad coadyuvar en la reactivación económica de nuestro Centro Histórico de Guadalajara.

Se trata de un planteamiento integral que permitirá mejorar la percepción de seguridad de los visitantes al Centro Histórico en horas de la noche, con el ánimo de fortalecer las actividades dedicadas al turismo y al esparcimiento. El objetivo es lograr que las personas que visitan el Centro Histórico de Guadalajara, prologuen su estancia más allá de las 6 de la tarde y lo hagan con la confianza de saber que están en un lugar seguro.

La iniciativa consta de tres propuestas: primera, ampliar el horario del servicio de los estacionamientos concesionados, el mecanismo que proponemos para lograrlo es a través de incentivos fiscales; segundo, diseñar rutas seguras que conecten a los visitantes de los centros de recreación con los establecimientos, en donde dejaron sus vehículos o donde puedan abordar transporte colectivo o de alquiler; tercero, solicitar la participación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para que se dé impulso al Programa de Apoyo y Potencialización del Turismo y Entretenimiento Nocturno en el Centro Histórico, mediante la ampliación del horario del Sistema del Tren Ligero en los días de mayor potencial de traslado de personas.

Dicho lo anterior, solicito que se tenga por recibida esta iniciativa y se turne a las comisiones edilicias que se consideren pertinentes. Muchas gracias.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**

El que suscribe ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA, en mi carácter de Regidor de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de Decreto que reforma a la Ley de Ingresos vigente y de Acuerdo de Ayuntamiento, que tienen por objeto reactivar por medio de programas de seguridad y servicios públicos e incentivos fiscales, las actividades dedicadas al turismo y el esparcimiento en el Centro Histórico de la ciudad de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2. Por su parte, el artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

3. De igual forma, el artículo 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los ayuntamientos a proponer iniciativas de modificación de sus leyes de ingresos, la fracción V determina la obligación de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia y la fracción X, obliga a atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad y el orden público.

4. El centro histórico de la ciudad, sustenta una vocación turística y de entretenimiento que se palpa en el transcurso del día, su vitalidad es un atractivo para el emprendimiento y lo hace foco de atención cotidiana ente los habitantes y los visitantes de la ciudad, sin embargo, cuando el sol se oculta el panorama cambia y comienza una metamorfosis en ocasiones se percibe desolación, obscuridad y algo de riesgo, no son pocas las voces de habitantes, visitantes, y prestadores de servicios, que por la noche no es atractivo visitar los incentivos turísticos y de entretenimiento que existen en el centro histórico, es por ello que, resulta necesario dar pasos más certeros que cambien esa realidad nocturna, por medio de políticas públicas que permitan acciones de todos los sectores involucrados, ante esta realidad se hace eco a las voces que reclaman mayor seguridad en la estancia en el centro histórico y sus traslados por él, una de las circunstancias que resaltan de esos reclamos es el hecho de que no hay una oferta adecuada de estacionamientos públicos abiertos después de las 21:00 horas, lo que implica que las opciones sean reducidas y en algunos casos esas opciones sean verdaderamente lejanas a algunos lugares de esparcimiento nocturno, ante ello, se propone otorgar un incentivo fiscal de manera temporal a los particulares que prestan el servicio de estacionamiento público dentro del polígono del centro histórico de Guadalajara, y que la prestación del servicio al día de hoy la realiza no más allá de las 21:00 horas del día, siempre y cuando se inscriban al programa RUTA FELIZ, RUTA SEGURA, comprometiéndose a prestar el servicio de estacionamiento por lo menos cinco días a la semana y cerrando a la primera hora del día siguiente.

Aunado a lo anterior, se propone la puesta marcha del programa RUTA FELIZ, RUTA SEGURA, el cual implica la determinación de caminos protegidos y vigilados por la autoridad municipal (Comisaria), la comunidad, con la sinergia de los vecinos (as) comerciantes, para que en estos trayectos en la medida de lo posible se prevengan los actos de violencia y delincuencia. La planificación y diseño de RUTA FELIZ, RUTA SEGURA, significa crear espacios públicos con características que realzan la seguridad y la sensación de seguridad, incluyendo perspectivas de movilidad, género, medio ambiente y urbanismo. Implica algo más que simplemente las características físicas del espacio, se trata de un proceso participativo en el cual las personas de la comunidad trabajen en conjunto con instituciones públicas para que los espacios públicos del centro histórico propicien relaciones sociales fuertes de cultura y seguridad ciudadana.

Por último, se propone hacer una atenta propuesta al Gobernador del Estado, para que de considerarlo conveniente instruya la elaboración de un estudio de movilidad en el sistema de líneas que conforman el Tren ligero del área metropolitana de Guadalajara, a efecto de que se potencialice el traslado por este medio de transporte a los habitantes y turistas que desean y acuden al centro histórico de Guadalajara en la noche para disfrutar de los atractivos turísticos y de entretenimiento que se ofrecen en él, y consecuentemente, de resultar viable, se amplíe el servicio de operación de las líneas del sistema de tren eléctrico de forma tal que permita la movilidad de visitantes tanto locales como foráneos, por lo menos hasta la primera hora del día, con secuencias de paso que por el tipo de personas a las que va dirigido la prestación del servicio sean lo suficientemente dilatadas entre ellas que permita viabilidad en el propósito, como la operación del sistema, lo cual no solo impactaría las actividades turísticas y de entretenimiento en el centro histórico de la ciudad, sino que sería un aliciente para las zonas de influencia del sistema de tren ligero potencializando actividades deportivas, artísticas y culturales ya existentes en los diversos espacios que para el efecto ya prestan sus servicios regularmente en el área metropolitana de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

5. Para lograr lo anterior entre otras cosas, se plantea reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco vigente, a efecto de otorgar un aliciente económico a los titulares de concesiones de estacionamientos públicos, al otorgarles un incentivo fiscal en el pago de los derechos municipales anuales que hacen para su operación, por lo que se propone aplicar un factor de 0.50 sobre el monto total de los derechos respectivos, y con ello contribuir en algo al costo de operación inicial que representaría a los prestadores del servicio de estacionamiento el ampliar su horario, con la intención de que este incentivo subsista en el ejercicio fiscal 2023, buscando fortalecer el proyecto de impulso a la actividad turística y de entretenimiento nocturna en el centro histórico. Por otra parte, al hacer el estudio de la presente iniciativa, no pasó desapercibido que en la aprobación de la Ley de ingresos vigente el artículo 40 que se pretende reformar, se advierte que requiere ser modificado el acomodo de algunas fracciones y párrafos ya que en su actual texto puede apreciarse que no hay continuidad de las tarifas, lo que resulta necesario ya que es un apartado que requiere integridad en su orden para que con posterioridad se den normas que particularizan la aplicación de las citadas tarifas, por lo que, no solo se propone el incentivo fiscal del caso, sino que se adecúa el orden de los textos normativos hoy vigentes, para dar la claridad y secuencia que requiere el artículo sujeto a estudio. La reforma y la adecuación se aprecian con mayor claridad en la siguiente tabla comparativa:

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 40. Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de la dependencia competente en la materia, pagarán los derechos de conformidad con la siguiente:</p> <p style="text-align: right;">TARIFA</p> <p>I a XVI. [...]</p> <p>La clasificación de las categorías señaladas en la fracción II del presente artículo se encuentra establecida y definida en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara y forma parte integral de la presente Ley.</p> <p>Para los efectos de la recaudación del pago de refrendo de autorizaciones señaladas en este artículo, los sujetos obligados deberán realizar el pago de la siguiente forma:</p> <p>a) Para términos anuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros dos meses del año.</p> <p>b) Para términos mensuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros cinco días, o el día hábil siguiente si éste no lo fuera.</p> <p>En el caso de bajas deberán tener cubierta la tarifa correspondiente a la fecha en que se presenta la baja.</p> <p>XVII. A partir de la segunda notificación que reciba un auto abandonado, la o el interesado o propietario deberá pagar además de las sanciones establecidas por el Reglamento de Estacionamientos, por cada notificación, la cantidad de:</p> <p style="text-align: right;">\$380.00</p> <p>XVIII. Por la extensión del término para el retiro del</p>	<p>Artículo 40. Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de la dependencia competente en la materia, pagarán los derechos de conformidad con la siguiente:</p> <p style="text-align: right;">TARIFA</p> <p>I a XVI. [...]</p> <p>XVII. A partir de la segunda notificación que reciba un auto abandonado, la o el interesado o propietario deberá pagar además de las sanciones establecidas por el Reglamento de Estacionamientos, por cada notificación, la cantidad de:</p> <p style="text-align: right;">\$380.00</p> <p>XVIII. Por la extensión del término para el retiro del vehículo notificado como abandonado, establecido en el Convenio respectivo con la Dirección de Movilidad y Transporte, por cada día:</p> <p style="text-align: right;">\$64.00</p> <p>XIX. Por el retiro de vehículo motorizado por infringir la normatividad aplicable en la vía pública para ser resguardado en el depósito municipal denominado C-95 dependiente de los Juzgados Cívicos del Municipio de Guadalajara, por cada vehículo:</p> <p style="text-align: right;">\$939.00</p> <p>Para los efectos de la recaudación del pago de refrendo de autorizaciones señaladas en este artículo, los sujetos obligados deberán realizar el pago de la siguiente forma:</p> <p>a) Para términos anuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros dos meses del año.</p> <p>b) Para términos mensuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros cinco días, o el día hábil siguiente si éste no lo fuera.</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

vehículo notificado como abandonado, establecido en el Convenio respectivo con la Dirección de Movilidad y Transporte, por cada día:

\$64.00

A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones IV, VIII y IX del presente artículo y que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente ejercicio fiscal en una sola exhibición antes del día 1° de marzo, se les aplicará un factor de 0.90 sobre el monto total de los derechos respectivos.

A las y los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, XI y XII del presente artículo y que acrediten ser instituciones públicas o privadas de asistencia social, en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, o padecer alguna discapacidad grave que le dificulte trasladarse o ponga en riesgo su vida, o se encuentre en situación vulnerable por su salud o tengan 60 años o más se les aplicará un factor de 0.10 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

A las entidades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, XI y XII del presente artículo, se les aplicará un factor de 0.00 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

A los sindicatos obreros que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, XI y XII del presente artículo, se les aplicará un factor de 0.00 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan, acudiendo sus agremiados a un curso de educación vial impartido por la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara.

Para los efectos de este artículo en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XVI y XVIII, se cobrarán recargos por falta de pago oportuno conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la presente Ley.

XIX. Por el retiro de vehículo motorizado por infringir la normatividad aplicable en la vía pública para ser resguardado en el depósito municipal denominado C-95 dependiente de los Juzgados Cívicos del Municipio de Guadalajara, por cada vehículo:

\$939.00

En el caso de bajas deberán tener cubierta la tarifa correspondiente a la fecha en que se presenta la baja.

A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones IV, VIII y IX del presente artículo y que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente ejercicio fiscal en una sola exhibición antes del día 1° de marzo, se les aplicará un factor de 0.90 sobre el monto total de los derechos respectivos.

A las y los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, XI y XII del presente artículo y que acrediten ser instituciones públicas o privadas de asistencia social, en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, o padecer alguna discapacidad grave que le dificulte trasladarse o ponga en riesgo su vida, o se encuentre en situación vulnerable por su salud o tengan 60 años o más se les aplicará un factor de 0.10 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

A las entidades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, XI y XII del presente artículo, se les aplicará un factor de 0.00 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

A los sindicatos obreros que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, XI y XII del presente artículo, se les aplicará un factor de 0.00 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan, acudiendo sus agremiados a un curso de educación vial impartido por la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara.

A los contribuyentes que se ubiquen dentro del polígono del centro histórico de Guadalajara, se inscriban al programa RUTA FELIZ, RUTA SEGURA, se encuentren dentro de los supuestos de la fracción II del presente artículo, y que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente ejercicio fiscal en una sola exhibición antes del día 1° de marzo, se les aplicará un factor de 0.50 sobre el monto total de los derechos respectivos.

Para los efectos de este artículo en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XVI y XVIII, se cobrarán recargos por falta de pago oportuno

	conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la presente Ley.
--	---

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

6. Como segunda línea de trabajo se requiere el diseño de un programa de seguridad ciudadana, operado por la Comisaría Municipal, con la intervención de las Coordinaciones de Servicios Públicos Municipales y la de Gestión Integral de la Ciudad, que se denominará **RUTA FELIZ, RUTA SEGURA**, el cual tendrá por objetivo, la existencia y divulgación de una red de rutas que conecten los servicios de apoyo a los lugares de entretenimiento y turismo tanto públicos como privados en el centro histórico de Guadalajara, que garanticen evidencia, comunicación y gestión de seguridad, que fomente la intervención en la infraestructura de seguridad vial y peatonal, mejor calidad y visibilidad del camino y orden del espacio público que realcen la seguridad y la sensación de seguridad, y de respuesta inmediata y presencia activa por parte de la Comisaría, con la necesaria participación de los prestadores de servicios de apoyo, de entretenimiento y turísticos del centro histórico, el programa por lo menos tendrá intervención en lo siguiente:

ESPACIO PÚBLICO

- *Movilidad. Seguridad vial y peatonal en el entorno.*
- *Medio Ambiente. Mejor calidad y visibilidad del camino.*
- *Urbanismo. Diseño y orden del espacio público que realcen la seguridad y la sensación de seguridad.*

SOCIAL E INSTITUCIONAL

- *Cultura Colectiva (Cadena de alerta). Generar una respuesta inmediata y activa por parte de la Comisaría.*
- *Pedagogía Preventiva. Capacitación a prestadores de servicios turísticos y de entretenimiento, vecinos (as) y personas de la comunidad en general.*
- *Coordinación Interinstitucional. Generar una red de comunicación y acción efectiva entre dependencias.*

TECNOLÓGICO

- *Tecnología. Implementación de tecnología para facilitar evidencia, comunicación y gestión de seguridad.*

7. El tercer punto de la propuesta es, como se dijo, solicitar la participación del Gobierno del Estado para que de impulso decidido al programa de apoyo y potencialización del turismo y entretenimiento nocturno en especial en el centro histórico y consecuentemente en el área metropolitana de Guadalajara, mediante la ampliación de horarios del sistema de tren ligero, en los días con mayor potencial de traslado de personas, para que preste servicio en un horario más amplio que permita conectar con sus destinos a los habitantes y turistas que disfrutan de los atractivos turísticos y de entretenimiento que brinda al área metropolitana, con la seguridad demostrada del sistema de transporte masivo antes señalado.

8. Evidentemente para poder establecer y mantener las propuestas de rutas en el programa **RUTA FELIZ, RUTA SEGURA**, se requiere la activa participación de las dependencias municipales especializadas en el mantenimiento y modificación de los espacios públicos municipales, que se encuentran en las Coordinaciones de Servicios Públicos Municipales y la de Gestión Integral de la Ciudad, por lo que estas serán coparticipes con la Comisaría Municipal en el diseño de acciones para la implementación del programa para su puesta en marcha y su permanente ejecución, de acuerdo a sus respectivas atribuciones.

ANÁLISIS DE REPERCUSIONES

- **Jurídicas, sociales y presupuestales:** En razón de que la presente iniciativa pretende re direccionar el actuar de las dependencias municipales sin modificaciones en su plantilla ni sus atribuciones, no existen repercusiones adicionales en estos ámbitos, adicionales a las que ya se manifestaron.

- **Laborales:** No existen, en razón de que no propone la creación de nuevas dependencias o ampliación a las existentes.

Fundamento jurídico.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 40, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 88, 90, 92, 96, 108 fracción I, 109 fracción XIX, inciso b), del Código de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Gobierno Municipal; de conformidad en el ejercicio de las facultades que se me confieren, pongo a su consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO. Se aprueba elevar al Congreso del Estado de Jalisco, conforme lo establece el artículo 95 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la iniciativa de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA

Artículo 40. Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de la dependencia competente en la materia, pagarán los derechos de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I a XVI. [...]

XVII. A partir de la segunda notificación que reciba un auto abandonado, la o el interesado o propietario deberá pagar además de las sanciones establecidas por el Reglamento de Estacionamientos, por cada notificación, la cantidad de: \$380.00

XVIII. Por la extensión del término para el retiro del vehículo notificado como abandonado, establecido en el Convenio respectivo con la Dirección de Movilidad y Transporte, por cada día: \$64.00

XIX. Por el retiro de vehículo motorizado por infringir la normatividad aplicable en la vía pública para ser resguardado en el depósito municipal denominado C-95 dependiente de los Juzgados Cívicos del Municipio de Guadalajara, por cada vehículo: \$939.00

Para los efectos de la recaudación del pago de refrendo de autorizaciones señaladas en este artículo, los sujetos obligados deberán realizar el pago de la siguiente forma:

a) Para términos anuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros dos meses del año.

b) Para términos mensuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros cinco días, o el día hábil siguiente si éste no lo fuera.

En el caso de bajas deberán tener cubierta la tarifa correspondiente a la fecha en que se presenta la baja.

A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones IV, VIII y IX del presente artículo y que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente ejercicio fiscal en una sola exhibición antes del día 1° de marzo, se les aplicará un factor de 0.90 sobre el monto total de los derechos respectivos.

A las y los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, XI y XII del presente artículo y que acrediten ser instituciones públicas o privadas de asistencia social, en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, o padecer alguna discapacidad grave que le dificulte trasladarse o ponga en riesgo su vida, o se encuentre en situación vulnerable por su salud o tengan 60 años o más se les aplicará un factor de 0.10 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

A las entidades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, XI y XII del presente artículo, se les aplicará un factor de 0.00 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

A los sindicatos obreros que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, XI y XII del presente artículo, se les aplicará un factor de 0.00 en el pago de los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

derechos que conforme a este artículo les correspondan, acudiendo sus agremiados a un curso de educación vial impartido por la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara.

A los contribuyentes que se ubiquen dentro del polígono del centro histórico de Guadalajara, se inscriban al programa RUTA FELIZ, RUTA SEGURA, se encuentren dentro de los supuestos de la fracción II del presente artículo, y que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente ejercicio fiscal en una sola exhibición antes del día 1° de marzo, se les aplicará un factor de 0.50 sobre el monto total de los derechos respectivos.

Para los efectos de este artículo en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XVI y XVIII, se cobrarán recargos por falta de pago oportuno conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la presente Ley.

SEGUNDO. Se ordena a la Comisaría de Guadalajara, a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y a la Coordinación Gestión Integral de la Ciudad para que elaboren y pongan en marcha a la brevedad, el programa RUTA FELIZ, RUTA SEGURA, de acuerdo a las condiciones y lineamientos mínimos señalados en el texto del presente.

TERCERO. Envíese atento comunicado al ingeniero Enrique Alfaro Ramírez Gobernador de Jalisco, para que, de considerarlo conveniente, instruya la elaboración de un estudio de movilidad en el sistema de líneas que conforman el Tren ligero del área metropolitana de Guadalajara, y de considerarse conveniente se determine ampliar el servicio de operación de las líneas, por lo menos hasta la primera hora del día, en los días con mayor potencial de traslado de personas, con secuencias de paso lo suficientemente dilatadas entre ellas que permita viabilidad en el propósito así como la operación del sistema.

CUARTO. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General para que suscriban todos los documentos inherentes al cumplimiento del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal de Guadalajara".

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Obras Públicas, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la lectura de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los enuncie.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Son los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 1 al 6, 7 con modificaciones, del 8 al 10 y el 11 con las modificaciones que les fueron notificadas.

1.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MEDIO AMBIENTE, DE ASUNTOS Y COORDINACIÓN METROPOLITANA Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD PARA EL RESCATE DEL CAMINO DE HERRADURA.

ACUERDO

ÚNICO.- Se ordena archivar el asunto materia de este dictamen, puesto que la petición del particular fue atendida por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno de Jalisco, en su carácter de administrador del área natural protegida.

2.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES CÍVICAS Y DE SALUD, DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REALIZAR CONVOCATORIA A DEPORTISTAS, PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN ANTE EL PADRÓN MUNICIPAL.

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa con turno 064/21 que tiene por objeto realizar convocatoria a deportistas, para regularizar su situación ante el padrón municipal por los razonamientos señalados en el considerando y conclusiones del presente dictamen. En consecuencia se ordena su archivo como asunto concluido.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO TÉCNICO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa de ordenamiento municipal para reformar el artículo 4 del Reglamento del Consejo Técnico de Catastro del Municipio de Guadalajara, por los razonamientos y motivos señalados en el apartado de considerandos.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RDI/856/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA SIMPLE DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, A FAVOR DE LA C. ANA ISABEL ARMAS ORTEGA.

ACUERDO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se rechaza la petición contenida en el oficio DGJM/DJCS/RDI/856/2022, correspondiente a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Periférico Norte Manuel Gómez Morín número 184, entre las calles Fermín Rivera y Celerino Navarro de Guadalajara, Jalisco, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen. Se ordena su archivo como asunto concluido.

5.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MEDIO AMBIENTE, DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE FOMENTO APÍCOLA Y PROTECCIÓN DE AGENTES POLINIZADORES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL CORRECTO RETIRO DE ENJAMBRES.

ACUERDO

ÚNICO.- En virtud de que el objeto de la iniciativa se ha cumplido, se ordena el archivo de la misma como asunto concluido.

6.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MEDIO AMBIENTE, DE ASUNTOS Y COORDINACIÓN METROPOLITANA Y DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA DESARROLLAR PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena a la Dirección de Medio Ambiente, para que en los términos de los artículos 237 fracción IV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, así como el 5 fracción XIV y 6 fracción IX del Reglamento para la Protección de Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio, continúe con la elaboración de la herramienta que permita las diversas acciones relativas a la educación ambiental.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente que realice las gestiones necesarias a efecto de que cuente con la suficiencia presupuestal para realizar el "Programa Municipal de Educación Ambiental", dentro del ejercicio fiscal 2023.

TERCERO.- Se dictamina que la Dirección de Medio Ambiente, que una vez que lleve a cabo la formulación del programa municipal de educación ambiental, deberá rendir un informe detallado y pormenorizado a los integrantes de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, del cumplimiento del presente acuerdo, así como dar a conocer sus metas y objetivos planteados en el Programa de Educación Ambiental.

CUARTO.- Se solicita a la Dirección de Medio Ambiente, que cuando concluya la elaboración del documento materia de este dictamen, informe al respecto a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

7.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES CÍVICAS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA OTORGAR RECONOCIMIENTO POST-MORTEM A JOSÉ GUADALUPE CRUZ DÍAZ. (CON MODIFICACIONES.)

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara aprueba el Reconocimiento Post-Mortem a José Guadalupe Cruz Díaz, a través de la entrega de un documento impreso en honor a su carrera y aporte a la cultura en Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Comisión de Cultura, Espectáculos y Conmemoraciones Cívicas, para que establezcan comunicación con la familia de José Guadalupe Cruz Díaz, para que acuerden los detalles de la entrega del reconocimiento.

TERCERO.- Se Instruye a la Dirección de Relaciones Públicas del Municipio de Guadalajara para que realice el diseño e impresión del reconocimiento.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara para que elaboren toda la documentación requerida para dar cumplimiento al presente dictamen.

8.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES KEHILA ABIGAIL KÚ ESCALANTE, JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO Y LUIS CISNEROS QUIRARTE, PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que a través de la Dirección de Obras Públicas, incluya dentro del programa anual de obras públicas para el ejercicio fiscal del año 2023, o bien de ejercicios fiscales posteriores, la segunda etapa de la pavimentación con concreto hidráulico de la Avenida Plutarco Elías Calles desde el cruce con Avenida Javier Mina hasta su intersección con Avenida Artesanos en el cruce con la calle San Pedro.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, para que elabore un proyecto de intervención en el camellón de la Av. Plutarco Elías Calles, con la finalidad de crear un corredor gastronómico cultural en dicha avenida. Informando a las y los integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, respecto al mismo.

9.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE UN DIRECTORIO OFICIAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba instruir a la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación para que lleve a cabo la elaboración, actualización y publicación del directorio oficial de la Administración 2021-2024, tomando en consideración las disposiciones normativas y reglamentarias que le sean aplicables, para su correcta ejecución.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, emitir la documentación necesaria para que se cumpla el presente acuerdo.

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ, RELATIVA AL PREDIO COLOMOS III.

ACUERDO

ÚNICO.- Gírese atento y respetuoso oficio al Presidente Municipal de Zapopan y al Secretario General del Gobierno del Estado de Jalisco para que si tienen a bien proporcionen datos referentes al estatus procesal de los juicios que comprometen la propiedad y posesión del predio conocido como Colomos III.

11.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONTIENE LAS PERSONAS ELEGIBLES PARA OCUPAR TRES PLAZAS VACANTES DE JUEZAS CÍVICAS MUNICIPALES, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL. (CON MODIFICACIONES.)

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de designación de las 3 aspirantes que ocuparán el cargo de Juezas Cívicas Municipales, adscritas a la Dirección de Justicia Cívica Municipal, siendo las siguientes:

1. Karla Ivette Arévalo González;
2. Laura Lucero Hernández Sánchez; y
3. Leticia Elizabeth Velasco Cardona.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el punto anterior, ríndase la protesta de ley en la misma sesión del Pleno.

TERCERO.- Se instruye a las Direcciones de Recursos Humanos, de Nomina y de Justicia Cívica Municipal, para que realicen las acciones inherentes al cumplimiento del presente Acuerdo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, en primer término, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 10, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si aprueban los dictámenes marcados con los números del 1 al 10. Aprobados.

En segundo término, solicito al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir en el número 11.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

Así se designa como Juezas Cívicas Municipales a Karla Ivette Arévalo González, Laura Lucero Hernández Sánchez y Leticia Elizabeth Velasco Cardona, y en cumplimiento de lo estipulado en la convocatoria publicada el pasado 29 de marzo, les solicito pasen al frente a rendir la correspondiente protesta de ley.

(Las designadas pasan al frente a rendir la protesta.)

¿Protestan desempeñar leal y patrióticamente los cargos de Juezas Cívicas Municipales que se les confiere, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio?

Las designadas como Juezas Cívicas Municipales: Sí, protesto.

El Señor Presidente Municipal: Si no lo hicieren así, que la Nación, el Estado y el Municipio se los demanden.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números 12 y 13, que se refieren a lo siguiente:

12.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, PARA OTORGAR INCENTIVO ECONÓMICO POR ÚNICA OCASIÓN A LOS MÉDICOS QUE NO FUERON CONTEMPLADOS EN EL INCREMENTO SALARIAL 2022.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

SEGUNDO.- Se aprueba entregar a las y los 130 Médicas y Médicos Generales, así como a las y los 126 Médicas y Médicos Especialistas adscritos a la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, un Bono por única ocasión y en una sola exhibición por la cantidad de seis mil (\$6,000) pesos M.N. durante el ejercicio fiscal 2022.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General, y al titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

13.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Y DE LOS REGIDORES JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS, SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA, FERNANDO GARZA MARTÍNEZ Y TONATIUH BRAVO PADILLA, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE NOTARIOS DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza y aprueba que el Ayuntamiento de Guadalajara suscriba un Convenio de Colaboración con el Colegio de Notarios de Jalisco, con la finalidad de garantizar la tutela de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

los derechos y seguridad jurídica de los habitantes del Municipio de Guadalajara por medio de asesorías y descuentos sobre el arancel. El proyecto de convenio se anexa al presente decreto como parte integral del presente decreto.

La vigencia del convenio será con efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo revise y en su caso realice las modificaciones que estime convenientes al proyecto de convenio que forma parte del presente decreto como Anexo Único, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal y al Tesorero para que conforme a sus atribuciones suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

QUINTO.- Notifíquese el presente decreto a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, a la Coordinación Municipal de Protección Civil, a las Direcciones de Participación Ciudadana y Gobernanza, General Jurídica, de lo Jurídico Consultivo, de Atención Ciudadana, de Recursos Humanos y de Relaciones Públicas por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto y el convenio que se aprueba.

SEXTO.- Notifíquese el presente decreto al Presidente del Consejo del Colegio de Notarios, Licenciado Jaime Eduardo Natera López, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los decretos enlistados en el orden del día con los números 12 y 13, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

Tiene el uso de la voz, la regidora Jeanette Velázquez.

La Regidora Jeanette Velázquez Sedano: Gracias Presidente, seré muy breve. Solo quiero agradecer la disposición de mis compañeras y compañeros regidores, por supuesto de ti Presidente, que el día de hoy se aprobara y con todo respeto a mi compañero Fernando Garza, que hoy aprueban este merecido bono para nuestros héroes sin capa, que estuvieron al frente de la batalla en los momento más álgidos de la pandemia; sabemos que al final de cuentas ningún

apoyo monetario será suficiente para agradecer lo que hicieron por la sociedad tapatía.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Además, este bono es solo para las y los médicos especialistas y generales adscritos a los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, que no se vieron beneficiados con el incremento salarial que hace poco probamos en este órgano de gobierno.

Quiero darle las gracias también a la solidaridad al doctor Hiram, Director de los Servicios Médicos Municipales; a los propios sindicatos que estuvieron al pendiente y sobre todo preocupados de nuestros doctores que cuidan la salud de los tapatíos; así quiero agradecer a cada una de las personas que demostraron buena voluntad para que hoy fuera posible este bono para nuestros doctores y médicos en general. Muchas gracias. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Tiene el uso de la voz el regidor Fernando Garza.

El Regidor Fernando Garza Martínez: Estoy en contra del dictamen 12 porque ya basta de tantas dispensas de trámite, parecemos oficialía de partes. Respeto a mi compañera y se lo dije, pero yo creo que ya es hora de que sigamos los trámites normales de cualquier iniciativa. Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Procedemos a la votación de dictamen con el número 12, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *en contra*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 16 votos a favor; 1 voto en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 12 toda vez que tenemos 16 votos a favor.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Está a su consideración el dictamen marcado con el número 13, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 13 toda vez que tenemos 17 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los decretos que deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números del 14 al 17 BIS, que se refieren a lo siguiente:

14.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE SERÁN DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS CELDAS DEL VERTEDERO DE PICACHOS.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, para la transferencia de recursos, mediante el cual el Municipio obtendrá la cantidad de \$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.) que serán destinados a la ejecución de las obras y acciones para la ampliación de las celdas del vertedero de Picachos.

La vigencia del convenio será con efectos a partir del día de su suscripción, y hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos transferidos, sin que exceda del 31 de diciembre de 2022.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza dejar en garantía de cumplimiento y fuente de pago de las obligaciones del Municipio contenidas en el convenio de colaboración, las participaciones estatales presentes y futuras correspondientes al impuesto sobre nóminas.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el convenio de colaboración referido en el punto segundo del presente decreto o de ser el caso, revise y realice las modificaciones que estime convenientes al proyecto de convenio que remita Gobierno del Estado de Jalisco, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio; asimismo se le instruye para que realice las gestiones necesarias para la suscripción del mismo.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Director de Obras Públicas para que suscriban los instrumentos jurídicos inherentes y necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

SEXTO.- Se instruye al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad y al Director de Obras Públicas para que realicen las gestiones, trámites jurídicos y administrativos para la ejecución del presente decreto.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente decreto al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, a la Contralora Ciudadana, al Secretario General del Ayuntamiento, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad y al Director de Obras Públicas, así como al Gobernador Constitucional, Enrique Alfaro Ramírez, al Secretario General de Gobierno. Juan Enrique Ibarra Pedroza, al Secretario de la Hacienda Pública, Juan Partida Morales y al Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

OCTAVO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

15.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/RDI/651, 652, 678 Y 679/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE LOS CUALES REMITIÓ COPIAS SIMPLES DE EXPEDIENTES PARA LA RENOVACIÓN DE COMODATOS DE DIVERSOS INMUEBLES, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la renovación de los contratos de comodato con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, respecto a los siguientes inmuebles:

- a) Inmueble ubicado en la calle Felipe Ángeles No. 818, ubicado en la acera oriente, entre las calles de San Esteban y Santo Tomás, en el Fraccionamiento Blanco y Cuéllar, zona 5 olímpica; con una superficie de 1,863.50 M2, de conformidad al estudio topográfico efectuado al inmueble señalado, emitido con número de oficio 644/2022 por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 42.67 mts., con Mercado Municipal.

Al Sur: de oriente a poniente en 9.98 mts., continúa al norte en 1.00mts., para terminar al poniente en 36.93 mts., con propiedad particular.

Al Oriente: en 40.40 mts., con Centro de Salud.

Al Poniente: en 39.91 mts., con la calle Felipe Ángeles.

- b) Inmueble ubicado en la calle Pedro F. Rivas Numero 1234, ubicado en la acera oriente entre las calles de Fernando Solís y José María Iglesias, en la Colonia Lomas del Gallo, zona 4 Oblatos; con una superficie de 1,219.75 M2, de conformidad al estudio topográfico efectuado al inmueble señalado, emitido con número de oficio 404/2022 por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 57.64 mts., con Lote 6-C.

Al Sur: en 57.40 mts., con los Lotes 7, 11, 12 y 13.

Al Oriente: en 19.50 mts., con límite de expropiación y calle Mariano Coronado.

Al Poniente: en 23.00 mts., con la calle Pedro F. Rivas.

- c) Inmueble ubicado en la calle Abraham González número 818, ubicado en la esquina suroeste de la confluencia con la calle Santo Tomás en el fraccionamiento Blanco y Cuéllar, zona 5 Olímpica; con una superficie de 3,658.49 M2, de conformidad al estudio topográfico efectuado al inmueble señalado, emitido con número de oficio 642/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 61.90 mts., con la calle Santo Tomás.

Al Sur: de oriente a poniente en 38.00 mts., voltea al norte en 6.80 mts., para terminar al poniente en 24.00 mts., con mercado municipal Luis Manuel Rojas.

Al Oriente: en 58.05 mts., con jardín, resto del predio del cual se segrega.

Al Poniente: en 52.25 mts., con calle Felipe Ángeles.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- d) Inmueble ubicado en el extremo norte de la manzana conformada por la confluencia de las calles Caporales, Mayordomos y Caballerangos, en el Fraccionamiento La Paz, zona 6 Tetlán; con una superficie de 503.86 M2, de conformidad al estudio topográfico efectuado al inmueble señalado, emitido con número de oficio 643/2022 por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Sur: en 26.30 mts., con área recreativa, resto del predio del cual se segrega.

Al Oriente: en 44.00 mts., con calle Caporales.

Al Poniente: en 39.00 mts., con calle Mayordomos.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del Municipio por mayoría calificada de este Ayuntamiento, a efecto de celebrar respecto a los mismos, los correspondientes contratos de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Los contratos de comodato que se celebren derivados de este Decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Los comodatos se conceden por un término de diez años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Honorable Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento, evitando su deterioro.
- c) Los inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines y acciones de Asistencia Social correspondientes, cuyo servicio estará a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- d) En caso de que el comodatario destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones mencionadas en el Primer punto de este Decreto, de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el OPD denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, a fin de que se elaboren los contratos de comodato mencionados en los puntos que anteceden.

CUARTO.- Suscríbese la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto al titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

16.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RDI/366/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN INMUEBLE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE PROVIDENCIA SECTOR NORTE, A.C.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un contrato de comodato entre este Municipio y la persona moral denominada Asociación de Colonos de Providencia Sector Norte, A.C., respecto del inmueble ubicado en la Calle Bogotá número 3000, en la Colonia Providencia; el cual cuenta con una superficie de 133.49 metros cuadrados, de conformidad al estudio topográfico efectuado al inmueble señalado, emitido con número de oficio 158/2021, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- **Al Noreste:** en 15.30 metros, con la edificación de la Iglesia Madre de Dios, resto del predio del cual se segrega.
- **Al Suroeste:** en 15.30 metros, con calle Bogotá, plazoleta de por medio, resto del predio del cual se segrega.
- **Al Sureste:** en 8.75 metros, con plazoleta, resto del predio del cual se segrega.
- **Al Noroeste:** en 8.70 metros, con área verde, resto del predio del cual se segrega.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice el contrato de comodato respecto del inmueble descrito en el punto primero del presente Decreto, mismo que además de la normatividad aplicable, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. La duración del contrato comodato se conceden por un término de 5 cinco años, contados a partir de la suscripción del contrato, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b. En el contrato debe incluirse la obligación del Comodatario para efectuar los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.
- c. El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado como caseta de vigilancia, así como oficinas de atención a los vecinos del lugar, por parte de la Asociación de Colonos de Providencia Sector Norte, A.C.
 - d. En caso de que el Comodatario destine el inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.
 - e. El municipio queda exento de cualquier responsabilidad de tipo penal, civil, administrativa o laboral, con algún acontecimiento que suceda al interior del espacio del inmueble en comodato, o que tengan relación directa con la ocupación de dicho espacio.
 - f. Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar.
 - g. El comodatario contratará y sufragará los costos relativos a los servicios que desee contratar para el funcionamiento destinado, y garantizar que no generarán adeudos un vez concluido o rescindido el comodato;
 - h. El inmueble objeto del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de concesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto jurídico o contrato por virtud del cual una persona distinta al comodatario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

TERCERO.- Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO. Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal y Síndico de este Ayuntamiento, para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Asociación Civil denominada Colonos de Providencia Sector Norte, A.C.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para los trámites administrativos y los efectos legales a que haya lugar.

17.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/622/2007 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO, TERCERA SECCIÓN.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y dar de baja del inventario de bienes municipales, la fracción de terreno propiedad municipal ubicada a un costado de la finca marcada con el número 4959 de la calle Celerino Navarro, excedencia del lote 01, manzana 05, ex ejido de Atemajac del Valle, en la colonia Lomas del Paraíso, tercera sección, zona 3- Huentitán, con superficie de 47.50 metros cuadrados (cuarenta y siete punto cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

- **Al norte en:** 21.35 metros, con lote número 01, propiedad del solicitante.
- **Al sur en:** 21.35 metros, con privada Celerino Navarro.
- **Al oriente en:** 2.00 metros, con la calle Celerino Navarro.
- **Al Poniente en:** 2.45 metros, con lote número 17.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación del predio descrito en el punto que antecede, a los ciudadanos **Manuel Solís Moreno y María Guadalupe Santos Mendiola**; mismos que de acuerdo al Dictamen de Valor para la Transmisión de Dominio con Valores Catastrales, elaborado por la Dirección de Catastro dependiente de la Tesorería Municipal, de fecha 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, es de \$139,080.00 (ciento treinta y nueve mil ochenta pesos 00/100 M. N.), cantidad que deberá pagarse de la siguiente forma:

Dentro de los siguientes 90 noventa días naturales a partir de la notificación del presente decreto, deberá enterar en efectivo ante la tesorería municipal la cantidad de \$34,770.00 (treinta y cuatro mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N), que es el equivalente al 25 veinticinco por ciento del valor del inmueble descrito en el punto primero del presente decreto y una vez realizado dicho pago, una vez transcurrido un mes, deberá de iniciar a realizar el pago de 36 treinta y seis mensualidades por un valor de \$2,897.50 (dos mil ochocientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.) cada una.

TERCERO.- Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta de los ciudadanos Manuel Solís Moreno y María Guadalupe Santos Mendiola.

CUARTO.- El gasto por concepto del pago de derechos de elaboración del avalúo, correrá por cuenta de los ciudadanos Manuel Solís Moreno y María Guadalupe Santos Mendiola.

QUINTO.- De conformidad al considerando uno, y en caso de no concretarse la enajenación materia del presente dictamen, en un lapso de seis meses, contado a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Municipal, se deberá actualizar el avalúo del inmueble descrito en el punto primero del presente Decreto, a costa de los ciudadanos y el valor que arroje el mismo será el valor de la operación al momento de concretarse la compraventa.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que resuelva la subdivisión de la fracción de terreno referida en el punto primero del presente Decreto, dentro de un plazo de 30 días hábiles posteriores a la publicación del mismo, en la Gaceta Municipal.

SEPTIMO.- Comuníquese el presente Decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarios para la formalización de la compra venta de la fracción de terreno descrita en el punto primero del presente Decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

OCTAVO.- Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General de este Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la presente sesión en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

CUARTO.- Notifíquese del presente Decreto a la Sindicatura, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Patrimonio, Dirección de Administración, Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, en plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese el presente Decreto a los Manuel Solís Moreno y María Guadalupe Santos Mendiola, en plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

17 BIS.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO A TASA FIJA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$87'139,740.00 AFECTANDO HASTA EL 25% COMO FUENTE DE PAGO DEL DERECHO A RECIBIR DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DERIVADO DEL DECRETO 28449/LXII/21 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la contratación de un crédito a tasa fija hasta por la cantidad de \$87,139,740.00 (ochenta y siete millones, ciento treinta y nueve mil, setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), afectando hasta el 25% como fuente de pago del derecho a recibir del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social (FAIS) de conformidad al Decreto número 28449/LXII/21 publicado el 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

Se autoriza que el crédito o empréstito materia de la presente autorización sea contratado en el ejercicio fiscal 2022 y pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo de la presente administración municipal, es decir, el 30 de septiembre de 2024; precisando en el contrato que al efecto se celebre, la fecha específica para el plazo máximo del crédito, bajo los siguientes términos y condiciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Plazo Máximo Autorizado para el Pago	Para el crédito o empréstito podrán celebrarse hasta 28 (veintiocho) meses, equivalentes aproximadamente a 840 (ochocientos cuarenta) días a partir de: (i) la fecha en que se celebre la contratación del crédito bancario respectivo; o (ii) la primera disposición del recurso otorgado cuando la misma sea cierta y conocida desde la fecha de celebración del crédito bancario respectivo. Siendo el día 30 de septiembre del 2024 la fecha límite para el pago del crédito.
II. Perfil de Amortización	Lineal
III. Periodicidad del Pago de Capital	Pago mensual
IV. Vigencia de la Autorización	Durante el ejercicio fiscal 2022 conforme a lo establecido en el artículo 24 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.
V. Tasa de Interés	Tasa Fija. El financiamiento se fijará con las tasas de interés que ofrezca las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio de Guadalajara, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, en términos de lo que señala el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, considerando la capacidad de pago del Municipio, el destino del crédito y la fuente de pago que se otorga.

SEGUNDO.- El Municipio debe destinar los recursos que obtenga con el crédito o empréstito que contrate con base en este Decreto, única y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso a), numeral I de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- Se autoriza afectar como fuente de pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del crédito que contrate con base en el presente Decreto, de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS, en la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

inteligencia que en tanto se encuentre vigente el crédito que contrate, el Municipio puede destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que se adhiera como fideicomitente adherente al Fideicomiso número 10080-12-184 que celebró el Estado de Jalisco, a través del Poder Ejecutivo ante Banco del Bajío, S.A., o a cualquier otro Fideicomiso que se constituya, con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización.

El Municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los flujos de los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS que le correspondan, ingresen al mecanismo de pago del crédito que contrate con base en la presente autorización.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS que otorgue como fuente de pago del crédito que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) se suscriba el contrato con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto; (ii) se suscriba el instrumento necesario para adherirse como fideicomitente adherente al Fideicomiso número 10080-12-184 que celebró el Estado de Jalisco a través del Poder Ejecutivo ante Banco del Bajío, S.A., o a cualquier otro Fideicomiso que se constituya, para formalizar el mecanismo de pago, (iii) se suscriba el convenio correspondiente con el Gobierno del Estado a fin de establecer el mecanismo de aportación para cubrir los gastos de administración que correspondan, (iv) se pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el crédito, (v) suscriban todos los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo autorizado en este Decreto, y (vi) realicen cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa mas no limitativa, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

SEXTO.- Se faculta al Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio promueva a favor de éste la solicitud de apoyos por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización y, en su caso, los actos que se requieran para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo, calificación de la estructura y el pago de comisiones, a fin de que el Municipio, en su caso y en su oportunidad, reciba los apoyos que le sean proporcionados, con base en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SÉPTIMO.- Se instruye al Tesorero Municipal para incluya anualmente en el Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a cargo del Municipio pendientes de pago que deriven del crédito o empréstito que se contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del crédito formalizado.

Octavo.- Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las inscripciones necesarias en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

NOVENO.- Notifíquese el presente decreto a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO.- Notifíquese el presente decreto al Congreso del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 14 al 17 bis, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Solamente para reservar el 17 bis de ese bloque para hacer posicionamiento.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Fernando Garza.

El Regidor Fernando Garza Martínez: Simplemente el 14, porque también viene con dispensa de trámite y estoy en contra.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban los decretos marcados con los números 14, 15, 16 y 17, solicitando al Secretario General realice el

recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *en el 14 estoy en contra y en los demás a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente referente al dictamen marcado con el número 14: 16 votos a favor; 1 voto en contra; y 0 abstenciones.

La votación nominal es la siguiente referente a los dictámenes marcados con los números 15, 16 y 17: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 14 toda vez que tenemos 16 votos a favor.

Se declaran aprobados los dictámenes enlistados con los números 15, 16 y 17 toda vez que tenemos 17 votos a favor.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández referente al dictamen marcado con el número 17 bis.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Como lo estuvimos anticipando en comisiones, el FAIS como venía de origen la iniciativa no se puede utilizar para la reconstrucción de mercados porque su vocación es un tema de drenajes, escuelas, centros de salud, y sobre todo colonias de alta vulnerabilidad.

En primer lugar, decir que en MORENA estamos a favor de la reconstrucción del mercado y del apoyo a los locatarios, pero si ser muy cuidadosos porque lo que se hizo fue: de los 1,090 millones de pesos, cuatro veces más que la administración pasada que hay de obra pública, le van a quitar 60 millones que eran de estas escuelas, y esto el FAIS se va a ir a estas escuelas que ya estaban

predeterminadas; al final es una triangulación de recursos, claro que entendemos que también las escuelas lo necesitan.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Nos comentó en días pasados el Tesorero, que habían reasignado 40 millones de pesos para ir avanzando en la reconstrucción del Mercado San Juan de Dios a lo cual estamos muy a favor, pero la pregunta que le hacemos al Tesorero es ¿Por qué quieres endeudar? Porque al final es una deuda de un adelanto de participaciones que va a cobrar intereses; y le decíamos el por qué no reasignas más de los mil millones que tienes de obra pública este año, para que esos 60 millones que le estás pidiendo al FAIS salgan del presupuesto de obra pública; el Tesorero nos contestó que todo ya estaba comprometido, hace 15 días si sacaste 40 millones de pesos que se lo quitaste forzosamente a algo para dárselo al mercado, por qué no tuviste la capacidad de hacer reajustes presupuestales y cambiar también estos 60 millones, que al final nos costará a las y los tapatíos mínimo ocho millones de pesos de intereses.

Claro que nuestro apoyo será siempre a favor de la gente del mercado, lo que no entendemos es el por qué no hacer reajustes presupuestales, hay más de 100 millones que están llegando por parte de la Federación en lo que se tenía contemplado del 2021-2022; en los ingresos obviamente Guadalajara ingresará más dinero de lo que se tenía presupuestado; y por qué no quitar temas como el capítulo 3000 o apretarse el cinturón en temas de comunicación social y requerir a la brevedad este adelanto que finalmente sí es una deuda porque lo estaremos pagando con estos intereses.

Nosotros iremos a favor, porque entendemos la urgencia que hay de arreglar el mercado, pero no solamente con 100 millones, los 40 que ya se les dio y los 60 que se les darán, faltan otros 50 millones más seguramente para que el mercado quede como tiene que quedar; esperemos que el presupuesto 2023 ese dinero también sea resignado al mercado.

Por nuestra cuenta sería todo, iremos a favor, pero claro que con la responsabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas en que se siga tomando acciones poco responsables en el manejo de las finanzas de Guadalajara.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Secretario. El día 25 de enero del 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social conocido como FAIS, en estos lineamiento se señala que las acciones sociales básicas

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

son aquellas tendientes a mejorar la condición de vida de la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en la zona de atención prioritaria, para satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar un nivel digno de bienestar social y humano conforme a los rubros señalados en la fracción I, apartado A, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por tanto, quedan dentro de esas acciones: ampliación, construcción, equipamiento, mantenimiento o rehabilitación de obras consideradas dentro del catálogo FAIS, el cual está inserto en la matriz de inversión para el desarrollo social 2022.

En dicho catálogo, podemos ver que se pueden integrar las escuelas, sin embargo, esta propuesta que nos han hecho de seis escuelas con recurso de este programa, que es un recurso federal, que lo reciben de la Federación mensualmente, aproximadamente 12 millones de pesos y que de enero a junio ya se recibió, estamos casi por recibir lo del mes de junio.

En total nos hace un aproximado de 60 millones de pesos para la renovación de escuelas que se están proponiendo como escuelas con estrella, que son seis, se propone la más cara de cinco millones doscientos veinte y nueve mil, por lo tanto, se podría con este fondo federal que recibe la ciudad la renovación de estas escuelas.

Además, dos de estas reciben del presupuesto participativo del predial, que todas y todos los tapatíos estuvieron votando cuando pagaron su predial. El más alto es el centro de artes marciales, que sumado da una cantidad aproximada de 27 millones de pesos.

Por supuesto que estamos a favor de la renovación de escuelas, por supuesto que no nos vamos a oponer a la misma, pero resulta absurdo porque desde la Fracción Edilicia de MORENA hicimos una propuesta al Tesorero, para que las partidas 3300 y 3600 que nos dan una suma de 86 millones de pesos, aunado a los 60 millones del FAIS se podría muy bien la reconstrucción y renovación de estas escuelas.

El día de ayer incluso, en la mesa de trabajo, el Tesorero nos planteó que si nos va bien en la recaudación fiscal tendríamos 400 millones de pesos que ahorita ya se tenía proyectado la recaudación de 300 millones, por lo tanto, considero que contratar deuda para solventar los trabajos de estas escuelas no es necesario, se podría cada dos o tres meses la reconstrucción de tres escuelas en promedio.

Ese es mi posicionamiento Presidente. Muchas gracias.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban el decreto marcado con el número 17 bis, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *abstención*; regidor Fernando Garza Martínez, *abstención*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 15 votos a favor; 0 votos en contra; y 2 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 17 bis toda vez que tenemos 15 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los ordenamientos marcados con los números del 18 al 24, solicitando al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: 18.-DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO Y DE LA SÍNDICA KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se aprueba reformar los artículos 12, 21 fracción IX, 22 fracciones V y VII, y derogar del mismo artículo la fracción VI del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En la planeación de la obra pública, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en conjunto con la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Movilidad y Transporte deben considerar los objetivos, políticas, prioridades, estrategias y lineamientos establecidos en los instrumentos de planeación del desarrollo, aplicables en los tres órdenes de gobierno, así como lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo I de la Ley.

Además de lo anterior, en la programación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, se debe considerar lo establecido en el artículo 19 de la Ley, y lo siguiente:

- I. El cuidado del medio ambiente;
- II. El cuidado, protección y seguridad a los peatones; y
- III. La accesibilidad universal como derecho humano de las personas con discapacidad.

Artículo 21. ...

I. a VIII. ...

IX. Proponer a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento, las iniciativas de reforma que estime necesarias a leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia de obra pública;

X. a XI. ...

Artículo 22. ...

Fracciones I. a IV ...

V. Quien presida la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad;

VI. Derogada;

VII. Quien presida la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal;

VIII. a XIII. ...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

19.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, PARA REFORMAR EL

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se aprueba reformar el artículo 148 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 148. Los policías que tengan cuando menos veintinueve años de servicio, se encuentren en el proceso del retiro por antigüedad o por edad avanzada y tengan como mínimo tres años en un grado, obtendrán el grado superior inmediato al que ocupan, so pena de perder dicho beneficio si no se pensionan a más tardar un año después de haberseles otorgado dicha prestación.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica, Secretario General de este Ayuntamiento, y al Comisario General de la Policía de Guadalajara a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese lo conducente del presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

20.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO Y DE LOS REGIDORES PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO Y LUIS CISNEROS QUIRARTE, PARA REFORMAR DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 14, 66, 100, 110 duodecimos y se adiciona el artículo 21 bis al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 14...

1....

I a la XVIII...

XIX. Respetar la vialidad en las bocacalles, así como no invadir áreas verdes, banquetas, glorietas, camellones, pasillos y pasos señalados por la autoridad; salvo aquellos supuestos señalados por el artículo 21 bis del presente ordenamiento;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

XX a la XXII...

Artículo 21 bis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1. Los giros que cuenten con licencia municipal vigente y cuyo giro principal sea restaurante, restaurante bar, cafés, cafeterías, y otros giros relativos a la venta de alimentos que se ubiquen en corredores gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, pueden solicitar al área municipal correspondiente la colocación temporal, durante el mismo horario bajo el giro principal que establezca su licencia municipal, en espacios públicos mesas, sillas, sombrillas, ornatos y similares, con el fin de que sus clientes puedan consumir en dichos espacios, bajo los lineamientos que se establezcan; la solicitud deberá cumplir con los lineamientos generales señalados en el Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del municipio de Guadalajara.
2. El mobiliario que se pretenda colocar en los espacios públicos, mesas, sillas, sombrillas y otros similares deberá sujetarse a la autorización que se emita conforme al párrafo 4 del presente artículo, las cuales no podrán contener en ningún caso publicidad alguna.
3. Para recibir la autorización deberán cumplir con los "Lineamientos para la ocupación de espacio público por restaurantes, cafés y otros similares en corredores gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico" y en caso de recibir la autorización, deben respetar el espacio asignado, así como realizar el pago por derechos correspondiente, por lo cual deberán presentarse a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos para que ésta dependencia expida el documento para el cobro.
4. La autorización será otorgada por:
 - I. En corredores gastronómicos, por el Consejo Municipal de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos; y
 - II. En la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, por la Comisión Dictaminadora y la Dirección de Movilidad y Transporte, en conjunto.

La Dirección de Movilidad y Transporte podrá recomendar las vías y pasos peatonales que pueden ser sumadas o excluidas cuando sea necesario privilegiar la movilidad.

5. Las autorizaciones no podrán exceder el término de noventa días, y podrán ser renovadas siempre que se cumplan con las disposiciones correspondientes.

En cualquier momento podrán ser revocadas las autorizaciones por causas de utilidad pública que determine la autoridad municipal correspondiente; y podrán suspenderse las autorizaciones por tiempo determinado cuando así lo determine la autoridad municipal en el caso de eventos o acontecimientos que exijan el uso del espacio público autorizado.

6. La autorización en todo momento estará sujeta a la renovación, cesión de derechos, baja, revocación o la imposición de sanciones de la licencia del giro respectivo.
7. En ningún caso la autorización permitirá:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I.- Colocar bocinas, pantallas o cualquier emisión electrónica de música en zonas donde se ubique mobiliario urbano en espacios públicos, así como objetos distintos a los permitidos;

II.-Colocar tablas para simular mesas en árboles, jardineras o infraestructura urbana;

I. Preparar o elaborar bebidas o alimentos en la zona de enseres en espacios públicos;

II. Ejercer actividades diferentes a los del giro de su licencia respectiva;

III. Subarrendar, comodatar o cualquier tipo de traspaso del uso de los espacios asignados;

IV. Dejar en la vía pública enseres, objetos o basura, después del fin del desarrollo de la actividad diaria; y

V. Aquellas que se desprendan de los reglamentos municipales, en los lineamientos que para tal efecto se expidan, así como en las especificaciones determinadas en los permisos otorgados

Artículo 66...

1. al 3...

4. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en las vías, parques y plazas públicas, salvo que exista en las mismas un giro establecido y autorizado por el Ayuntamiento, o bien en los supuestos señalados por el artículo 21 bis del presente ordenamiento. En el caso de inmuebles públicos y privados dedicados a labores educativas, sólo se podrá autorizar la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en caso de ferias, kermesses o eventos especiales, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

5..

Artículo 100.

1. Queda estrictamente prohibido la venta, anuencia o consumo de bebidas embriagantes con motivo de sus actividades, a excepción de los casos de kermesses, ferias u otras festividades o eventos en los que la autoridad municipal permita su venta o consumo en sitios públicos, salvo lo señalado por el artículo 21 bis del presente ordenamiento.

Artículo 110 duodecies.

1. ...

I. Dictaminar cantidad, tipo, ubicación y giro de los puestos semifijos y móviles y comerciantes itinerantes que se podrán establecer dentro de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico; así como lo concerniente al uso del espacio público para los supuestos que señala el artículo 21 bis del presente ordenamiento.

II. a la VI. ...

2. ...

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 8 fracciones IX y X, y se adiciona la fracción XI, del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I a la VIII...

IX. Un ciudadano de representación vecinal, por invitación del Consejo;

X. Un representante de los coordinadores de comité, designado por el Consejo; y

XI. La Directora o el Director de Movilidad y Transporte.

TERCERO.- Se reforman los artículos 10 fracciones IV y V y se adiciona la fracción VI; 36 fracciones IV y V, y se adiciona la fracción VI; y 38 fracción VII, del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 10...

I a la III. ...

IV. El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar vialidad peatonal, previa consulta ciudadana, cualquiera de las actuales vialidades vehiculares, ubicadas dentro del área;

V. Se restringirá y controlará la celebración de eventos populares tradicionales que por sus características, pudieran dañar la imagen urbana del área; y

VI. Se prohibirá la colocación de objetos que obstruyan los espacios públicos, a excepción de los que sean colocados por restaurantes y cafés al aire libre y los giros que se especifican en el artículo 21 bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, que cuenten con previa autorización por parte del área municipal correspondiente.

Artículo 36...

I a la III. ...

IV. Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente;

V. Ejecutar las labores propias de sus negocios únicamente en el interior de sus establecimientos, a excepción de restaurantes y cafés al aire libre y otros giros que se especifican en el artículo 21 bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, y que cuenten con previa autorización por parte del área municipal correspondiente; y

VI. Retirar los objetos previamente autorizados que de manera temporal se coloquen en espacios públicos.

Artículo 38....

I a la VI...

VII. Que los comerciantes obstruyan la vía pública, ya sea con los bienes que expendan o con los implementos que utilicen para realizar sus actividades comerciales,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

a excepción de restaurantes y cafés al aire libre y otros giros que se especifican en el artículo 21 bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, y que cuenten con previa autorización por parte del área municipal correspondiente.

CUARTO.- Se reforma el artículo 40 del Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 40. Todo lo necesario para las actividades propias de los locales comerciales, incluyendo instalaciones, mercancías, accesorios y objetos diversos el giro respectivo, debe mantenerse dentro del mismo local, con excepción de restaurantes y cafés al aire libre y otros giros que se especifican en el artículo 21 bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, y que cuenten con previa autorización por parte del área municipal correspondiente

QUINTO.- Se aprueba elevar al Congreso del Estado de Jalisco iniciativa de ley para reformar el artículo 39 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 39. ...

I. a la V. ...

IV. ...

Quedarán exentos de este pago durante el presente ejercicio fiscal los giros que cuenten con licencia municipal vigente y cuyo giro principal sea restaurante, restaurante bar, cafés, cafeterías, y otros giros relativos a la transformación y venta de alimentos condimentados que se ubiquen en corredores gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, y que utilicen las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados, para la colocación temporal, de mesas, sillas, sombrillas, ornatos y similares, y cuenten con la autorización conforme al artículo 21 bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

V a la XX...

...

...

...

...

...

SEXTO.- Se aprueba expedir los "Lineamientos para la ocupación de espacio público por restaurantes, cafés y otros similares en corredores gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico", mismos que forman parte del presente ordenamiento como Anexo 1.

SÉPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese lo conducente del presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se instruye a las Coordinaciones Generales de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Superintendencia del Centro Histórico, a la Dirección de Movilidad y Transporte y a la Consejería Jurídica para que en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la aprobación del presente ordenamiento, lleven a cabo una campaña de difusión dirigida a los titulares de las licencias de los giros de restaurant, restaurant bar, cafés, y otros giros relativos a la transformación y venta de alimentos condimentados que se ubiquen en corredores gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, para dar a conocer la presente reforma.

QUINTO.- Notifíquese las presentes reformas a las Coordinaciones Generales de Desarrollo Económico y a la de Combate a la Desigualdad, a la Superintendencia del Centro Histórico, a la Dirección de Movilidad y Transporte, a la Consejería Jurídica y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos conducentes.

SEXTO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

21.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, PARA REFORMAR EL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 235 sexies, y se adiciona una subsección VI y el artículo 235 duodecimos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Sección Sexta

Coordinación General de Combate a la Desigualdad

Artículo 235 Sexies. ...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Programas Sociales Municipales, Juventudes, de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, del Programa Guadalajara Presente, de Enlace de Programas, y de Pueblos Originarios.

...

Subsección VI

Dirección de Pueblos Originarios

Artículo 235 duodecimos. La Dirección de Pueblos Originarios cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Analizar y proponer políticas públicas que tiendan a mejorar la calidad de vida, la igualdad de oportunidades, así como la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas pertenecientes a pueblos originarios con residencia en el Municipio;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. Establecer coordinación y proponer acuerdos de colaboración con otras entidades, dependencias y áreas de la administración pública, ya sea federal o estatal, a fin de generar los mecanismos necesarios para mejorar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas pertenecientes a pueblos originarios con residencia en el Municipio;

III. Ser vínculo entre la administración pública municipal y las comunidades pertenecientes a pueblos originarios que residan en el Municipio, para la atención y seguimiento de los temas administrativos o gubernamentales que les sean de interés a su comunidad;

IV. Fomentar el respeto a la diversidad cultural individual y colectiva de los pueblos originarios;

V. Promover la vinculación con los sectores sociales y privado para el rescate y preservación de las manifestaciones culturales en beneficio de las personas de pueblos originarios que residen en el Municipio; y

VI. Proponer e implementar mecanismos de participación ciudadana que involucren a los pueblos originarios en la toma de decisiones del Municipio.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Finanzas para que realicen los ajustes al Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, así como para que ejecuten las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente ordenamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Coordinación General de Combate a la Desigualdad, y a la Dirección de Recursos Humanos, para que se realicen los ajustes necesarios a la plantilla del personal, así como para que ejecuten las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente ordenamiento.

CUARTO.- Notifíquese el presente ordenamiento a los titulares de las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Finanzas, a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndica y Tesorero para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente ordenamiento.

SEXTO.- Se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad para que con base al programa de trabajo que al efecto elabore la Dirección de Pueblos Originarios solicite al Tesorero Municipal la proyección del gasto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y en su caso se realice la contratación de personal, a fin de contar con la suficiencia de recursos que permita ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de las atribuciones de la citada Dirección.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese lo conducente del presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Por única ocasión, se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara, realice la convocatoria para elegir a la persona titular de la Dirección de Pueblos Originarios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Notifíquese el presente ordenamiento a las instancias y dependencias municipales que atendiendo a la naturaleza del mismo deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

22.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DIVERSOS EDILES, PARA REFORMAR EL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 235 Sexies y se adiciona la Subsección VII Dirección de Diversidad Sexual y el artículo 235 Terdecies al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 235 Sexies....

Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Programas Sociales Municipales, Juventudes, de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, del Programa Guadalajara Presente, de Enlace de Programas y de Dirección de Diversidad Sexual.

Subsección VII Dirección de Diversidad Sexual

Artículos 235 Terdecies. La Dirección de Diversidad Sexual tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover los Derechos Humanos de las personas de la población de la diversidad sexual respetando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, esto considerando las interseccionalidades de la diversidad sexual;
- II. Analizar y proponer las políticas públicas en materia de atención a las personas de la diversidad sexual, mismas que permitan la inclusión e incorporación plena al desarrollo del Municipio;
- III. Coordinarse y proponer acuerdos, contratos y convenios con la Dirección de Diversidad Sexual del Gobierno del Estado de Jalisco para la planeación de los programas que involucren a las personas de la diversidad sexual;
- IV. Coadyuvar con las direcciones de la administración pública municipal para la creación de los planes de trabajo transversales e incluyentes;
- V. Emitir opiniones técnicas cuando les sean solicitadas por los órganos integrantes de la administración pública municipal;
- VI. Proponer a la presidenta municipal o presidente municipal, así como a los regidores y regidoras iniciativas con el fin de lograr soluciones a las problemáticas específicas de la población de la diversidad sexual;
- VII. Capacitar y asesorar a las y los servidores públicos cuando estos así lo requieran en materia de diversidad sexual;
- VIII. Proponer la subscripción de convenio o cualquier otro documento con instituciones públicas o privadas para la planeación y ejecución de los programas que involucren a la población de la diversidad sexual;
- IX. Diseñar y proponer a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación campañas de concientización e información a través de medios electrónicos promoviendo el acceso a los programas de la población de la diversidad sexual;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

X. Proporcionar asesoría y orientación a personas y grupos en situación de discriminación por género u orientación sexual; y

XI. Servir como vínculo entre la administración pública municipal y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las personas de la diversidad sexual.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Finanzas para que realicen los ajustes al Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, así como para que ejecuten las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente ordenamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Coordinación General de Combate a la Desigualdad, y a la Dirección de Recursos Humanos, para que realicen los ajustes necesarios a la plantilla del personal, así como para que ejecuten las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente ordenamiento.

CUARTO.- Notifíquese el presente ordenamiento a los titulares de las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Finanzas, a la Dirección de Recursos Humanos, así como de la Dirección General Jurídica para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndica y Tesorero para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente ordenamiento.

SEXTO.- Se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad para que con base al programa de trabajo que al efecto elabore la Dirección de la Diversidad Sexual solicite al Tesorero Municipal la proyección del gasto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y en su caso se realice la contratación de personal, a fin de contar con la suficiencia de recursos que permita ejecutar las acciones tendiente al cumplimiento de las atribuciones de la citada Dirección.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Por única ocasión, se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguiente a la publicación del presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara, realice la convocatoria para elegir a la persona titular de la Dirección de Diversidad Sexual.

CUARTO.- Una vez publicadas la presente disposiciones, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

23.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTE A INICIATIVAS PARA REFORMAR EL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

ORDENAMIENTO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba adicionar al Título Cuarto, el Capítulo XIV denominado "Del Comité de Protección a los Animales", así como los artículos 192 bis, 192 ter, 192 quáter, 192 quinquies del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara para quedar de la siguiente manera:

Capítulo XIV**Del Comité de Protección a los Animales****Artículo 192 bis.**

1. El Comité de Protección a los Animales es un órgano de coordinación, participación y colaboración que tiene por objeto coadyuvar con la autoridad municipal en el debido cumplimiento de los principios y disposiciones contenidas en este ordenamiento, mediante el diseño de planes, programas y estrategias que fomenten en las personas el reconocimiento de la dignidad de los animales, así como la protección, seguridad durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.

Artículo 192 ter.

1. El Comité de Protección a los Animales se integra de la siguiente forma:

- I. La Presidenta o el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, quien preside el Comité;
- II. La Directora o el Director de Protección Animal, quien funge como Secretario Técnico del Comité, solo con derecho a voz;
- III. La Directora o el Director de Medio Ambiente;
- IV. La Directora o el Director de Cultura;
- V. La Directora o el Director de Educación;
- VI. Dos representantes o especialistas colegiados;
- VII. Dos representantes de las asociaciones civiles protectoras de los animales, que estén registradas ante la autoridad correspondiente de acuerdo al presente ordenamiento legal;
- VIII. Dos representantes de universidades que radiquen en el municipio; y
- IX. Previa invitación que se deberá realizar por parte del Presidente, y de aceptarse un representante de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con conocimientos en materia de protección animal quién únicamente tendrá derecho a voz.

2. Dentro de los primeros sesenta días contados a partir del inicio de su gestión, las y los integrantes propietarios, deben designar a sus suplentes. Las suplencias de la regidora o el regidor que preside la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, deben ser cubiertas por alguna persona munícipe integrante de la misma.

3. Los cargos dentro del Comité son honoríficos, por lo que su desempeño no genera remuneración alguna. Las y los integrantes del Comité tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones, con las excepciones que se establecen. La Presidenta o el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

4. A propuesta de las o los integrantes del Comité, se puede invitar a participar a personas que por sus conocimientos y experiencia en materia de control y protección de los animales, pueden enriquecer y eficientar los trabajos de este órgano.

Artículo 192 quater.

1. El Comité de Protección a los Animales debe instalarse dentro de los dos primeros meses de cada administración entrante. Las y los integrantes del Comité durarán en su encargo el periodo del Gobierno Municipal en el que fueron electos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

2. El Comité debe sesionar por lo menos una vez cada cuatro meses de forma ordinaria, pudiendo realizar tantas sesiones extraordinarias, como sea necesario, debiendo levantarse un acta por cada una de las sesiones.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 192 quinquies.

1. El Comité de Protección a los Animales tiene las siguientes atribuciones:

- I. Generar y proponer estrategias, planes, programas y políticas públicas tendientes a la protección y/o erradicación del maltrato animal;
- II. Recibir las propuestas de parte de la ciudadanía o de la sociedad civil organizada sobre protección animal. La recepción de dichas propuestas podrá ser a través de cualquiera de los integrantes del Comité, el cual dará cuenta de las mismas en la sesión inmediata siguiente; y
- III. Promover en coordinación con las distintas dependencias o entidades públicas competentes, la cultura de adopción de animales en el municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Por única ocasión el Comité de Protección a los Animales deberá instalarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación de las presentes reformas.

TERCERO.- Se faculta al Director o Directora de Protección Animal para que realice todas las gestiones tendientes a la debida instalación del Comité de Protección a los Animales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

24.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA, PARA PRESENTAR INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- *Se aprueba elevar al Congreso del Estado de Jalisco iniciativa de ley para adicionar el artículo 92 bis a la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco para quedar como sigue:*

Artículo 92 bis. *Para el caso de los afiliados que desarrollen funciones de seguridad pública y protección civil cuyo fallecimiento fuera a consecuencia de un riesgo de trabajo, sus beneficiarios gozarán de una pensión por viudez y orfandad equivalente al 100% del salario registrado al momento del fallecimiento.*

SEGUNDO.- *Se faculta al Presidente Municipal, Síndica, y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese lo conducente del presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos conducentes.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, en lo general y en lo particular, los ordenamientos del 18 al 24, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como del dictamen y artículo al cual se referirán.

En votación nominal, les consulto si aprueban, en lo general y en lo particular, los ordenamientos enlistados con los números 18, 19, 23 y 24 toda vez que no fueron reservados para su discusión, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

Ei Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal en lo general y particular es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados con los números 18, 19, 23 y 24 toda vez que tenemos 17 votos a favor.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Luis Cisneros.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: Muchas gracias Secretario. A propósito de este dictamen de la Comisión de Gobernación que reforma diversos artículos, con la finalidad de que aquellos giros que tienen una licencia municipal vigente, restaurantes, cafés, cafeterías, puedan solicitar colocar temporalmente en espacios públicos mesas, sillas, sombrillas, ornatos y similares para que sus clientes puedan consumir en dichos espacios en los corredores gastronómicos del Centro Histórico, con el propósito de fomentar la reactivación económica en ese sector tan lastimado por la pandemia y además, promover el turismo y el gozo de las calles de la riqueza arquitectónica de nuestra ciudad.

He tenido yo algún diálogo muy intenso con algunos defensores del espacio público que manifestaron algunas preocupaciones al respecto, yo quiero trasladar la tranquilidad a todos ustedes y a quienes no escuchan, que estos lineamientos que estamos hoy aprobando establecen una serie de condiciones para salvaguardar el derechos prioritario de peatones, de ciclistas y que por ejemplo, las consideraciones que estamos nosotros poniendo como requisito, es que en aquellos establecimientos que cuentan con terraza o que tienen un estacionamiento propio contiguo al aire libre, sería ahí donde podrán colocar ellos sus mesas.

Ahí, donde se tiene que hacer uso de andadores, calles o banquetas, la condición es que se cuente con al menos dos metros libres para el paso de los peatones, donde no se den estas condiciones no se estará otorgando el permiso, además de que en la plazoletas o explanadas donde se busque la solicitud de esta autorización para poder colocar estos enseres, en plazoletas o explanadas la ocupación del espacio no podrá ser mayor al 20% de las mismas, es decir, estamos atendiendo lo que además nos mandata la recientemente aprobada Ley Nacional de Movilidad, ley federal y con esa tranquilidad creo yo que podemos sentir que estamos al respeto del espacio público y a la promoción turística de la ciudad. Es cuánto.

El Señor Secretario General: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora Gaby Velasco.

La Regidora Ana Gabriela Velasco García: Muchas gracias Secretario. Solamente para agradecer a mis compañeras y compañeros porque esta iniciativa fue aprobada en las comisiones y sobre todo, agradecer el apoyo del Presidente Municipal.

Estoy segura que con esto damos un paso a una Guadalajara incluyente e intercultural, además, estoy segura de que todas y todos estaremos al pendiente apoyando a que esta Dirección de Pueblos Originarios haga un buen trabajo a favor de las comunidades indígenas que viven en nuestra ciudad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

También quiero agradecer y saludar al Consejo de Pueblos y Comunidades Indígenas, que están aquí presentes y que nos han apoyado muchísimo para que esto sea una realidad. Gracias.

El Señor Secretario General: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz referente al mismo dictamen, la regidora Mariana Fernández.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Muchas gracias Secretario, solo es para hacer una reflexión sobre los dictámenes 21 y 22, aprovechando el mismo espacio, que son la creación de la Dirección de Pueblos Originarios y la creación de la Dirección de Diversidad Sexual, dos grandes esfuerzos por parte de mis compañeras regidoras Gaby, Rosy, Cande y Sofí que se sumaron a estas iniciativas, me parece sumamente importante que el Ayuntamiento cuente con estas direcciones.

Hay un tema que me preocupa mucho, en el dictamen hay agregados 9 oficios de cada una de las áreas del Ayuntamiento diciendo que no se pueden crear, está Derechos Humanos, está la Jefatura que ya existe de derechos humanos, el Tesorero, la Coordinación de Administración que preside Ana Paula, los jefes de departamento de inmueble, todas dicen que no hay suficiencia presupuestal, no hay inmuebles que prestarte, no hay dinero para la plantilla de personal de estas direcciones, y solamente en la diversidad sexual dice el Tesorero que solo tiene para el director.

Lo que me preocupa es que creamos direcciones tan importantes y que solamente estén en el papel y que solamente sea el compromiso de nombrar el director, pero no se les den los suficientes dientes para que puedan hacer políticas públicas del Ayuntamiento y que puedan haber realmente cosas trascendentales o transversales en todas las dependencias que hay en este Ayuntamiento.

Creo que se tendría que hacer un cabildeo a fondo y sobre todo la voluntad política que me queda claro que el Presidente la tiene sobre este tema, de poder hablar también con las áreas correspondientes porque hasta empleados de base se pueden ir a estas direcciones, hacer un esfuerzo para tener un espacio físico, por tener instrumentos, pero no es posible que en dos dictamen que se aprueban tengamos nueve oficios adjuntos en donde dicen que no es posible la creación de estas dos direcciones.

Si este es un esfuerzo que se hace por parte de muchas regidoras, ojalá que en el presupuesto 2023 vengan mucho más contempladas estas áreas, para que no se quede solamente con que te ya dos direcciones y pongan gente que creas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

capas en esas dos direcciones si no van a tener herramientas, no van a tener dientes y no van a tener todo lo que necesitan para que este Ayuntamiento sea cada vez más igualitario y muchos más progresista. Es cuánto.

El Señor Secretario General: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, la regidora Candelario Ochoa.

La Regidora María Candela Ochoa Ávalos: Decir que esa fue una de mis preocupaciones a la hora de plantear las dos direcciones, pero una de la condicionante que yo puse en la mesa, es que para el 2023 contempláramos presupuesto para las mismas.

Porque es importante contar con las dos direcciones de manera declarativa y con un titular que pueda hacer un plan de trabajo, en donde se planteen no solamente las actividades sino también el organigrama de con quien lo va a ejecutar.

Me parece que es importante ir avanzando estos seis meses en la propuesta de las dos instancias, de diseñarlas de manera muy puntual, de incluir las necesidades de esta ciudad en este plan de trabajo, en este programa de trabajo y dar un mensaje de inclusión y compromiso.

Yo sí puse sobre la mesa el presupuesto del 2023 y supongo Presidente, que en octubre o noviembre estaremos discutiendo la organización de las dos direcciones. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, la regidora Rosa Angélica Fregoso.

La Regidora Rosa Angélica Fregoso Franco: Gracias Secretario, Presidente, compañeras y compañeros regidores.

Gracias compañera Mariana por tus comentarios y preocupación porque estas direcciones avancen y tengan presupuesto en el 2023. Creo que iniciamos e iniciamos bien.

Quiero agradecer en primera instancia, el trabajo realizado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, Derechos Humanos e Igualdad de Género así como Hacienda y Patrimonio Municipal por aprobar este dictamen, quiero recalcar la importancia de esta reforma.

Estamos haciendo historia y estamos reconociendo derechos que históricamente fueron negados. Por una Guadalajara de iguales. Es cuanto Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

El Señor Secretario General: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias. Comentar que no estamos haciendo historia, lo habíamos platicado desde las comisiones, se logró tener esta dirección en Gobierno del Estado, una jefatura en Zapopan y ahora esta dirección en Guadalajara de diversidad sexual.

Lo que no se plasma, lo que no se dice no existe, entonces sin duda muy importante el que tenga un presupuesto y lo que queremos y dejamos asentado desde el dictamen, es que para el 23 se les considere pero se necesita un especialista en el tema para poder hacer este plan de trabajo y así poder realmente decir cuánto es lo que se necesita, cuánto es la planilla, se le dejó muy claro que la coordinación general a cargo de tendrá que dejar el espacio, apoyar con el personal que tenga y las facilidades para ir transversalizando los temas de diversidad sexual en el Ayuntamiento de Guadalajara.

Lo que queremos es mandar un mensaje muy claro de ser incluyentes y que en Guadalajara estamos por la diversidad sexual y por escuchar todas las voces; lo que queremos es marcar esa historia desde aquí y estamos muy pendientes que en el 2023 tendrá que tener un presupuesto, pero sobre todo que los que no se empieza a trabajar desde ahora no va a existir para transversalizarlo; así se empiezan muchas unidades de igualdad, direcciones, etc. Y posteriormente rinden los frutos.

Felicidades a las compañeras por estas iniciativas, por permitirme trabajar en conjunto y a todas, todos y todes por creer en el Ayuntamiento de Guadalajara. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: En votación nominal, les consulto si aprueban, en lo general y en lo particular, los ordenamientos enlistados con los números 20, 21 y 22, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal en lo general y particular es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados con los números 20, 21 y 22 toda vez que tenemos 17 votos a favor.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muy rápido. Como saben, nuestro compañero regidor Tonatiuh Bravo está incapacitado por el tema de COVID y me pidió de favor si podía leer este tema en asuntos varios y con mucho gusto lo hago.

Con base en los términos establecidos por los artículos 1, 6 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito exhortar al Presidente Municipal de Guadalajara, Pablo Lemus Navarro, para que se generen todas las condiciones necesarias, para que el día de mañana en la marcha convocada por la Universidad de Guadalajara se respete el derechos de libre manifestación y reunión de las y los ciudadanos jaliscienses que acudan a dicha convocatoria.

Guadalajara se ha caracterizado por ser una ciudad de paz, de respeto, así como también la comunidad universitaria se destaca por llevar a cabo sus manifestaciones en forma pacífica, es por esto que espero no se escatime en las medidas de seguridad, para que como ha ocurrido en anteriores ocasiones, en Guadalajara se puedan ejercer plenamente los derechos de todas y de todos.

El ejercicio de los derechos ciudadanos no menoscaba el estado de derecho, sino que lo fortalece, lo vigoriza y lo mantiene vigente. Es cuánto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO.

EL SECRETARIO GENERAL.

EDUARDO FABIAN MARTÍNEZ LOMELÍ.

**REGIDORA PATRICIA GUADALUPE
CAMPOS ALFARO.**

**REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO.**

**REGIDORA KEHILA ABIGAIL KU
ESCALANTE.**

**SINDICA KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ.**

**REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO
TORRES.**

REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE.

**REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ
SEDANO.**

REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:07 horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

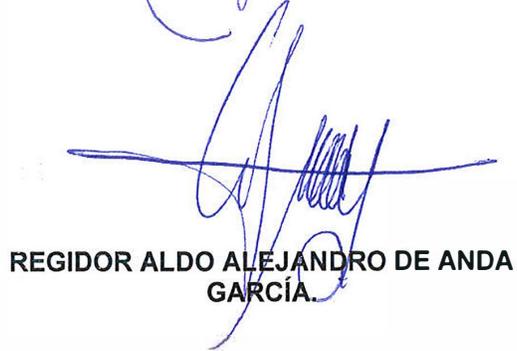
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO
FRANCO.



REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO
GARCÍA.



REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA
GARCÍA.



REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ
RAMÍREZ.



REGIDOR SALVADOR HERNÁNDEZ
NAVARRO.



REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA
ÁVALOS.



REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA
MOSQUEDA.



REGIDOR FERNANDO GARZA MARTÍNEZ.